

4 MAY 2015

14-0841

4 MAY 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201400841 00  
TIPO DE PROCESO: De Ejecucion  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario  
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
8600343187

DEMANDADO: CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO (ES) LOYADA  
41483432.5075381

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201400841 00

CUADERNO: 1

FECHA DE RADICACION: 19 de Junio de 2014

**Memor**

14-0041

005-2014-00841-00- J. 13 C.M.E.S.



11001400300520140084100

CA DE  
L DEL  
CO CI  
65 PIS

Remate  
22/Noviembre/2021  
2:00pm  
Inmueble.

SENTENCIA

Sandra Milena Orjuela Velásquez  
Abogada

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Ciudad

**Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA.**

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.167.151** expedida en Bogotá, obrando en calidad del suplente del Gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora, **SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.430.144 de Bogotá y Tarjeta Profesional 155.349 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra **CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA**, también mayor de edad y domiciliado en **Bogota**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **41463492 Y 5879661**, con base en el Pagaré No. **05700323001886330** por él suscrito y el inmueble que respalda la hipoteca contentiva en la Escritura Publica **3462 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2006** de la Notaria **55** del circulo de **BOGOTA** y el cual se identifica con el folio de matrícula **50C-1641444**.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a termino el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

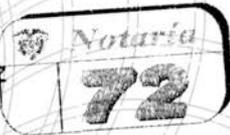
  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. 52.167.151 de Bogotá

Acepto el poder conferido,

  
**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**  
C.C. No. 52.430.144 de Bogotá  
T.P. No. 155.349 del C. S. de la J.

S-65

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**  
**NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.**



El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

**TRIANA CASTILLO JACKELIN**

quien exhibió. C.C. 52167151

Tarjeta Profesional No.

Bogotá D.C. 13/06/2014

3c2vf2322dww2e

expedida en Bogotá D.C.  
del C.S.J.



*Handwritten signature*



JUN

115  
E



COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA  
EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO  
DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD  
DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA  
EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO  
DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA  
DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA  
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL  
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE  
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A.,  
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.,  
DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL  
NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE  
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A,  
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.,  
DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL  
NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA  
FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD  
CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN  
LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720	
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079	
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867	
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927	
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275	

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,  
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,  
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):



\*01\*

\* 1 4 1 2 1 5 7 9 8 \*

3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:29:53

R042139149

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS



\*01\*

\* 1 4 1 2 1 5 7 9 9 \*

X



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:29:53

R042139149

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A

LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

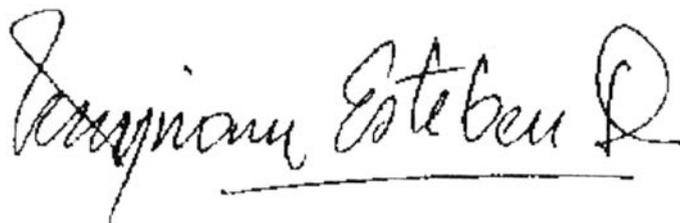
\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

  
Esteban



5  
2

**PAGARE DE CREDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA (SISTEMA DE AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR) (CUOTA MEDIA)**

Pagaré No 05700323001886330

Yo (nosotros) CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO - YESID LOZADA - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

mayor(es) de edad, domiciliados en BOGOTA D.C. xxxxxxxxxx, hábil(es) para contratar, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) declaro(amos): **PRIMERO.-** Que prometo(emos) pagar solidaria e incondicionalmente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que en el presente documento se llamará **DAVIVIENDA**, en sus oficinas de BOGOTA D.C. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, o a su orden, el equivalente en pesos a la cantidad de ciento ochocientos mil setecientos cinco con cuatro mil trescientas ochocientos noventa y tres milésimas ( 108.705,4308 ) Unidades de valor Real, en adelante UVR, las cuales a la fecha de firma del presente documento representan la cantidad de diecisiete millones cuatrocientos mil xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx pesos moneda corriente (\$ 17.400.000 ), suma que destinaré (mos) a la adquisición de vivienda. **SEGUNDO.-** Que dicha suma la pagaré(mos) en un plazo de ciento ochenta (180 xxx) meses, en cuotas mensuales iguales, la primera de las cuales será cancelada el cuatro xxxxxxxx de febrero xxxxx de dos mil siete xxxxx y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la obligación. **PARAGRAFO:** La cuota mensual será de seiscientos tres con nueve mil ciento noventa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx diezmilésimas ( 603,9190 ) UVRs, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, junto con los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s). **TERCERO.-** Que durante el plazo otorgado para la cancelación del préstamo, pagaré(mos) a **DAVIVIENDA** intereses remuneratorios del nueve punto cero xxxxxxxx por ciento ( 9,00 %), efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto expresado en UVR, los cuales cubriré(mos) junto con las cuotas de amortización a capital. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. **CUARTO.-** Que así mismo pagaré(mos) mensualmente las sumas correspondientes a las primas de los seguros de vida y de incendio y terremoto contratados, y los demás que se contraten, con la Compañía de Seguros por mí (nosotros) elegida, para amparar mi (nuestra(s)) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s). **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora pagaré(mos) a DAVIVIENDA intereses moratorios sobre las primas de seguros pagadas, a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando el plazo entre la fecha de creación de este pagaré y la fecha prevista para el pago de la primera cuota sea superior a un mes, en todo caso durante este plazo pagaré(mos) mensualmente los valores de las primas de seguros. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

11-5-11

MTI-DAV



83

PAGARE DILIGENCIADO



05700323001886330



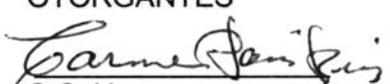
6  
B

Pagaré No. \_\_\_\_\_

**QUINTO.** Que autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré para que, en los términos previstos en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación del (los) **DEUDOR (ES)** para con **DAVIVIENDA**; b) Embargo o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien(es) que garantiza (n) mis(nuestras) obligaciones; c) Darle al crédito una destinación distinta para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud de préstamo; d) Mora en el pago de alguna de las cuotas; e) Si el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios; f) Quebranto patrimonial o iliquidez del (los) **DEUDOR(ES)**, circunstancia que calificará **DAVIVIENDA** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré; g) Si enajeno(amos) o gravo(amos) el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**; h) Por señalamiento público o judicial del (los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales. i) Incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste dicha inscripción, dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento; j) Incumplimiento de la obligación de presentar el (los) certificado(s) de tradición y libertad en el(los) que conste la cancelación de los gravámenes hipotecarios vigentes a favor de terceros y que recaigan sobre el (los) inmueble(s) dados en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso, si es del caso. **SEXTO.-** Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en Unidades de Valor Real (UVR) y, en consecuencia, se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **SEPTIMO.-** Que los pagos que efectúe(mos) se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización de la UVR del día del pago, y se aplicarán primero a cubrir los gastos de cobranza judicial, las primas de seguros y los intereses causados. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital en UVR. **OCTAVO.-** Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a **DAVIVIENDA** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(emos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **NOVENO.-** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente pagaré se encuentra exento del impuesto de timbre.

Bogotá D.C.,

OTORGANTES

  
 C.C. No. 41463492

  
 C.C. No. 5979661

C.C. No. \_\_\_\_\_



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE CO

Banco Davivienda S.A.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., HACE CONSTAR que el presente pagare y la primera copia de la Escritura No. 3462 del 30 de octubre 2008 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., se DESGLOSAN del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0309 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA, conforme a lo ordenado en proveído de fecha 22 de febrero del año 2013, con el que se declaró terminado el proceso por pago de las cuotas en mora ordenando la entrega de los documentos base de la acción a la parte demandante, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado.

Se deja expresa constancia que la obligación, descontando lo pagado en este proceso continúa vigente, igualmente que dichos documentos no fueron tachados ni redarguidos de falsos.

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil trece (2013)

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ  
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

# NOTARIA 55

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**GABRIEL STANICH MALDONADO**  
**NOTARIO**

Carrera 98 No 18-19 - Teléfonos 415 7738 - 415 7511 - 413 0663  
SECRETARIA GENERAL 4157255  
ASISTENTE 4130677  
Fax 415 7956 - E-mail: notaria55@elsitio.net.co  
E-mail: notaria55@etb.net.co  
www.notaria55bogotá.com.co

VIENDA DE INTERES SOCIAL

Documentos

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3462  
FECHA: 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006

ACTO O CONTRATO:  
VIS. SOCIAL HIPOTECA Y PATRIM. FAMILIA  
OTORGANTES:  
FIDUCOLOMBIA S.A.  
LOZADA YESID y otros

170-

Colectivo

MTI-DAV



1

ESCRITURA



05700323001886330

DIGITALIZA

88600 =  
000-282  
787-000

W/K 4746266

8  
18



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3462 . . . . .  
TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS . . .  
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y  
CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
FECHA: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2006 . . .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO. FORMATO DE CALIFICACION

RESOLUCION No. 1156 DE 1.996

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1641444  
CODIGO CATASTRAL: EG 203 Y EG 8420  
UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA:  
URBANO: (X) NOMBRE O DIRECCION: CALLE 70 A BIS A No. 117 96  
AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II SUPERLOTE 2  
PROPIEDAD HORIZONTAL CASA INTERIOR No 170

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CIRCUNSCRIPCIÓN CINCO

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. ESCRITURA DIA MES AÑO NOTARIA DE ORIGEN CIUDAD  
3462 30 10 2006 55 BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACIONES	PESOS
(125)	VENTA	\$ 28.152.000
(204)	HIPOTECA	\$ 17.400.000
(315)	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	
(304)	ESTE INMUEBLE SI ( ) NO (X) SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR	

ESTA COPIA PRESTA MERITO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

FIDUCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DE ENGATIVA	830.054.539-0
MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	
MAECO LTDA	860.521.822-3
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7
RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS	41.463.492
LOZADA YESID	5.879.661

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CIRCUNSCRIPCIÓN CINCO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia, a los TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE

.....  
de dos mil seis (2006) ante mí DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
(ENCARGADA) NOTARIA (55) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ....

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - -

COMPARECIERON: **A) CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.693.924 expedida en Neiva, en su calidad de funcionario de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, obrando en calidad de apoderado del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVÁ**, constituido mediante escritura pública 5405 del 27 de septiembre de 2005 de la Notaría Primera de Bogotá, en virtud del poder especial amplio y suficiente otorgado por el doctor **HUGO HERNAN SANTACRUZ GUERRERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.199.487 expedida en Pasto, en su calidad de representante legal de **FIDUCOLOMBIA. S. A.**, sociedad Fiduciaria legalmente constituida según escritura pública 001 del 2 de enero de 1.992, otorgada en la Notaría sexta de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C. actuando única y exclusivamente como vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVÁ**, patrimonio constituido mediante escritura pública No. 5405 de septiembre 27 de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR.-----

**B) CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7. 693.924 expedida en Neiva, en su calidad de funcionario de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad **MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA.**, sociedad constituida según escritura pública 2108 del 26 de septiembre de 1.984, otorgada en la Notaría Treinta y Uno de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C., con NIT 860.521.822-3 en calidad de **FIDEICOMITENTE PROPIETARIO, CONSTRUCTOR Y GERENTE** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO**



**SENDEROS DE ENGATIVA.**

C) **RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS Y LOZADA**

**YESID**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con las cédulas de ciudadanía números 41.463.492 y 5.879.661 expedidas en Bogotá D.C. y Chaparral (Tol), respectivamente, de

estado civil: solteros con unión marital de hecho, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, y manifestaron que han celebrado un contrato de **COMPRAVENTA** que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y éste(os) adquiere(n), por el régimen de propiedad horizontal el derecho de dominio y la posesión que **EL VENDEDOR** tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: -----

**CASA No. 170**, está construida en el Superlote 2, de la **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II"**, la cual está ubicada en la calle 70 A BIS A No 117 - 96 en la ciudad de Bogotá, D.C, -----

La **"AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II"** **PROPIEDAD HORIZONTAL** de la cual hace parte el inmueble objeto de esta

compraventa, está localizada en la ciudad de Bogotá, D.C., en la nomenclatura urbana de la Calle 70 A BIS A No 117 -96, conformada por doscientas treinta y tres (233) casas y está comprendida dentro de los siguientes linderos: El lote sobre el cual se construyó La Agrupación de Vivienda **"SENDEROS DE**

**ENGATIVA II"** cuenta con un área de diez mil trescientos veintiocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (10.328,84 M<sup>2</sup>) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En dimensión de

ciento treinta y ocho metros con noventa y ocho centímetros (138.98 mts.) con zona verde 1, de cesión tipo A, Por el Sur: En dimensión de ciento noventa y tres metros con setenta y ocho centímetros (193.78 mts.), con lotes del desarrollo San José de Engativá, Por el Oriente: En dimensiones continuas de veintiún metros

con un centímetro (21.01 mts.), diecinueve metros con sesenta y tres centímetros

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO ENCARGADA

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO ENCARGADA

(19.63 mts.), dieciséis metros con cuarenta y nueve centímetros (16.49 mts.), diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros (19.68 mts.), catorce metros con noventa y un centímetros (14.91 mts.), siete metros con ocho centímetros (7.08 mts.), once metros con once centímetros (11.11 mts.), con zona verde 1 de cesión tipo A. Por el Occidente: En dimensiones de cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros (49.18 mts.) y trece metros con noventa y seis centímetros (13.96 mts.), con la calle setenta A BIS A (70A BIS A)

Registro Catastral en mayor extensión: EG 203 Y EG 8420., y el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión **50C-1633417**

La Agrupación de Vivienda "**SENDEROS DE ENGATIVA II**" se sometió al Régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número 3073 del 22 de OCTUBRE de 2.005, aclarada mediante escritura pública número 1082 del 12 de abril de 2.006, otorgadas en la Notaría CINCUENTA Y CINCO de Bogotá, D.C.,

El inmueble objeto de esta escritura de compraventa tiene las siguientes especificaciones:

**RESIDENCIA NUMERO CIENTO DIECISIETE NOVENTA Y SEIS (117-96) DE LA CALLE SETENTA A BIS A (70 A BIS A) INTERIOR CIENTO SETENTA (170) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II**

El lote cuenta con un área de veinticuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (24.30 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En tres metros con trescientos quince milímetros (3.315 mts.), con circulación comunal. Por el Sur: En tres metros con trescientos quince milímetros (3.315 mts.), muro medianero con la residencia del interior ciento sesenta y dos (162) de la misma agrupación Por el Oriente: En siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 mts.), con circulación comunal. Por el Occidente: En siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 mts.), muro medianero con la residencia del interior ciento sesenta y nueve (169) de la misma agrupación.

La residencia consta de tres (3) pisos; en el primer piso cuenta con un área construida de veintiún metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (21.04 M2); el segundo piso cuenta con un área de veintiún metros cuadrados



con cuatro decímetros cuadrados (21.04 M2) y el tercer piso cuenta con un área de veintiún metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (21.04 M2) para un total construido de sesenta y tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (63.12 M2).

DEPENDENCIAS: Primer Piso: sala, comedor, cocina, zona de ropas y escalera. Segundo Piso: dos (2) alcobas, un (1) baño y escalera. Tercer Piso: dos (2) alcobas y un (1) baño.

**PARÁGRAFO 1:** El tercer piso de la vivienda se encuentra aprobado mediante la Licencia de Urbanismo y Construcción expedida por la Curaduría Urbana número Cuatro (N°4) de Bogotá mediante Resolución número 04-4-0782 del veinticuatro (24) de Agosto de dos mil cuatro (2.004) y plano CU4-E236/4-01. Esta licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de su expedición, prorrogables por doce (12) meses más, si se solicita dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento. Los propietarios de estas viviendas podrán construir el tercer piso a su cargo y bajo su responsabilidad, dentro del término de la vigencia de la licencia y de su prórroga (si ésta se solicita), para lo cual deberán ceñirse a los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto aprobado, a las especificaciones de materiales que la firma MAECO LTDA empleó en su construcción y al manual de procedimientos.

**PARÁGRAFO 2:** Los adquirentes de las unidades privadas que conforman la Agrupación de Vivienda "SENDEROS DE ENGATIVA II", y sus causahabientes, aceptan que las construcciones que se pueden adelantar en la tercera planta de cada una de las viviendas no constituirán una reforma al reglamento de propiedad horizontal. Por consiguiente queda entendido que por el solo hecho de firmar las escrituras de compraventa aceptan, sin condición ni reserva, el contenido de la presente declaración. Los coeficientes de copropiedad asignados a cada unidad privada se han tomado con base en el área privada construida total aprobada por la Curaduría Urbana, incluida la futura ampliación.

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CUCUENT Y CINCOENCARGADA

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CUCUENT Y CINCOENCARGADA

**PARÁGRAFO 3:** Las viviendas que no hayan hecho la ampliación de la tercera planta dentro de la vigencia de la licencia de construcción o de la prórroga (si ésta ha sido solicitada), deberán solicitar una licencia de ampliación, para lo cual no requerirán de la aceptación de la Asamblea de Copropietarios. En su lugar, deberán adjuntar la aceptación del Administrador, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001, y la constancia de la fijación de un aviso en un área visible de la copropiedad, de conformidad con el Decreto 1.600 de 2.005, o lo que para el efecto establezcan las normas vigentes. Los planos serán los mismos aprobados por la Curaduría Urbana. La distribución interior podrá ser modificada, si ello no implica alteración en los cálculos estructurales, o si va acompañada de su respectivo estudio estructural.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la cabida y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre el área, cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El uso y goce de los parqueaderos es comunal, serán numerados y determinados en el sitio, en caso de existir diferencias en el uso, lo podrá reglamentar el concejo de administración de la propiedad horizontal, con base en la ley y en la facultad que le otorgue la asamblea de copropietarios, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal a que está sometida.-----

**PARAGRAFO TERCERO:** Al inmueble objeto de la presente compraventa, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1641444** y la cédula catastral de mayor extensión No EG 203 Y EG 8420.-----

**PARAGRAFO CUARTO:** EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 9a. de 1989, 49 de 1990, 3a. de 1991, Ley 388 de 1997, y decreto 975 del 31 de marzo de 2004 y las demás normas que la adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el decreto 975 de 31 de marzo de 2004. -----



**PARAGRAFO QUINTO:** Que el inmueble objeto de la presente compraventa fue sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, habiendo sido elevado escritura pública el reglamento correspondiente mediante instrumento No.3073 de fecha 22

OCTUBRE DE 2.005, aclarada mediante escritura pública número 1082 del 12 de abril de 2.006, otorgadas en la Notaría CINCUENTA Y CINCO (55) del Círculo de Bogotá, D.C.

**PARAGRAFO SEXTO:** MUROS ESTRUCTURALES: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) y sabe(n) que la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II SUPERLOTE 2 PROPIEDAD HORIZONTAL**, está soportada en mampostería y que los muros que se indican en los planos de propiedad horizontal, no pueden demolerse ni modificarse ni en todo ni en parte, ya que ésta estructura es un bien común esencial, igual que los muros laterales, los posteriores de cada unidad de vivienda y que impone la obligación de no levantar en forma unilateral ninguna edificación o construcción adicional a la existente, ni demoler dichos muros. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble.

**SEGUNDA:** La enajenación del inmueble descrito y alinderado, comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también al derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el reglamento de propiedad horizontal de acuerdo con lo establecido en la ley 675 del tres (3) de agosto de 2.001 y los decretos reglamentarios que la modifiquen adicionen o reformen.

**TERCERA:** EL VENDEDOR adquirió el inmueble que vende de la siguiente manera: a) El lote de terreno por transferencia a título de Fiducia Mercantil en los términos de la Escritura Pública número (5405) del (27) de septiembre de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Primera (1ra.) del círculo notarial

DIANA PATRICIA VALENTI GASTAMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO

DIANA PATRICIA VALENTI GASTAMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO

de Bogotá, registrada al Folio Matriz 50C-1633417. b) La construcción adelantada por MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA, con recursos del patrimonio autónomo de acuerdo con los planos arquitectónicos aprobados y la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C. mediante la Resolución N° 04-4-0782 del 24 de agosto de 2004 y plano CU4-E.236/4-01; modificada por la RES 05-4-0488 del 22 de julio de 2.005 y radicación número SLC 06-4-0359 del 11 de abril de 2.006, expedidas por la curaduría Urbana No.4.-----

**PARÁGRAFO:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conocen que LA FIDUCIARIA no es la constructora, ni interventora, ni auditora, ni gerente, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del proyecto, ni en los demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. La anterior aclaración dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula décima segunda (12) del contrato de Fiducia Mercantil del FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA, siendo EL FIDEICOMITENTE PROPIETARIO, CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA, en su calidad del Gerente del Proyecto y Constructor, el obligado al saneamiento por vicios redhibitorios respecto de la construcción del proyecto y quien garantizará la estabilidad de la obra, lo cual acepta expresamente EL(LOS) COMPRADORES. EL FIDEICOMITENTE PROPIETARIO CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA. así como EL(LOS) COMPRADOR(ES) exoneran expresamente al Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA y a Fiducolombia S.A. por cualquier responsabilidad frente a tales obligaciones de saneamiento.

**CUARTA:** EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto de este contrato no ha sido enajenado, arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso, usufructo, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia. Igualmente manifiesta que no ha enajenado el inmueble mencionado a ninguna persona, que tiene el dominio y la posesión tranquila del mismo y declara que su entrega se hará libre de demandas civiles, por derecho de uso y habitación,

12  
22



arrendamiento por escritura pública, movilización de la propiedad raíz, condiciones suspensivas de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes, **salvo el régimen de propiedad horizontal a que está sometido.** Igualmente, VENDEDOR manifiesta que a través

FIDEICOMITENTE PROPIETARIO CONSTRUCTOR y GERENTE, adelantará el desenglobe catastral del inmueble objeto de esta venta.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable del FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVÁ y lo señalado en la escritura pública 5405 de fecha 27 de Septiembre de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, EL FIDEICOMITENTE PROPIETARIO CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA., se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley con respecto al inmueble en el cual se desarrolla **LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II**, lo cual acepta expresamente EL(LOS) COMPRADORES. EL FIDEICOMITENTE PROPIETARIO CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA. así como EL(LOS) COMPRADOR(ES) exoneran expresamente al Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA y a Fiducolombia S.A. por cualquier responsabilidad frente a tales obligaciones de saneamiento. -----

**QUINTA:** EL VENDEDOR, manifiesta además que el inmueble objeto de la presente compraventa se entregará a Paz y Salvo con el Tesoro Distrital por concepto de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones o valorizaciones causadas o liquidadas hasta la fecha de otorgamiento de presente escritura pública de compraventa.-----

**PARAGRAFO:** El inmueble se entregará así mismo con las obras de Urbanismo, Saneamiento y Servicios Públicos mínimos exigidos para la aprobación del proyecto general denominado **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II.**-----

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de esta compraventa es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS**

DIANA PATRICIA V. GASZAMBRANO  
NOTARIA CINQUEMIL Y CIENTO ENCARGADA

DIANA PATRICIA V. GASZAMBRANO  
NOTARIA CINQUEMIL Y CIENTO ENCARGADA

**(\$28.152.000.00), MONEDA CORRIENTE** que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a así: -----

a) la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000) MONEDA CORRIENTE** consignados en la cuenta del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVÁ, que EL VENDEDOR declara haber recibido a satisfacción de manos de EL(LOS) COMPRADOR(ES). -----

b) La suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5.712.000) MONEDA CORRIENTE** con el producto del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA que por dicho valor le asignó LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO según carta de fecha 2006/09/15 ----- a **RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS Y LOZADA YESID** con cédulas de ciudadanía números 41.463.492 y 5.879.661 de Bogotá D.C. y Chaparral (Tol) respectivamente, y a el(los) menor(es) **LOZADA RUIZ LILIANA MARCELA** -----

Suma que corresponde a catorce (14) salarios mínimos legales vigentes, calculados a la fecha de su asignación el cual entregará(n), si no hubiese sido pagado por anticipado, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa, una vez que se acredite el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición, lo anterior de acuerdo con el artículo 49 del Decreto 975 del 31 de marzo del 2004. -----

c) El saldo del precio, o sea la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000) MONEDA CORRIENTE** que EL(LOS) COMPRADOR(ES) paga(n) a EL VENDEDOR en un plazo máximo de noventa (90) días, con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, le(s) concedió el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Conforme se indica en este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes y la reglamentación interna del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** . -----

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) expresa e irrevocablemente autoriza(n) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que el producto del préstamo que se le otorgue sea girado directamente al



VENDEDOR una vez cumplidos los requisitos exigidos por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para la liquidación del crédito otorgado a EL(LOS) COMPRADOR(ES).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR Y EL(LOS)

COMPRADOR(ES) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga en forma irresoluble.

**SEPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE:** MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA, en su calidad de FIDEICOMITENTE PROPIETARIO, CONSTRUCTOR Y GERENTE hará entrega real y material de el inmueble objeto de esta compraventa a EL(LOS) COMPRADOR(ES), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de esta escritura de compraventa, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, definidos en la ley. En dicho evento el plazo se prorroga sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo expresado en esta cláusula las partes contratantes expresamente declaran que esta venta se considera hecha en forma irresoluble, pues EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y en consecuencia sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el acta que se firme entre los contratantes.

EL FIDEICOMITENTE PROPIETARIO, CONSTRUCTOR Y GERENTE mantendrá la mera tenencia del inmueble en los términos del contrato fiduciario, hasta tanto se realice la ENTREGA MATERIAL del mismo al COMPRADOR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiestan que conocen y aceptan que la obligación de entrega del inmueble objeto de compraventa se encuentra única y exclusivamente en cabeza de MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA, en su calidad de FIDEICOMITENTE PROPIETARIO, CONSTRUCTOR Y GERENTE y que ni a

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO ENCARGADA

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO ENCARGADA

FIDUCOLOMBIA S.A. ni al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVÁ le atañe responsabilidad alguna por la entrega física del inmueble.-----

**OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL Y CUMPLIMIENTO:** Manifiesta(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) que conoce(n), los planos que conforman las unidades privadas y bienes y las especificaciones de la construcción, las cuales se obligan a respetar, al igual que sus causahabientes a cualquier título.-----

**PARAGRAFO:** EL(LOS) COMPRADOR (ES) no podrá(n) adelantar modificaciones y construcciones de el inmueble diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre desarrollo de la Urbanización y usos del terreno haya dictado o dicte el Distrito Capital de Bogotá, según el plano, diseño y especificaciones elaborados por cuenta de EL VENDEDOR.- -----

**NOVENA: CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS** Que mediante radicación número 400020060260 del 03 de agosto de 2.006 ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA de Bogotá Distrito Capital, se otorgó constancia de radicación de los documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.-----

**DECIMA: SERVICIOS PUBLICOS:** EL VENDEDOR declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos **definitivos** de acueducto, alcantarillado y energía. Cualquier suma por concepto de los servicios mencionados que se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta escritura serán asumidos en su totalidad por EL(LOS) COMPRADOR(ES). Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad Nacional, Departamental o Distrital por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, ya que EL VENDEDOR lo entrega a paz y salvo por este concepto, hasta el día de la firma de la escritura. En cuanto a la prima de seguros estará a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la fecha de firma de esta escritura de Compraventa.-----



**PARAGRAFO PRIMERO:** La instalación de la línea telefónica y su aparato corre por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES).-----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** en cuanto al servicio de gas, estará a cargo de los compradores la instalación del medidor y la puesta en servicio; el costo será el

que Gas Natural S.A., facture de acuerdo con sus tarifas. -----

**DECIMA PRIMERA: OBRAS DE URBANISMO:** El inmueble se entregará por parte de EL VENDEDOR con todas las obras de urbanismo y saneamiento exigidas en las licencias de Urbanismo y construcción respectivas.-----

**DECIMA SEGUNDA: GASTOS:** Los gastos notariales que se ocasionen por la compraventa, estarán a cargo de los contratantes en partes iguales y todos los demás gastos, incluyendo, sin limitarse, el impuesto de Registro y los Derechos de Registro que con ocasión de este contrato se causen, correrán en su totalidad por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES).-----

**PARAGRAFO:** Los gastos Notariales, el Impuesto de Registro y los Derechos de Registro por concepto de la hipoteca que el(los) comprador(es) constituye(n) por esta misma escritura a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** son también a cargo exclusivo de EL(LOS) COMPRADOR(ES). -----

**DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE ENAJENAR LA VIVIENDA Y RESTITUCION DEL SUBSIDIO:** De conformidad con el artículo 8º de la Ley 3a. de 1991 y el artículo 52 del Decreto 975 del 31 de marzo del 2004, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante si EL(LOS) COMPRADOR(ES) transfieren el dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco(5) años desde la fecha de adjudicación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias pertinentes.-----

**PARAGRAFO PRIMERO:** también será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar requisitos establecidos para la asignación del Subsidio. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años

DIANA PATRICIA VAZ GAZZAMBRANO  
NOTARIA CIRCUNSTANTIA Y CIRCUNSCRIBIDA

DIANA PATRICIA VAZ GAZZAMBRANO  
NOTARIA CIRCUNSTANTIA Y CIRCUNSCRIBIDA

para volver a solicitar el subsidio de acuerdo con los artículos 30 de la Ley 3a. de 1991 y 35 del Decreto 975 del 31 de marzo del 2004. -----

**PARAGRAFO SEGUNDO: RESTITUCION DEL SUBSIDIO EN CASO DE**

**REMATE** En caso de que el inmueble adquirido por medio de este instrumento, fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley deberá restituirse a la entidad otorgante el monto del subsidio otorgado, en valor constante, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el decreto 975 de 2004. -----

**DECIMA CUARTA: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL (LOS)**

COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que esta sometido el inmueble objeto de esta escritura de compraventa de que da cuenta la cláusula primera de este contrato, y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento al igual que sus causahabientes a cualquier título.-----

**DECIMA QUINTA:** Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes.-----

EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que acepta(n) que la obligación de entrega se encuentra única y exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE PROPIETARIO, CONSTRUCTOR Y GERENTE c) Que acepta(n) que la obligación de saneamiento del lote sobre el cual se construyó el inmueble objeto de compraventa así como de la construcción del mismo se encuentra única y exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE PROPIETARIO, CONSTRUCTOR Y GERENTE MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA y exonera de toda responsabilidad por este hecho a LA FIDUCIARIA y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA d) Que ratifica(n) la autorización dada al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que una vez liquidado el crédito, el producto del mismo sea



entregado al vendedor. e) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. f) Que EL (LOS) COMPRADOR(ES) se obligan a mantener las circunstancias

patrimoniales, personales y de solvencia económica acreditadas al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** las cuales fueron el sustento para la aprobación del crédito y serán determinantes para que **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.** proceda a liquidación del mismo. g) Que EL (LOS) COMPRADOR (ES) acepta (n) que la venta se condiciona al destino del inmueble que se vende, el cual es única y exclusivamente para vivienda del comprador y su familia.

**CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.**

Presente(s) nuevamente EL(LA) LOS COMPRADOR(A, S) **RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS Y LOZADA YESID** de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y la ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera de este mismo instrumento público, a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble.

Presente nuevamente, **CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.693.924 expedida en Neiva, en su calidad de Jefe de la División de Vivienda de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, obrando en calidad de apoderado **MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA.**, en calidad de FIDEICOMITENTE PROPIETARIO, CONSTRUCTOR Y GERENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DE ENGATIVÁ, manifiesta que

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CIRCUNSCRIPCIÓN CINCEPENSAGADA

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CIRCUNSCRIPCIÓN CINCEPENSAGADA

asume frente a EL COMPRADOR Y TERCEROS las obligaciones correspondientes al saneamiento en lo relativo a la entrega y a la construcción del inmueble objeto de la compraventa y al lote sobre el cual se construyó el **LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVÁ II** y acepta de manera expresa que la obligación de entrega del inmueble objeto de la compraventa se encuentra única y exclusivamente en cabeza suya y que ni a FIDUCOLOMBIA S.A. ni al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVÁ le atañe responsabilidad alguna por el cumplimiento de la obligación de entrega .-----

**HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Compareció (eron) nuevamente **RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS Y LOZADA YESID** de las condiciones civiles anotadas y obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) en este instrumento se denominará(n) EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) y declaró(aron):-----

**PRIMERO DECLARACIÓN PREVIA:-** Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), para pagar parte del precio de compra del (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recaen los actos contenidos en el presente público instrumento, solicitó (aron) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que en adelante se denominará **DAVIVIENDA**, un crédito por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000) MONEDA GORRIENTE**, el cual fue aprobado para la adquisición de vivienda individual, con la modalidad de largo plazo. -----

**SEGUNDO.-** Que para garantizar dicho crédito, por esta escritura, constituye(n) HIPOTECA en favor de **DAVIVIENDA**, sobre el (los) inmueble(s) a que se hace referencia en la cláusula anterior, el (los) cual(es) ha(n) sido adquirido(s) por este mismo público instrumento, por compra hecha a **FIDUCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DE ENGATIVA**, consistente en **CASA INTERIOR No. CIENTO SETENTA (170)** marcada con el número ciento diecisiete noventa y seis (117 96) de la calle setenta A Bis A (cl 70 A Bis A) de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en



este instrumento, al cual le corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **050C-1641444** y la(s) cédula(s) catastral(es) EG 203 Y EG 8420 EN MAYOR EXTENSION-----

**TERCERO - OBJETO:-** Que la hipoteca que se constituye por esta escritura, garantiza

DAVIVIENDA el (los) crédito(s) otorgado y los que se otorguen a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real (UVR), que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado. -----

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Si el crédito aprobado por DAVIVIENDA para la adquisición del (los) inmueble(s) que en esta escritura se ha (n) descrito y alinderado es en Unidades de Valor Real (UVR), quedando entendido que la equivalencia en UVR de la suma indicada en Cláusula Primera de esta hipoteca será la que resulte en la fecha de liquidación del citado crédito.-----

**PARAGRAFO SEGUNDO.** - Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos. -----

**CUARTO.-** Declara(n) además: a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera de comercio o limite su negociabilidad. c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación, las costas de cobro judicial o arbitral por cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello, salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; d) Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos

DIANA PATRICIA VARGAS LAMBRANO  
NOTARIA CINQUEMAYOR

DIANA PATRICIA VARGAS LAMBRANO  
NOTARIA CINQUEMAYOR

correspondiente al (a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de DAVIVIENDA, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; e) Que en caso de acción judicial o arbitramento se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga DAVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4º) del Artículo Noveno (9º) del Código de Procedimiento Civil. f) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de DAVIVIENDA, para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970). -----

**QUINTO.- SEGUROS.-** Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL (LOS) HIPOTECANTE (S) se obliga (n) a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de vida y de incendio y terremoto sobre el (los) inmuebles (s) que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, con la compañía de seguros por él (ellos) elegida. En el evento que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del (LOS) HIPOTECANTE (S), queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora del (LOS) HIPOTECANTE (S), DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios y la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. -----

**SEXTO.- CLAUSULA ACELERATORIA.-** EL (LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a DAVIVIENDA para que, de acuerdo a lo normado en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer



efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del (LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de DAVIVIENDA, b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o

persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s). d) Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios. e) Quebranto patrimonial o iliquidez de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) circunstancia que calificará DAVIVIENDA; f) Si hipotecamos o gravamos el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA; g) Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Quinta precedente, cualquiera sea su causa. h) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de DAVIVIENDA la aplicación del literal d) de esta cláusula; i) Por no presentar dentro del termino máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de DAVIVIENDA.---

**SEPTIMO.- REGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR).**- En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL (LOS) HIPOTECANTE (S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de

DIANA PATRICIA VALEZGA AMBRANO  
NOTARIA CINCUENAYUNCO CARGADA

DIANA PATRICIA VALEZGA AMBRANO  
NOTARIA CINCUENAYUNCO CARGADA

capital sobre el valor de dichas obligaciones en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. -----

**OCTAVA.- CESION.-** Que facultan a DAVIVIENDA para ceder la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas con la presente hipoteca, en los términos de ley. ----

**COMPARECENCIA REPRESENTANTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Presente **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 88.136.297 expedida en Ocaña (Norte de Santander), obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número mil trescientos uno (1.301) del veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: -----

**PRIMERO.-** Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de DAVIVIENDA. -----

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 7.200 del 14 de



Diciembre de 2.005, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000) MONEDA CORRIENTE,** -----

El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que los señores **CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO Y JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, tienen registradas sus firmas en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representan -----

El Suscrito Notario hace constar que indagó a el (los) comprador(es) acerca de su estado civil quien(es) manifestó(aron) que es(son): Solteros con unión marital de hecho, y si poseen otro bien afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó (aron) que NO, que NO es su deseo afectarlo a vivienda familiar, motivo por el cual el Notario les hace saber que el inmueble objeto del presente contrato NO queda afectado a vivienda familiar. Conforme a la ley 258 del 17 de enero de 1996 ...-----

Para dar cumplimiento al decreto 807 del 17 de diciembre de 1993, se protocolizan los siguientes recibos: -----

1) IMPUESTO PREDIAL AÑO 2006 PREIMPRESO 101010000865891  
DIRECCIÓN: CL 70 A BIS A 117/96 IN 170 AG I, MATRICULA  
INMOBILIARIA: 050C-1641444 CEDULA CATASTRAL  
PROPIETARIO: FIDUCOLOMBIA S.A PATRIMONIO AUTONOMO  
SENDEROS DE ENGATIVA II AUTOAVALUO: \$5.406.000 IMPUESTO  
CANCELADO: \$20.000 STICKER: 07126-18000998-9 FECHA DE PAGO:  
21 DE ABRIL DE 2006 - -----

2) IGUALMENTE SE PROTOCOLIZA LA CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA DE IMPUESTO DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL SOBRE EL PREDIO -----, EN DONDE CONSTA QUE

18  
28

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE. VALIDO HASTA  
EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2006. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-** Debidamente leído el presente instrumento por los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario, que de todo lo anteriormente expuesto dio fé y por ello lo autorizo y les advirtió de la necesidad del registro dentro del término legal de dos meses vencido este se les causara intereses de mora . ----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas

con los números: WK 4746266 ✓ 4746265 ✓ 4746264 ✓ 4746263 ✓ 4746262 ✓ 4746261 ✓ 4746260 ✓  
4746259 ✓ 4746258 ✓ 4746257 ✓ 4746256 ✓ 4746255 ✓.

DERECHOS NOTARIALES: RES. 7200 DEL 14/12/2005:\$ 88.255 ✓

IVA:\$ 34.790 ✓

SUPER.INT.DE NOT. Y REG:\$3.055 ✓

FON.NAL.DEL NOT.:\$3.055 ✓

RTE.FTE.\$0

  
CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO

C.C. 7.693.924 EXPEDIDA EN NEIVA

FUNCIONARIO DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR  
COLSUBSIDIO APODERADO DE FIDUCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA  
DEL PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DE ENGATIVA Y COMO  
APODERADO DE LA SOCIEDAD MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES  
LTDA MAECO LTDA

29  
19



ES DECIMA SEGUNDA HOJA DEL ORIGINAL DE  
LA ESCRITURA PUBLICA No 3462 . . . .  
DE FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2006  
OTORGADA EN LA NOTARIA 55 DE BOGOTA  
D.C.

*[Handwritten signature]*

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA  
C.C. 88.136.297 EXPEDIDA EN OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)  
EN REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA PATRICIA VAEGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO EN CARGADA

4:30  
Pm

*[Handwritten signature]*

RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS  
C.C. 41463492 Bogotá

4:30  
Pm

*[Handwritten signature]*

LOZADA YESID  
C.C. 5879661  
CHAPARRAL (TOL)

DIANA PATRICIA VAEGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO EN CARGADA



Marg

REVISO.

A handwritten signature or mark, possibly the name "Marg", written in dark ink.

*[Faint handwritten text on the left margin]*

30  
20

Viene de la hoja de papel autorizado número 028 correspondiente a la escritura pública número 03462 del 30 de OCTUBRE de 2.006. Es fiel y PRIMERA copia que fue tomada de su original expedida en 029 hojas de papel autorizado, con destino a:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ESTA COPIA PRESTA MERITO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION.

DADA EN BOGOTA, D.C., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2.006

NOTARIA PUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTA, CINCUENTAY CINCO  
DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
ENCARGADA  
(ENCARGADA)  
BOGOTA, CINCUENTAY CINCO DE BOGOTA

VB. Dpto. Protocolo

ros.

21  
31



Sociedad Fiduciaria S.A.



### PODER ESPECIAL

**HUGO HERNÁN SANTACRUZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.199.487 expedida en Pasto, quien en su condición de suplente del Presidente actúa en nombre y representación de **FIDUCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Fiduciaria, legalmente constituida por Escritura Pública número Uno (1) del dos (2) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Sexta del Círculo Notarial de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución Ciento Cinco (105) de quince (15) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1992), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando única y exclusivamente como vocero del patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DE ENGATIVA ETAPA II**, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.693.924 de Neiva, funcionario de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, para que obrando en nombre y representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DE ENGATIVA ETAPA II**, suscriba las promesas de compraventa, las escrituras públicas de compraventa, otrosí y escrituras de aclaración de ser el caso, de las unidades de vivienda que pertenecen de la Agrupación de Vivienda Senderos de Engativa Etapa II, de conformidad con los modelos aprobados por la Fiduciaria; y cuyas matriculas inmobiliarias inician en el folio No. 50C-1641275 correspondiente a la RESIDENCIA INTERIOR 1 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II, y culminan en el folio No. 50C-1641507 que correspondiente a la RESIDENCIA INTERIOR 233 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II

El apoderado queda facultado para ejercer todas las atribuciones inherentes al presente mandato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. La Notaria Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C. el día 25 de agosto de 2006.

Atentamente,

  
**HUGO HERNÁN SANTACRUZ GUERRERO**  
 CC No. 5.199.487 de Pasto  
 Representante Legal  
**FIDUCOLOMBIA S.A.**  
 Obrando exclusivamente como Vocero del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO SENDEROS DE ENGATIVA ETAPA II**

La Notaria Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.  
**30 OCT. 2006**  
 La Notaria Cincuenta y Cinco



DIANA VARGAS ZAMBRANO  
 NOT. ACINCINTA NCOE/CARGADA

Acepto,

  
**CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**  
 C.C. No. 7.693.924 de Neiva

000154

No \_\_\_\_\_

ATENCIÓN DE PRESENTACION PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

el anterior escrito dirigido a: \_\_\_\_\_

Fue presentado personalmente ante el suscrito  
Notario Cuarenta y Seis, de Bogotá por: Hugo

quien se identificó con la C. C. 5199

467 y T. P. \_\_\_\_\_  
y además declaró que el contenido  
del anterior documento es cierto y que la firma  
que lo autoriza fue puesta por él, en constancia  
se firma en Bogotá **28 AGO. 2006**

Hugo



La Notaria Cincuenta y Cinco del Circuito de  
Bogotá D.C. HACE CONSTAR que esta copia  
Fotostática coincide exactamente con el  
original que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C.  
**30 OCT. 2006**  
La Notaria  
Cincuenta y Cinco



22  
32



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

27 DE MARZO DE 2006

HORA 10:17:14

10CA1032706505PAV1226

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR \*  
\* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE \*  
\* CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. \*  
\* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 5o \*  
\* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. \*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA

NOMBRE : FIDUCOLOMBIA S A  
N.I.T. : 800150280-0  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO. 00482245

CERTIFICA :  
QUE POR E.P NO. 2095 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 61 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662898 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONA EN CALIDAD DE ABSORBENTE CON LA SOCIEDAD FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC. S.A. SUFIBIC (ABSORBIDA).

CERTIFICA :  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2590 DEL 1 DE AGOSTO DE 2005 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 1005258 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CORFINSURA S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
001	2- I -1992	6 STAFE BTA	9- I -1992 NO.351.453
1.632	16-III -1992	6 STAFE BTA	31-III -1992 NO.361.011
1.966	28-VII -1992	11 STAFE BTA	19-VIII-1992 NO.375.323
1.355	23- V- 1994	11 STAFE BTA	7- VI- 1994 NO.450.606
560	6-III-1995	11 STAFE.BTA	9-III -1995 NO.484.145
3.132	12-VII-1995,	18 STAFE BTA	22-VIII-1995 NO.505.291
843	10-IV -1996	46 STAFE BTA	18-IV -1996 NO.534.618
0002095	1998/12/30	00061 BOGOTA D.C.	00662898 1998/12/30
0002590	2005/08/01	00028 BOGOTA D.C.	01005258 2005/08/08
0000780	1997/06/19	00061 BOGOTA D.C.	00589852 1997/06/20
0000792	1998/05/15	00061 BOGOTA D.C.	00636754 1998/06/03
0000008	1999/01/07	00061 BOGOTA D.C.	00663888 1999/01/08
0001537	1999/04/20	00029 BOGOTA D.C.	00680301 1999/05/18
0001102	2002/06/25	00061 BOGOTA D.C.	00834190 2002/07/04



DIANA PATRICIA ARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO  
BOGOTA D.C.

0000694	2003/04/15	00061	BOGOTA D.C.	00879506	2003/05/14
0000426	2004/03/09	00061	BOGOTA D.C.	00927499	2004/03/31
0000998	2005/04/19	00061	BOGOTA D.C.	00987269	2005/04/21
0000832	1999/06/29	00061	BOGOTA D.C.	00686231	1999/06/29
	1999/06/30	10000	BOGOTA D.C.	00686454	1999/07/01
0001660	2003/08/28	00061	BOGOTA D.C.	00897486	2003/09/12
0000SIN	2004/05/17	10000	BOGOTA D.C.	00936190	2004/05/27
0000422	2005/02/23	00061	BOGOTA D.C.	00978726	2005/02/25
0000SIN	2005/08/29	10000	BOGOTA D.C.	01009766	2005/09/05

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTO.

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO LA CELEBRACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE ENCARGO FIDUCIARIO CONTEMPLADOS EN EL TITULO XI, DEL LIBRO CUARTO DE CODIGO DEL COMERCIO ( DECRETO NUMERO 410 DE 1971 Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS), Y DEMAS NORMAS QUE LE SEAN REGLAMENTARIAS), EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEMAS NORMAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASI COMO AQUELLAS QUE LO ADICIONEN, MODIFIQUEN O REFORMEN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, TALES COMO:

- 1.- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, SEAN ESTOS INCORPORALES O CORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES.
- 2.- INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO RECIBIENDO U OTORGANDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS.
- 3.- CELEBRAR, CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS Y FIDUCIARIAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.
- 4.- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALUAR, ASEGURAR, COBRAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TITULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES EFECTOS DE COMERCIO, DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE DEUDA O CREDITO Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES, TENIENDO EN CUENTA LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.
- 5.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, HIPOTECA, COMPRAVENTA, ANTICRESIS, DEPOSITOS EN GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION, Y DE CONSIGNACION, DE CORRETAJE, DE, DE UNDERWRITING, EN ESTE CASO SIEMPRE QUE SU CELEBRACION Y EJECUCION NO SUPONGAN EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD QUE POR LEY SOLO PUEDEN DESARROLLAR OTRAS ENTIDADES, DE AGENCIA COMERCIAL, DE CUENTA CORRIENTE MERCANTIL Y BANCARIO, DE COMODATO, DE PREPOSICION Y DE EDICION.
- 6.- CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y ASESORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA CONFORMAR Y MANTENER SU PLANTA DE PERSONAL.
- 7.- CELEBRAR LOS CONTRATOS DE ASESORIAS, ASISTENCIA TECNICA, JOIN VENTURE, CONSORCIO O CUALQUIER OTRO CON EXPERTOS NACIONALES O EXTRANJEROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL O PARA LOGRAR LA MEJOR PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA MISMA.
- 8.- RECIBIR BIENES EN DACION EN PAGO CUANDO ELLO FUERE NECESARIO PARA ASEGURAR LA CANCELACION DE CREDITOS A SU FAVOR.
- 9.- CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA ESTABLECER SUS OFICINAS EN SEDE BIEN SEA PROPIA O ALQUILADA ASI COMO PARA DOTARSE DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE REQUIERA SU ACTIVIDAD.
- 10.- INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, EN QUE FUERE NECESARIO PARA DEFENDER SUS INTERESES YA SEA ACTUANDO COMO DEMANDANTE YA COMO DEMANDADA, LITISCONSORTE O A CUALQUIER OTRO TITULO.
- 11.- INTERVENIR

La Notaria  
Cincuenta y Cinco

30 OCT 2006



33  
23



\*01\*

3 4 9 7 3 8 7 2 8 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

27 DE MARZO DE 2006

HORA 10:17:16

10CA1032706505PAV1226

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

EN JUICIO DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA, O ALBACEA FIDUCIARIA.

12.- EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS O CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBRE--  
 MENTE NEGOCIABLE, REPRESENTATIVOS DE DERECHOS EN LOS RESPECTIVOS  
 PATRIMONIOS AUTONOMOS O GARANTIZADOS POR LOS MISMOS, TENIENDO EN  
 CUENTA LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL TIEMPO DE LA OPERA--  
 CION. 13.- ADQUIRIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES DE CONFORMIDAD  
 CON LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 14.-  
 FORMAR PARTE DE LAS SOCIEDADES DE SERVICIOS TECNICOS O ADMINISTRA  
 TIVOS. 15.- CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS PA  
 RA PROMOCIONAR TODA CLASE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS. 16.- CELEBRAR  
 TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PARA REPRESENTAR A TERCEROS, EN  
 LOS TERMINOS DEL CODIGO DE COMERCIO, ENTRE OTROS ACTUAR COMO RE  
 PRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS. 17.- ADMINISTRAR Y MANE  
 JAR FONDOS COMUNES DE INVERSION, BIEN SEA ORDINARIOS O ESPECIALES  
 DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES. 18.- REALIZAR LAS ACTI  
 VIDADES PROPIAS DE LA BANCA DE INVERSION SUSCEPTIBLES DE DESARRO  
 LLARSE BAJO EL ESQUEMA FIDUCIARIO; 19.- CELEBRAR CONTRATOS CON  
 ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO PARA LA UTILIZACION DE LA RED DE OFI  
 CINAS DE LOS MISMOS, CON EL OBJETO DE REALIZAR POR CONDUCTO DE  
 ESTAS OPERACIONES DE RECAUDO, RECEPCION, PAGO, ENAJENACION Y EN--  
 TREGA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIAS PARA  
 EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD. 20.- SER  
 CESIONARIA DE CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE ENCARGO FIDUCIARIO QUE  
 ESTEN REALIZANDO INSTITUCIONES FINANCIERAS LEGALMENTE AUTORIZADOS  
 PARA TAL EFECTO. 21.- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS  
 ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO  
 SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO. --- SE ENTENDERAN IN--  
 CLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS  
 CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS  
 O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE  
 LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ---- EL EJERCICIO DEL  
 OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y DE TODOS LOS ACTOS CONEXOS, RELA  
 CIONADOS O INDISPENSABLES PARA DESARROLLARLO, SE REGIRAN POR EL  
 DERECHO PRIVADO Y POR LA LEGISLACION BANCARIA Y FINANCIERA. EL DE  
 SARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FIDUCIARIA DEBE GUARDAR CONCOR  
 DANCIA CON LAS POLITICAS GUBERNAMENTALES ESTABLECIDAS PARA EL  
 SECTOR FINANCIERO.

CERTIFICA

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
 VALOR : \$35,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES: 350,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
 VALOR : \$27,079,637,200.00  
 NO. DE ACCIONES: 270,796,372.00



DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
 ENCARGADA



VALOR NOMINAL : \$100.00  
 \*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
 VALOR : \$27,079,637,200.00  
 NO. DE ACCIONES: 270,796,372.00  
 VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*  
 QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE AGOSTO DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017897 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MORA URIBE JUAN CARLOS	C.C.00070563173
SEGUNDO RENGLON MEDINA LEAL DIEGO	C.C.00010103983
TERCER RENGLON JARAMILLO ARANGO MARTA LILIAM	*****
CUARTO RENGLON CORREA ROBLEDO ALVARO	C.C.00010252441
QUINTO RENGLON MUÑOZ SERNA LUIS FERNANDO	C.C.00013833884

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*  
 QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE AGOSTO DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017897 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MONTROYA CUSSO LUIS FERNANDO	C.C.00070105086
SEGUNDO RENGLON VERGARA ORTIZ ROBERTO	C.C.00079411878
TERCER RENGLON ROJAS GUZMAN HECTOR FELIPE	C.C.00016677638
CUARTO RENGLON AMAYA LOPEZ LUIS CARLOS	C.C.00071604042
QUINTO RENGLON CALDERON BETANCUR MARIA CRISTINA	C.C.00042985503

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE LAS CUALES EJERCERA DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SUS DELEGADOS, LAS SIGUIENTES: ; 1. EJECUTAR LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Y , 2. CREAR LOS CARGOS, COMITES, DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE; NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, FIJARLES SUS FUNCIONES Y SUPRIMIRLOS O FUSIONARIOS. 3. NOMBRAR, REMOVER, Y ACEPTAR LAS RENUNCIAS A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE FIJAR SUS SALARIOS Y EMOLUMENTOS CON SUJECION AL NO. 3 DEL ARTICULO 65, EXCEPTO AQUELLOS CUYO, NOMBRAMIENTO Y REMOCION CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL I DE ACCIONISTAS, A LA JUNTA DIRECTIVA O AL REVISOR FISCAL. TODO LO ANTERIOR, LO PODRT EJECUTAR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE SUS DELEGADOS. EL PRESIDENTE TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE EVALUAR LA GESTION DE LOS EJECUTIVOS QUE LE ESTEN DIRECTAMENTE SUBORDINADOS. 4. RESOLVER SOBRE LAS FALTAS, EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE SUS DELEGADOS. 5. ORDENAR TODO LO CONCERNIENTE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, DE ACUERDO CON LA LEY Y LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE SUS DELEGADOS. 6. ADOPTAR LAS

original que tuve a la vista  
 Bogotá, D.C.

La Notaria  
 Cincuenta y Cinco

30 OCT. 2006



24  
34



\*01\*



La Notaria Cincuenta y Cinco del Circulo de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que esta copia FOTOSTÁTICA es exactamente con el original que tuve a la vista.

SEDE PALCOQUEMAO D.C.

27 DE MARZO DE 2006

10CA1032706505PAV1226

La Notaria Cincuenta y Cinco

30 DE JUNIO DE 2006

HORA 11:37:16

HOJA: 03



DECISIONES RELACIONADAS CON LA CONTABILIZACION DE DEPRECIACIONES, ESTABLECIMIENTO DE APROPIACIONES O PROVISIONES Y DEMAS CARGOS O PARTIDAS NECESARIAS, PARA ATENDER AL DEPRECIO, DESVALORIZACION Y GARANTIA DEL PATRIMONIO SOCIAL; METODO PARA LA VALUACION DE LOS INVENTARIOS Y DEMAS NORMAS PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DEL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL, Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, DE ACUERDO CON LAS LEYES, CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS Y LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7. CUIDAR DE, LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE, FIDUCOLOMBIA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A EL Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPOSITO SE MANTENGAN CON LA DEBIDA SEGURIDAD. 8. DIRIGIR LA COLOCACION DE ACCIONES Y BONOS QUE EMITA LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. 10. PRESENTAR EN LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION CON INCLUSION DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA Y PRESENTAR A ESTA, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL, EL DETALLE COMPLETO DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LOS DEMAS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIJA. LOS ESTADOS FINANCIEROS SERAN CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY. ESTE INFORME CONTENDRA, ENTRE OTROS, UNA DESCRIPCION DE LOS RIESGOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD, Y LOS DEMAS ASPECTOS RELATIVOS A LA OPERACION DE LA SOCIEDAD QUE SEAN MATERIALES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES. REPRESENTAR A FIDUCOLOMBIA ANTE LAS COMPAÑIAS, CORPORACIONES O COMUNIDADES EN QUE ESTE TENGA INTERES. 12. VISITAR LAS DEPENDENCIAS DE FIDUCOLOMBIA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. 13. CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS. 14. DICTAR EL REGLAMENTO GENERAL DE FIDUCOLOMBIA Y DE SUS SUCURSALES Y AGENCIAS. 15. DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. 16. EL PRESIDENTE PODRA PRESENTAR PROPOSICIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCION. 17. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, CORRESPONDERA AL PRESIDENTE Y A LOS SUPLENTES DEL MISMO DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES PODRAN ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. DICHS REPRESENTANTES TIENEN FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO; SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO  
CARGADA

AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA:, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO: EN ESPECIAL, PUEDEN TRANSIGIR, CONCILIAR, ARBITRAR Y COMPROMETER TOS NEGOCIOS SOCIALES, CELEBRAR CONVENCIONES; CONTRATOS, ARREGLOS Y ACUERDOS; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES; JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES O DEBA INTERVENIR, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O J EXTRAJUDICIALES; DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES Y EJECUTAR LOS DEMAS ACTOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA S EDAD. EN CASO DE FALTA; ABSOLUTA O TEMPORAL DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE FIDUCOLOMBIA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2005 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00987674 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA  
DELOITTE & TOUCHE LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T.08600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE MAYO DE 2003 , INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00879518 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
PERDOMO MANTILLA JAIRO ALONSO

IDENTIFICACION

C.C.00005830542

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE AGOSTO DE 2004 , INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00951077 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
ROA ANGULO MARIA CRISTINA

IDENTIFICACION

C.C.00051801991

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE MAYO DE 2001 Y RESOLUCION 0248 DEL 03 DE MAYO DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITOS EL 03 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 784087 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS TCE 2001 A: HELM TRUST S. A. NIT. 8001410211, POR LA EMISION DE \$88.582.000.000.00, REALIZADA POR EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TCE 2001, CUYO AGENTE DE MANEJO ES LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 30 A NO. 6-38 PSO 19  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 30 A NO. 6-38 PSO 19  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : DALOPEZ@FIDUCOLOMBIA.COM.CO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE ABRIL DE 1998

30 OCT. 2005  
La Notaria  
Cincuenta y Cinco



25  
35



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

27 DE MARZO DE 2006

HORA 10:17:18

10CA1032706505PAV1226

HOJA : 004

\*\*\*\*\*

INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO 00630095 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:  
- BANCOLOMBIA S A  
DOMICILIO : MEDELLIN (ANTIOQUIA)  
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO \*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*Diana F. Vargas Zambrano*

La Notaria Cincuenta y Cinco del Circulo de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C.

30 OCT 2006  
La Notaria Cincuenta y Cinco



DIANA F. VARGAS ZAMBRANO  
ENCARGADA  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Aurelio Velasco Junquera	CC - 94400587	Presidente
Hugo Hernán Santacruz Guerrero	CC - 6199497	Suplente del Presidente
Jaime Eduardo Garzón Avila	CC - 79374072	Suplente del Presidente
Nancy Smith Suárez Abovedo	CC - 6337149	Suplente del Presidente
Juan David Correa Soldana	CC - 99542023	Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 15/07/2006

Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997

Fecha de inicio del cargo: 07/02/2003

Fecha de inicio del cargo: 24/07/2003

Fecha de inicio del cargo: 05/09/2001

Bogotá D.C., lunes 27 de marzo de 2006

*U. Del Pilar Isaza Gómez*

**MARIA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

FIDUCOLOMBIA S.A. quien podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A." Código 5-31

La Notaria Cincuenta y Cinco del Circuito de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.

Bogotá, D.C. 30 OCT. 2006

La Notaria Cincuenta y Cinco

27  
37

La Notaria Cincuenta y Cinco del Circulo de Bogota D.C. HACE CONSTAR que esta copia fotostatica coincide exactamente con el original que tiene a la vista.  
Bogotá, D.C. 30 OCT. 2006  
La Notaria Cincuenta y Cinco  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DIANA F. VARGAS CHIRINO  
ENCARGADA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

24 DE MARZO DE 2006

HORA 11:35:20

02NDC032407799NSE0809

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR \*  
\* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE \*  
\* CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. \*  
\* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 \*  
\* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. \*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA  
N.I.T. : 860521822-3  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00221407

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.108 NOTARIA 31 DE BOGOTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 8N DE OCTUBRE DE 1.984, BAJO EL NO. 159. 259 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA FERVEQUIPOS LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3815 NOTARIA 36 DE BOGOTA, DEL 23 DE OCTUBRE DE 1990, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1990, BAJO EL NO. 312137 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FERVEQUIPOS LTDA POR EL DE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA PUDIENDO UTILIZAR PARA SU IDENTIFICACION COMERCIAL LA SIGLA MAECO LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
ESCRITURAS NO.			
944	29-IV-1.985	31. BTA.	11-VI-1.985-NO.171.360
2.232	8-VI-1.987	31. BTA.	19-VI-1.987-NO.213.651
3.075	8-VII-1.988	31. BTA.	26-V -1.989-NO.265.705
3.815	23-X -1.990	36. BTA	5-XII-1.990-NO.312.137
4.762	27-XII-1.990	36. BTA.	28-XII-1.990-NO.314.044
3.130	5-IX- 1.991	36. BTA.	23-IX- 1.991.NO.340.219
1.046	22- III-1996	36 STAFE BTA	16- IV- 1996 NO.534.249
0000298	1998/02/23	00024 SANTA FE DE BOG	00623996 1998/02/25

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION.

DIANA F. VARGAS CHIRINO  
ENCARGADA

LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCION EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA SU CUMPLIDO PODRA: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES. --- B. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIA ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. --- C. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. --- D. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL. --- E. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION Y CONTRATOS DE MUTUO. --- F. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. --- G. IMPORTAR Y EXPORTAR EQUIPOS Y MATERIALES DE Y PARA CONSTRUCCION, Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :  
 CAPITAL Y SOCIOS : \$ 150,000,000.00000 DIVIDIDO EN 150,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)		
ANDRES FRANCO PORTOCARRERO		C.C. 00019111134
NO. CUOTAS: 105,000.00	VALOR:\$105,000,000.00	
FRANCO MARIA CLAUDIA VARON DE		C.C. 00041637387
NO. CUOTAS: 45,000.00	VALOR:\$45,000,000.00	
TOTALES		
NO. CUOTAS: 150,000.00	VALOR :\$150,000,000.00000	

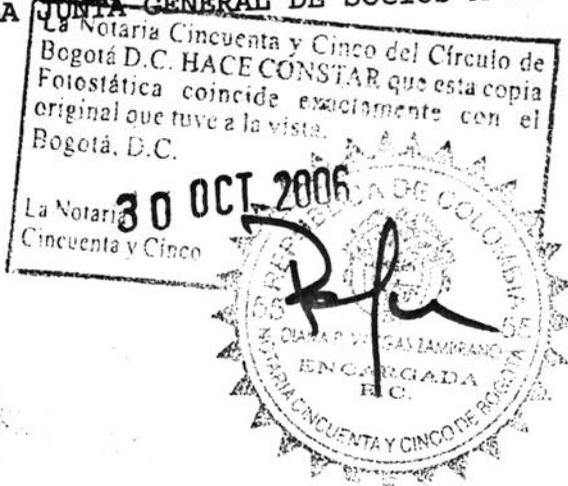
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.-  
 CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*  
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002232 DE NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 08 DE JUNIO DE 1987 , INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00213651 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ANDRES FRANCO PORTOCARRERO	C.C.00019111134
QUE POR ACTA NO. 0000012 DEL 23 DE ABRIL DE 1988 , INSCRITA EL 05 DE DICIEMBRE DE 1988 BAJO EL NUMERO 00251812 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
FRANCO MARIA CLAUDIA VARON DE	C.C.00041637387

CERTIFICA :  
 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL LLEVANDO LA REPRESENTACION DE LA COMPANIA ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE CARACTER PRIVADO O PUBLICO. --- 2. NOMBRAR, REMOVER, TRANSLADAR - PROMOVER Y EN GENERAL CUALQUIER DECISION DE CARACTER LABORAL O ADMINISTRATIVO CON RESPECTO A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE REMUNERARA ESTA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO Y SEÑALAR SU REMUNERACION, EXEPTO DE AQUELLOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. 3.- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE GESTION, BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; 4.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES



2838

La Notaria Cincuenta y Cinco del Circulo de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.  
Bogotá D.C.

30 OCT 2006



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



24 DE MARZO DE 2006

HORA 11:35:21

02NDC032407799NSE0809

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERA PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; 6.- REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRA TOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACION DE CUANTIA; - 7.- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR Y CANCELAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO CHEQUES Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO; 8.- ABRIR Y MANEJAR LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES DE LA SOCIEDAD: 9.- CUMPLIR CON LAS DEMAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000040 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994 , INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00468483 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE  
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

SANDOVAL MANCIPE VICTOR MANUEL

C.C.00004250499

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 78-95  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO. 78-95  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
E-MAIL : MAECO2@GMAIL.COM

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :  
NOMBRE : RAPI PARRILLA  
MATRICULA NO. 00629962  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE ENERO DE 1995  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1995

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO \*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DIANA PAIPICIA VARGAS ZAMBRANO  
NOTARIA C. JEN. Y CINC. CARGADA

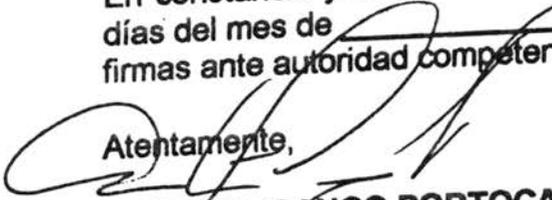
11/11/06

29  
39

**ANDRES FRANCO PORTOCARRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.134 expedida en Bogotá D.C. en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá, D.C., e inscrita bajo el número de matrícula mercantil 0221407, con NIT 860.521.822-3, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.693.924 de Neiva, en su calidad de Jefe del Departamento Jurídico de Vivienda de Colsubsidio, para que en nombre y representación de la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA**, firme las escrituras públicas de Compraventa y de aclaración si fuere necesario, de las 233 unidades inmobiliarias denominadas "casa interior" de la 1 a la 233, ubicadas en la Calle setenta A BIS A (70 A BIS A) número ciento diecisiete noventa y seis (117-96) Etapa 2, identificados con las matrículas inmobiliarias de la 50C-1641275 a la 50C-1641507, unidades inmobiliarias resultantes de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II**, de conformidad con el modelo aprobado por **FIDUCOLOMBIA S.A.** y manifieste en las mencionadas escrituras, que la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA** en su calidad de **FIDEICOMITENTE PROPIETARIO CONSTRUCTOR Y GERENTE**, asume frente a **EL COMPRADOR Y TERCEROS** las obligaciones correspondientes al saneamiento en lo relativo a la entrega y a la construcción de los inmuebles objeto de las compraventas y al lote sobre el cual se construyó **LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II**.

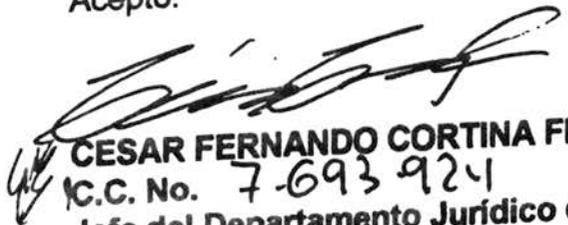
Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la escritura pública número 5.405 del 27 de septiembre de 2005, otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, D.C. y que corresponde al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO, MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA** y **FIDUCOLOMBIA S.A.**

En constancia y señal de asentimiento firmamos en Bogotá, D.C. a los días del mes de de dos mil Seis (2006) y reconocemos nuestras firmas ante autoridad competente.

Atentamente,  
  
**ANDRÉS FRANCO PORTOCARRERO**  
 C.C. No 19.111.134 DE BOGOTA  
 Representante Legal  
**MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA- MAECO LTDA**

Notaría Cincuenta y Cinco del Circulo de Bogotá D.C. HACE CONSTAR esta copia Fotostática y original que tuve a la vista.  
 Bogotá, D.C.  
 30 OCT 2006  
 La Notaría Cincuenta y Cinco  


**DIAN PATRICIA V. R. JASZAMBRANO**  
 ENCARGADA  
 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Aceptó:  
  
**CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**  
 C.C. No. 7.693.924  
 Jefe del Departamento Jurídico de Vivienda de Colsubsidio

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:  
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR:

Identificado con **Andrés Feroz Polanco** No. **1911134**

de **Bogotá** y manifiesto que su  
firma es suya y manifiesto que la firma puesta en el  
documento es suya

34 AGO. 2006

FECHA: 



NOTARIA  
**24**

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTÁ, D.C.

La Notaria Cincuenta y Cinco del Circulo de  
Bogotá D.C. HACE CONSTAR que esta copia  
Fotostática coincide exactamente con el  
original que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C.  
La Notaria **30 JUL 2006**  
Cincuenta y Cinco.





27-07-98  
54 d d  
1-11-98  
29-07-98

6-A-605-2003  
2807-2003  
2107-2003  
1707-2003

obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá  
constituirse salvo mi expresa autorización escrita.  
Leído el presente instrumento por el otorgante y advertido de la  
formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y  
firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente  
instrumento se otorga y firma en la hoja de papel notarial número  
AA-2874185.

DERECHOS \$ 5.270.00 DECRETO 172/92  
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

*Ricardo Jose Garcia-Herreros Ramirez*  
RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ  
C.C. 13.229.307 DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)  
I.M. D 175540 D.M. 35

EL NOTARIO DIECIOCHO (18) ENCARGADO  
BOGOTA, D. R.  
BOGOTA, D. R.  
BOGOTA, D. R.

*Jose Manuel del Gordo Fernandez de Castro*  
JOSE MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO

La Notaria Cincuenta y Cinco del Circulo de  
Bogotá D.C. HACE CONSTAR que esta copia  
Fotostática coincide exactamente con el  
original que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C.  
La Notaria 30 OCT-2006  
Cincuenta y Cinco



54 d d  
899  
con  
sello  
vigen  
26-07-98  
54 d d  
90  
de  
vigen  
9-02-98  
54 d d  
91  
con  
sello  
18-05-98  
de  
vigen  
20-07-2001  
de  
vigen  
24-08-2001  
de  
vigen  
25-07-2002  
de  
vigen  
25-07-2002

54 d d  
131  
vigen  
31-07-2003  
54 d d  
130  
con  
sello  
2-07-2003  
54 d d  
vigen  
05-2003  
54 d d  
vigen  
27-02-2004  
54 d d  
vigen  
28-02-2004  
54 d d  
con  
sello  
vigen  
24-10-2004  
54 d d  
con  
sello  
vigen  
24-10-2004  
54 d d  
con  
sello  
vigen  
24-10-2004

130

31  
41

C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES. 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,  
CERTIFICA :

NOMBRE:  
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA  
NIT:860034313-7  
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

1301

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO  
GERENTE DE LA  
SUCURSAL BOGOTA

NOMBRE

DOC. IDENTIFICACION

RICARDO GARCIA HERREROS

C.C. 13.229.307

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:

CR. 7 NO. 31-70 P. 24

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 1360

No causa IMPUESTO DE TIMBRE  
La Notaria Cincuenta y Cinco de Bogotá D.C. FACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.  
La Notaria Cincuenta y Cinco

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CENTRO  
ROB

30 OCT 2006  
ENCARGADA R.C.

Como integrante de la junta directiva, hago constar que esta copia fotostática coincide con el original que tengo a la vista.  
MAR. 6 1996  
JOSE M. DE CORDO PEREZ DE CASTRO  
Notario Director Encargado  
1994 - Colombia

Gonzalo Espinel Quintana  
NOTARIO DIECIOCHO (E)  
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DATA PATRICIA VAZ  
CINCUENTA Y CINCO ENCARGADA

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

32  
47

**NOTARIA DIECIOCHO**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
**VICTORIA BERNAL TRUJILLO**  
NOTARIA

**EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA**  
**ENCARGADO**

**CERTIFICA**

Que por medio de la escritura pública numero mil trescientos uno (1303) de fecha veinte (20) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en esta Notaria, el Doctor **RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.229.307 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), obrando como Representante Legal de LA **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" HOT BANCO DAVIVIENDA S.A.**, confirió poder especial amplio y suficiente al Doctor **JAIME ENRIQUE BATONA CHONA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 88.136.297 expedida en Ocaña (Norte de Santander).

Que las facultades conferidas a el apoderado son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original o protocolo no presenta **NOTA MARGINAL** alguna que implique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los veintinueve mil seis (2.006), con destino a: **INTERESADO**

La Notaria Cincuenta y Cinco del Circulo de Bogotá D.C. **HACE CONSTAR** que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C. **30 OCT. 2006**  
La Notaria Cincuenta y Cinco

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GONZALO ESPINEL QUINTANA  
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA  
ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DIANA PATRICIA AMBRANO  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO D.C.

DOSCIENTOS DOS

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO 1.301

DE FECHA 20 DE MARZO DE 1.996

DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL  
DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE EXPIDE EN  
BOGOTA A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO  
DE DOS MIL SEIS (2.006), EN 2 FOLIOS  
UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

EL INTERESADO.

*Gonzalo Espinel Quintana*  
NOTARIO DIECIOCHO (18)  
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
**GONZALO ESPINEL QUINTANA**

NOTARIO DIECIOCHO (18) ENCARGADO DE BOGOTA

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1996.

La Notaria Cincuenta y Cinco del Circulo de Bogota D.C. HACE CONSTAR que esta copia Fotostatica coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.  
Bogota, D.C. 30 OCT. 2006  
La Notaria Cincuenta y Cinco



010100



Formulario único del impuesto predial



Formulario No.

101010000865891

**AÑO GRAVABLE**  
2006

**OPCIONES DE USO** (Marque con X una sola opción)  
DECLARACIÓN  CORRECCIÓN  SOLAMENTE PAGO  PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica: -

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): A A A

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 5001641444

3. ESTRATO: 2

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 30 A BIS A 110 96 IN 170 AG I

**B. INFORMACIÓN SOBRE AREAS DEL PREDIO**

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): 0.0

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²): 0.0

**C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN** (Ver instrucciones)

8. DESTINO: 61

9. TARIFA PLENA: 4.0

10. AJUSTE TARIFA

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ENDOCOLUMBIA SA PATRIMONIO AUTON

SENDE ROS DE INGTIVA II

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE:  PATRIMONIO AUTONOMO

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO: 830054539-0

15. TELÉFONO: 4886000

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.  
CL 30 A 6 38 PI 19

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

**E. PAGO ACTO OFICIAL** (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO: AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS 30 A LA DERECHA

21. AUTOAVALÚO (Base gravable): 406000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10): 22000

23. Más SANCIONES: 0

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23): 2000

25. VALOR A PAGAR: VP 22000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22): TD 2000

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22): IM

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27): TP 2000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22): AV

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29): TA 2000

Notarial/Circ enta. CONSTAR que esta coincide exactamente con original que tuve a la vista. 2006

Bogotá

Fotostática

La Notaría HA 478



Representante legal de Endocolumbia SA actuando como valorista del PA Senderos de Ingtiva II

*[Signature]*

NOMBRES Y APELLIDOS: HUGO HERNAN SANCHEZ G

C.C.  C.E.

Número: 5114487

**BANCOLOMBIA** BOGOTÁ

BANCA CORPORATIVA BOGOTÁ D.C. DID

87126-18000998-9

2006 ABR. 21

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

*Bogotá sin indiferencia*

No. 637538

FECHA: 23-Oct-2006

QUE EL PREDIO: CL 70A BIS A 117-96 INT 170

CON CÉDULA CATASTRAL: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1641444 CHIP: AAAAAAAAAAAA

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

GENERAL (Acuerdo 16/90) 841000000038420203

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 841000000038420203

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 841000000038420203

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. DOC. RAD 047216 /\*\*\*\*\*

VÁLIDO HASTA 22-Nov-2006

La Notaria Cincuenta y Cinco del Circuito de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista. Bogotá, D.C.

La Notaria Cincuenta y Cinco

30 OCT 2006



*[Handwritten Signature]*  
SERVIO ORDONEZ LASSO

RESPONSABLE

No. 0996323

**Nota:** "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

44  
3A



DSV/145364

**COLSUBSIDIO**

Bogotá, D.C., 15 de Septiembre de 2006

Señor (a)  
**RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS**  
00041463492  
CRA 107 # 72-18  
BOGOTA D.C. (Cundinamarca)

Ref : POSTULACION No. 145364 Adquisición de Vivienda

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que les ha sido ASIGNADO el **Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5,712,000), para la adquisición de una vivienda tipo 2, cuyo rango de precio es superior a 51 SMLMV hasta 70 SMLMV, de acuerdo con lo establecido en la Ley 812 de 2.003 y el Decretos 975 de 2.004, al hogar integrado por:

No	Nombre	Cédula	Edad
1	RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS	00041463492	57
2	LOZADA YESID	00005879661	57
3	LOZADA RUIZ LILIANA MARCELA	00000000000	18
4	-----	-----	0
5	-----	-----	0
6	-----	-----	0
7	-----	-----	0
8	-----	-----	0
9	-----	-----	0
10	-----	-----	0
11	-----	-----	0

De conformidad con los Decretos 975 de 2.004, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del ahorro previo por usted acreditado (salvo en los casos previstos en el art. 94 de la ley 812 de 2.003 y en el Art. 21 del Decreto 4429 de 2005), es de (\$4,109,564), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda, en un plazo de doce (12) meses los cuales se contarán a partir del 1 de Octubre de 2006 hasta 30 Septiembre de 2007, para la adquisición de una vivienda en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y en el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

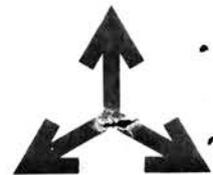
El subsidio podrá aplicarse a vivienda nueva cuyo valor se encuentre dentro de los rangos establecidos para cada tipo, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postuló sin que se modifique el valor del subsidio asignado. En ningún caso el beneficiario podrá destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al cual se postuló, aún en el evento en que renunciare a la parte diferencial del mismo.

La suscripción de promesas de compraventa se deberán realizar únicamente en proyectos que cuenten con su respectiva elegibilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 de 2.004, la Resolución 610 de 2.004.

SUBSIDIO DROGUERIAS SUPERMERCADOS CREA SALUD EDUCACIÓN CULTURA TURISMO VIVIENDA ARTES EVENTOS RECREACIÓN

DIANA PATRICK JAVAN CAS  
NOTARIA CINCUENTENARIO S.A.S  
MIRANDA ARGANDA





**COLSUBSIDIO**

Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los artículos 49 y 50 del decreto 975 de 2.004, previa petición de ustedes de la siguiente manera:

1. Mediante giro directo a favor del oferente de la solución de vivienda cuando se acredite la elegibilidad del proyecto o licencia de Construcción y Urbanismo, si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración, según sea el caso, la respectiva escritura de compraventa del inmueble, certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días, certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades, previamente autorizadas por la Caja, acompañada del acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio a satisfacción de éste y autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 812 de 2003 y de conformidad con la Resolución 966 de 2004, el beneficiario del Subsidio podrá autorizar el giro anticipado del mismo a favor del oferente. Para proceder a ello, deberá éste presentar ante la entidad otorgante, el certificado de elegibilidad del proyecto o en su defecto Licencia de Construcción, Licencia de Urbanismo y Radicación del Permiso de enajenación, la autorización de desembolso del 100% del valor del subsidio, la respectiva promesa de compraventa o los contratos previos para la adquisición del dominio, así como acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, un contrato que garantice la labor de interventoría, y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del Subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor de los subsidios que entregará la entidad otorgante. No obstante, y de conformidad con el decreto 3169 de 2004, el desembolso anticipado del 100% del valor del subsidio podrá efectuarse previa constitución de un Aval Bancario.

De conformidad con lo establecido en la ley 3 de 1.991, art. 8o., el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las asignaciones efectuadas.

Si después de entregado el subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituído a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- desde la fecha de la asignación, más los intereses corrientes causados desde la misma fecha.

Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la falsedad o fraude de la información que se detectare en cualquier etapa del proceso generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años.

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

**DE ACUERDO CON EL DECRETO 975 DE 2.004, EL HOGAR BENEFICIARIO PODRÁ APLICAR EL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ESCOGIDA LIBREMENTE DENTRO DE LOS PLANES DECLARADOS ELEGIBLES AL EFECTO, POR LO TANTO, LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS A LAS CUALES SE APLICARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO, SIENDO EL OFERENTE EL DIRECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

**LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ**  
Director Administrativo



CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COLOMBIANA DE AHORRO Y CREDITOS PARA LA VIVIENDA

CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM  
I-Net

35  
45

AD



# DAVIVIENDA

Bogotá, 23 de junio de 2006

Señor(a)  
CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO  
KR 107 72 18  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323001886330

Solicitud No. 00420236

Apreciado Cliente:

**¡BIENVENIDO!**

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 17.400.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2006/06/23
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

**Dirección:** CL 70 A BIS A 117 96 CA  
**Barrio:** SENDEROS DE ENGATIVA AGRP 2  
**Ciudad:** BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**  
**VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente),** seguro que cubre el valor de la deuda.

**INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT,** el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**  
**Persona (s) citada (s):**  
 CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO- YESID LOZADA

**Fecha:** JULIO 12 DE 2006  
**Hora:** 8:00 AM A 4:00 PM  
**Lugar:** CRR 11 71 73 PISO 5

**Documentos requeridos:** Documentos de Identificación.  
**Nota:** Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

REGISTRADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DIANA PATRICIA VARGAS  
 ABRANQ  
 NOTARIA CUICUITA  
 ARGADA



# DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323001886330

Solicitud No. 00420236

## RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
  - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
  - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.

4636



# DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323001886330

Solicitud No. 00420236

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa y Master Card de Davivienda y Diners Club de Bansuperior.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

**CAMILA FORERO PERILLA**  
**JEFE DPTO CREDITO HIPOTECARIO**

REGISTRADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DIANA PAUCIA VARGAS  
TAMBRANO  
ENCARGADA  
NOTARIA CIENFUEGOS



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

37  
47

Pagina 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2006 a las 05:20:45 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-128696 se calificaron las siguientes matriculas:

1641444

## Matricula Nro.: 50C-1641444

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:  
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 70 A BIS A. # 117-96. RESIDENCIA INTERIOR 170 - AGRUPACION DE VIVIENDA "SENDEROS DE ENGATIVA I

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 06-12-2006 Radicacion: 2006-128696

Documento: ESCRITURA 3462 del: 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 28,152,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO

FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA

LOZADA YESID

5879661 X

... RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

41463492 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 06-12-2006 Radicacion: 2006-128696

Documento: ESCRITURA 3462 del: 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA YESID

5879661 X

DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

41463492 X

A: FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES O LOS QUE LLEGARE A

TENER

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 06-12-2006 Radicacion: 2006-128696

Documento: ESCRITURA 3462 del: 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 17,400,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA YESID

5879661 X

DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

41463492 X



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

47

Pagina 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2006 a las 05:20:45 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

FIN DE ESTE DOCUMENTO

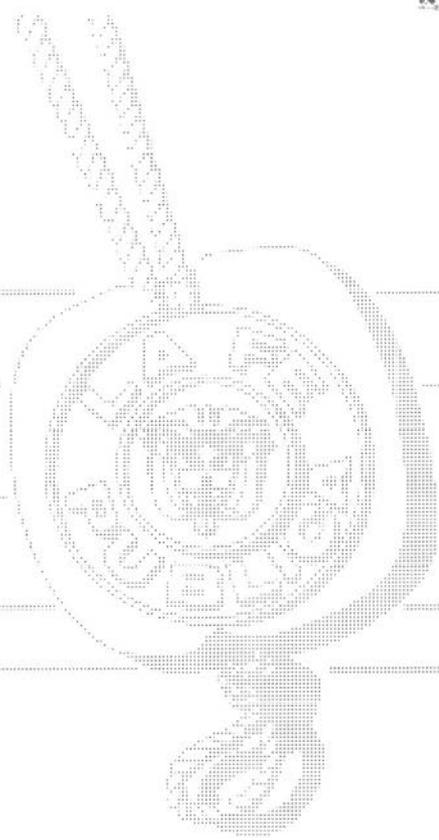
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Año	Firma

15 DIC 2006

*[Handwritten Signature]*

ABOCA154,



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



2014/06/12 8:26:25

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PHMALAGO PAG : 1

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323001886330

No. Identificación : 41.463.492 RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

Consulta a ..... : 2014/05/20

Día de corte 20 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/01/04 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00010MEDIA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2007/01/04		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.400.000.00	108.705.4307	108.705.4307	0.0000
2007/02/04	2007/02/04	0.00	280.000.00	5.039.86	0.00	0.00	52.367.98	0.00	0.00	125.699.76	0.00	96.892.40	0.00	0.00	0.00	0.00	108.101.5117	108.101.5117	160.4394
2007/02/04		280.000.00	0.00	0.00	0.00	52.367.98	0.00	9.00	125.699.76	0.00	96.892.38	0.00	0.00	13.50	0.00	17.343.741.67	108.101.5117	108.101.5118	160.4394
2007/03/04	2007/02/06	0.00	0.00	-5.039.86	0.00	0.00	5.039.86	9.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.4632
2007/03/04		280.000.00	0.00	0.00	0.00	52.154.25	0.00	9.00	125.687.40	0.00	97.424.07	0.00	0.00	13.50	0.00	17.611.716.03	108.101.5117	107.497.5929	161.3198
2007/04/04	2007/03/07	0.00	275.000.00	0.00	0.00	0.00	51.423.65	9.00	0.00	125.790.79	0.00	97.504.23	0.00	13.50	281.33	0.00	107.497.5927	107.497.5927	161.4525
2007/04/04		279.000.00	0.00	0.00	0.00	52.844.71	0.00	9.00	126.306.80	0.00	98.454.24	0.00	0.00	13.50	0.00	17.699.701.79	107.497.5927	106.893.6740	163.0256
2007/05/04	2007/04/17	0.00	276.000.00	0.00	0.00	0.00	48.893.72	9.00	0.00	126.930.88	0.00	98.940.71	0.00	13.50	1.234.69	0.00	106.893.6737	106.893.6737	163.8311
2007/05/04		281.000.00	0.00	0.00	0.00	53.077.06	0.00	9.00	127.081.01	0.00	99.617.32	0.00	0.00	13.50	0.00	17.812.071.60	106.893.6737	106.289.7551	164.9515
2007/06/04	2007/05/17	0.00	282.000.00	0.00	0.00	0.00	52.905.35	9.00	0.00	127.716.53	0.00	100.115.50	0.00	13.50	1.262.62	0.00	106.289.7548	106.289.7548	165.7764
2007/06/04		284.000.00	0.00	0.00	0.00	53.377.33	0.00	9.00	127.657.38	0.00	100.637.70	0.00	0.00	13.50	0.00	17.893.089.79	106.289.7548	105.685.8362	166.6411
2007/07/04		285.000.00	0.00	0.00	0.00	53.494.07	0.00	9.00	127.578.03	0.00	101.149.89	0.00	0.00	13.50	0.00	18.164.955.93	106.289.7548	105.081.9173	167.4892
2007/08/04	2007/07/17	0.00	286.000.00	0.00	0.00	0.00	53.190.77	9.00	0.00	128.457.99	0.00	100.138.51	0.00	13.50	4.212.73	0.00	105.692.5768	105.081.9173	167.6862
2007/08/04	2007/07/27	0.00	1.332.00	0.00	0.00	0.00	197.32	9.00	0.00	0.00	0.00	1.130.81	0.00	13.50	3.87	0.00	105.685.8358	105.081.9173	167.7511
2007/08/04		286.000.00	0.00	0.00	0.00	54.551.48	0.00	9.00	127.086.60	0.00	101.339.40	0.00	0.00	13.50	0.00	18.097.152.19	105.685.8358	104.477.9984	167.8030
2007/09/04		285.000.00	0.00	0.00	0.00	54.361.26	0.00	9.00	126.548.63	0.00	101.493.70	0.00	0.00	13.50	0.00	18.305.452.93	105.685.8358	103.874.0795	168.0585
2007/10/04		285.000.00	0.00	0.00	0.00	54.737.78	0.00	9.00	125.669.59	0.00	101.471.23	0.00	0.00	13.50	0.00	18.481.844.27	105.685.8358	103.270.1606	168.0213

29

2014/06/12 8:26:25

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PHMALAGO PAG : 2

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323001886330

No. Identificación : 41.463.492 RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

Consulta a .....: 2014/05/20

Dia de corte 20 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/01/04 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00010MEDIA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital al día UMR	Valor Unidad UMR
2007/11/04	2007/10/17	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	60.345.85	9.00	0.00	127.928.95	0.00	101.428.14	0.00	13.50	10.297.06	0.00	105.081.9168	103.270.1606	167.9499
2007/11/04		285.000.00	0.00	0.00	0.00	55.039.40	0.00	9.00	124.826.07	0.00	101.475.22	603.9190	0.00	13.50	0.00	18.372.617.77	105.081.9168	102.666.2417	168.0279
2007/12/04	2007/11/21	0.00	287.000.00	0.00	0.00	0.00	47.570.86	9.00	0.00	127.295.64	0.00	101.506.10	0.00	13.50	10.627.40	0.00	104.477.9978	102.666.2417	168.0790
2007/12/04		284.000.00	0.00	0.00	0.00	54.792.29	0.00	9.00	124.374.69	0.00	101.510.43	603.9189	0.00	13.50	0.00	18.281.703.58	104.477.9978	102.062.3228	168.0862
2008/01/04	2007/12/20	0.00	440.000.00	0.00	0.00	0.00	109.030.56	9.00	0.00	211.359.39	0.00	101.591.01	0.00	13.50	18.019.04	0.00	103.874.0788	102.062.3228	168.2196
2008/01/04		283.000.00	0.00	0.00	0.00	55.150.54	0.00	9.00	124.022.21	0.00	101.821.75	603.9190	0.00	13.50	0.00	18.093.581.08	103.874.0788	101.458.4039	168.6017
2008/02/04		284.000.00	0.00	0.00	0.00	54.884.99	0.00	9.00	123.883.69	0.00	102.313.40	603.9189	0.00	13.50	0.00	18.358.918.71	103.874.0788	100.854.4850	169.4158
2008/03/04	2008/02/20	0.00	380.000.00	0.00	0.00	0.00	55.039.40	9.00	0.00	168.234.05	0.00	143.058.62	0.00	13.50	13.667.93	0.00	103.032.6501	100.854.4850	170.0187
2008/03/04		284.000.00	0.00	0.00	0.00	55.385.27	0.00	9.00	124.170.21	0.00	103.163.96	603.9189	0.00	13.50	0.00	18.321.462.22	103.032.6501	100.250.5661	170.8242
2008/04/04	2008/03/18	0.00	360.000.00	0.00	0.00	0.00	55.374.55	9.00	0.00	127.091.41	0.00	166.661.32	0.00	13.50	10.872.72	0.00	102.062.3220	100.250.5661	171.7577
2008/04/04		286.000.00	0.00	0.00	0.00	55.433.71	0.00	9.00	125.125.17	0.00	105.293.91	608.0196	0.00	13.50	0.00	18.399.591.34	102.062.3220	99.642.5465	173.1752
2008/05/04	2008/04/08	0.00	590.000.00	0.00	0.00	0.00	110.288.94	9.00	0.00	254.510.85	0.00	209.572.44	0.00	13.50	15.627.77	0.00	100.854.4841	99.642.5465	173.5104
2008/05/04		289.000.00	0.00	0.00	0.00	55.660.16	0.00	9.00	125.675.09	0.00	105.680.00	603.9189	0.00	13.50	0.00	18.193.149.13	100.854.4841	99.038.6276	174.9904
2008/06/04		290.000.00	0.00	0.00	0.00	55.177.57	0.00	9.00	125.856.56	0.00	106.477.96	603.9189	0.00	13.50	0.00	18.510.303.54	100.854.4841	98.434.7087	176.3117
2008/07/04	2008/06/19	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	54.549.60	9.00	0.00	128.639.85	0.00	106.165.91	0.00	13.50	10.644.64	0.00	100.254.5859	98.434.7087	176.9732
2008/07/04		291.000.00	0.00	0.00	0.00	55.808.19	0.00	9.00	126.140.93	0.00	107.373.27	599.8982	0.00	13.50	0.00	18.555.593.38	100.254.5859	97.830.7898	177.7942
2008/08/04	2008/07/16	0.00	320.000.00	0.00	0.00	0.00	72.254.25	9.00	0.00	128.934.96	0.00	108.485.64	0.00	13.50	10.325.15	0.00	99.646.6461	97.830.7898	178.4480
2008/08/04		294.000.00	0.00	0.00	0.00	56.819.85	0.00	9.00	126.490.22	0.00	108.335.19	607.9398	0.00	13.50	0.00	18.592.223.21	99.646.6461	97.226.8709	179.3870

AO

2014/06/12 8:26:25

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PHMALAGO PAG : 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323001886330

No. Identificación : 41.463.492 RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

Consulta a ..... : 2014/05/20

Día de corte 20 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/01/04 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00010MEDIA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital al día UMR	Valor Unidad UMR
2008/09/04	2008/08/26	0.00	975.000.00	0.00	0.00	0.00	206.645.23	9.00	0.00	414.617.29	0.00	326.549.10	0.00	13.50	27.188.38	0.00	97.834.8890	97.226.8709	180.2389
									0.0000	2.300.3763	0.0000	1.811.7571							
2008/09/04	2008/08/27	0.00	10.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.00	0.00	9.928.08	0.00	0.00	0.00	13.50	71.92	0.00	0.0000	0.0000	180.2667
									0.0000	55.0744	0.0000	0.0000							
2008/09/04	2008/08/28	0.00	208.000.00	0.00	0.00	0.00	10.493.94	9.00	0.00	88.554.25	0.00	108.883.33	0.00	13.50	68.48	0.00	97.230.9701	97.226.8709	180.2946
									0.0000	491.1642	0.0000	603.9189							
2008/09/04		295.000.00	0.00	0.00	0.00	56.944.18	0.00	9.00	126.482.07	0.00	109.001.08	0.00	0.00	13.50	0.00	17.721.728.25	97.230.9701	96.622.9520	180.4896
									700.7721	0.0000	603.9189	0.0000							
2008/10/04		293.000.00	0.00	0.00	0.00	54.999.86	0.00	9.00	126.061.74	0.00	109.317.83	0.00	0.00	13.50	0.00	17.954.153.96	97.230.9701	96.019.0331	181.0141
									696.4195	0.0000	603.9189	0.0000							
2008/11/04		293.000.00	0.00	0.00	0.00	55.441.22	0.00	9.00	125.121.07	0.00	109.259.79	0.00	0.00	13.50	0.00	18.125.238.29	97.230.9701	95.415.1142	180.9180
									691.5900	0.0000	603.9189	0.0000							
2008/12/04		297.000.00	0.00	0.00	0.00	55.676.09	0.00	9.00	124.510.41	0.00	109.427.93	0.00	0.00	13.50	0.00	18.333.074.82	97.230.9701	94.811.1953	181.1964
									687.1572	0.0000	603.9189	0.0000							
2009/01/04	2008/12/17	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	101.450.10	9.00	0.00	217.090.83	0.00	109.587.99	0.00	13.50	21.871.08	0.00	96.627.0511	94.811.1953	181.4614
									0.0000	1.196.3472	0.0000	603.9190							
2009/01/04		301.000.00	0.00	0.00	0.00	57.053.47	0.00	9.00	124.205.34	0.00	109.766.06	0.00	0.00	13.50	0.00	18.141.666.50	96.627.0511	94.207.2764	181.7563
									683.3620	0.0000	603.9189	0.0000							
2009/02/04	2009/01/20	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	1.755.02	9.00	0.00	36.566.87	0.00	109.952.88	0.00	13.50	1.725.23	0.00	96.023.1321	94.207.2764	182.0656
									0.0000	200.8445	0.0000	603.9190							
2009/02/04		298.000.00	0.00	0.00	0.00	54.832.70	0.00	9.00	123.887.07	0.00	110.186.69	0.00	0.00	13.50	0.00	18.240.675.31	96.023.1321	93.603.3575	182.4528
									679.0089	0.0000	603.9189	0.0000							
2009/03/04	2009/02/06	0.00	31.261.69	0.00	0.00	0.00	0.00	9.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.50	31.261.69	0.00	0.0000	0.0000	182.5044
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/04		291.000.00	0.00	0.00	0.00	54.921.87	0.00	9.00	123.725.94	0.00	110.753.29	0.00	0.00	13.50	0.00	18.511.981.76	96.023.1321	92.999.4386	183.3910
									674.6566	0.0000	603.9189	0.0000							
2009/04/04	2009/03/11	0.00	610.000.00	0.00	0.00	0.00	123.083.50	9.00	0.00	253.411.80	0.00	221.832.62	0.00	13.50	11.672.08	0.00	94.815.2940	92.999.4386	183.6609
									0.0000	1.379.7809	0.0000	1.207.8381							
2009/04/04		293.000.00	0.00	0.00	0.00	55.522.77	0.00	9.00	123.878.84	0.00	111.610.25	0.00	0.00	13.50	0.00	18.231.182.80	94.815.2940	92.395.5197	184.8100
									670.3038	0.0000	603.9189	0.0000							
2009/05/04		293.000.00	0.00	0.00	0.00	54.981.73	0.00	9.00	123.830.78	0.00	112.296.12	0.00	0.00	13.50	0.00	18.520.748.18	94.815.2940	91.791.6008	185.9457
									665.9513	0.0000	603.9189	0.0000							
2009/06/04	2009/05/18	0.00	100.000.00	0.00	0.00	0.00	43.332.26	9.00	0.00	37.277.59	0.00	0.00	0.00	13.50	19.390.15	0.00	0.0000	0.0000	186.3437
									0.0000	200.0475	0.0000	0.0000							

2014/06/12 8:26:25

BANCO DAVIVIENDA  
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PIMLAGO PAG : 4

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323001886330

No. Identificación : 41.463.492 RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

Consulta a ..... : 2014/05/20

Día de corte 20 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/01/04 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00010MEDIA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan I. Mora	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/06/04	2009/05/28	0.00	230.000.00	0.00	0.00	0.00	26.488.72	9.00	0.00	90.155.52	0.00	112.652.56	0.00	13.50	703.20	0.00	94.211.3751	91.791.6008	186.5359
2009/06/04		295.000.00	0.00	0.00	0.00	56.311.10	0.00	9.00	123.500.82	0.00	112.733.84	0.00	0.00	13.50	0.00	18.461.606.53	94.211.3751	91.187.6819	186.6705
2009/07/04		295.000.00	0.00	0.00	0.00	56.122.72	0.00	9.00	122.835.37	0.00	112.868.81	0.00	0.00	13.50	0.00	18.662.369.22	94.211.3751	90.583.7630	186.8940
2009/08/04	2009/07/17	0.00	320.000.00	0.00	0.00	0.00	64.145.29	9.00	0.00	126.902.49	0.00	112.868.66	0.00	13.50	16.083.56	0.00	93.607.4561	90.583.7630	186.8937
2009/08/04	2009/07/31	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	46.155.77	9.00	0.00	126.054.86	0.00	112.838.04	0.00	13.50	14.951.33	0.00	93.003.5371	90.583.7630	186.8430
2009/08/04	2009/07/31	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	49.925.21	9.00	0.00	125.241.57	0.00	112.838.04	0.00	13.50	11.995.18	0.00	92.399.6181	90.583.7630	186.8430
2009/08/04		296.000.00	0.00	0.00	0.00	58.073.56	0.00	9.00	121.931.92	0.00	112.829.26	0.00	0.00	13.50	0.00	17.959.092.25	92.399.6181	89.979.8441	186.8285
2009/09/04		294.000.00	0.00	0.00	0.00	56.432.53	0.00	9.00	120.969.88	0.00	112.776.17	0.00	0.00	13.50	0.00	18.128.141.18	92.399.6181	89.375.9252	186.7406
2009/10/04	2009/09/22	0.00	600.000.00	0.00	0.00	0.00	101.495.40	9.00	0.00	247.895.28	0.00	225.541.40	0.00	13.50	25.067.92	0.00	91.191.7801	89.375.9252	186.7315
2009/10/04		293.000.00	0.00	0.00	0.00	56.735.60	0.00	9.00	120.255.01	0.00	112.788.73	0.00	0.00	13.50	0.00	17.732.114.10	91.191.7801	88.772.0063	186.7614
2009/11/04		291.000.00	0.00	0.00	0.00	55.829.27	0.00	9.00	119.215.61	0.00	112.725.20	0.00	0.00	13.50	0.00	17.897.292.25	91.191.7801	88.168.0874	186.6562
2009/12/04	2009/11/09	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	44.482.50	9.00	0.00	122.657.32	0.00	70.099.62	0.00	13.50	12.760.56	0.00	90.816.1588	88.168.0874	186.6231
2009/12/04	2009/11/09	0.00	119.70	0.00	0.00	0.00	0.00	9.00	0.00	657.2462	0.0000	375.6213	0.00	13.50	0.00	0.00	90.815.5174	88.168.0874	186.6231
2009/12/04	2009/11/11	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	62.897.01	9.00	0.00	121.836.25	0.00	155.180.10	0.00	13.50	10.086.64	0.00	89.983.9421	88.168.0874	186.6098
2009/12/04	2009/11/27	0.00	145.000.00	0.00	0.00	0.00	51.609.08	9.00	0.00	84.957.76	0.00	831.5753	0.00	13.50	8.433.16	0.00	0.0000	0.0000	186.4862
2009/12/04	2009/11/30	0.00	911.206.00	17.250.75	0.00	0.00	168.661.29	9.00	0.00	378.048.09	0.00	338.764.27	0.00	13.50	8.481.60	0.00	88.167.1415	88.167.1415	186.4620
2009/12/04	2009/12/01	0.00	0.00	-3.935.69	0.00	0.00	0.00	9.00	0.00	2.027.4806	0.0000	1.816.8006	0.00	13.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.4539
2009/12/04	2009/12/02	0.00	0.00	-3.935.52	0.00	0.00	0.00	9.00	0.00	3.935.69	0.00	0.00	0.00	13.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.4458
2009/12/04	2009/12/03	0.00	0.00	-3.935.35	0.00	0.00	0.00	9.00	0.00	21.1081	0.0000	0.0000	0.00	13.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	186.4377

AN

2014/06/12 8:26:25

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PHMALAGO PAG : 5

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323001886330

No. Identificación : 41.463.492 RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

Consulta a .....: 2014/05/20

Día de corte 20 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/01/04 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00010MEDIA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital al día UMR	Valor Unidad UMR
2009/12/04	2009/12/04	0.00	0.00	-5.444.20	0.00	0.00	0.00	9.00	0.00	3.935.17	0.00	1.509.03	0.00	13.50	0.00	0.00	88.159.0471	88.159.0471	186.4296
2009/12/04		290.000.00	0.00	0.00	0.00	56.096.42	0.00	9.00	117.900.46	21.1081	0.0000	8.0944	0.00	13.50	0.00	16.435.455.88	88.159.0471	87.564.1685	186.4296
									632.4128	0.0000	603.9189	0.0000							
2010/01/04	2009/12/21	0.00	111.000.00	0.00	0.00	0.00	278.94	9.00	0.00	0.00	0.00	110.071.58	0.00	13.50	649.48	0.00	87.568.2662	87.564.1685	186.3154
2010/01/04		288.000.00	0.00	0.00	0.00	54.330.00	0.00	9.00	117.537.59	0.0000	0.0000	590.7809	0.00	13.50	0.00	16.481.747.42	87.568.2662	86.960.2496	186.2565
									631.0523	0.0000	603.9189	0.0000							
2010/02/20		355.000.00	0.00	0.00	0.00	54.948.89	0.00	9.00	181.035.28	0.00	112.684.20	0.00	0.00	13.50	0.00	16.746.996.12	87.568.2662	86.356.3307	186.5883
									970.2392	0.0000	603.9189	0.0000							
2010/03/20		289.000.00	0.00	0.00	0.00	55.235.74	0.00	9.00	116.950.85	0.00	113.473.64	0.00	0.00	13.50	0.00	17.035.745.16	87.568.2662	85.752.4118	187.8955
									622.4250	0.0000	603.9189	0.0000							
2010/04/20	2010/04/16	0.00	660.000.00	0.00	0.00	0.00	111.630.54	9.00	0.00	303.039.79	0.00	228.545.16	0.00	13.50	16.784.51	0.00	86.360.4282	85.752.4118	189.2184
2010/04/20		288.000.00	0.00	0.00	0.00	55.485.91	0.00	9.00	116.989.70	1.601.5345	0.0000	1.207.8380	0.00	13.50	0.00	16.689.279.69	86.360.4282	85.148.4929	189.2815
									618.0726	0.0000	603.9189	0.0000							
2010/05/20		287.000.00	0.00	0.00	0.00	54.467.72	0.00	9.00	116.493.97	0.00	114.633.59	0.00	0.00	13.50	0.00	16.907.081.47	86.360.4282	84.544.5740	189.8162
									613.7199	0.0000	603.9189	0.0000							
2010/06/20	2010/06/17	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	52.605.15	9.00	0.00	118.609.87	0.00	19.962.95	0.00	13.50	8.822.03	0.00	86.255.6693	84.544.5740	190.5609
2010/06/20	2010/06/20	0.00	100.000.00	0.00	0.00	0.00	4.771.10	9.00	0.00	622.4250	0.0000	104.7589	0.00	13.50	99.02	0.00	85.756.5092	84.544.5740	190.5799
2010/06/20		287.000.00	0.00	0.00	0.00	55.002.22	0.00	9.00	116.133.12	0.00	115.094.80	0.00	0.00	13.50	0.00	16.854.493.38	85.756.5092	83.940.6551	190.5799
									609.3671	0.0000	603.9189	0.0000							
2010/07/20	2010/07/20	0.00	600.000.00	0.00	0.00	0.00	119.486.56	9.00	0.00	234.992.14	0.00	230.422.28	0.00	13.50	15.099.02	0.00	84.548.6712	83.940.6551	190.7725
2010/07/20		286.000.00	0.00	0.00	0.00	54.731.16	0.00	9.00	115.420.12	1.231.7925	0.0000	1.207.8380	0.00	13.50	0.00	16.456.614.97	84.548.6712	83.336.7362	190.7725
									605.0145	0.0000	603.9189	0.0000							
2010/08/20		287.000.00	0.00	0.00	0.00	55.634.30	0.00	9.00	114.688.10	0.00	115.309.97	0.00	0.00	13.50	0.00	16.640.976.74	84.548.6712	82.732.8173	190.9362
									600.6619	0.0000	603.9189	0.0000							
2010/09/20		286.000.00	0.00	0.00	0.00	55.954.14	0.00	9.00	113.821.46	0.00	115.292.40	0.00	0.00	13.50	0.00	16.808.239.18	84.548.6712	82.128.8984	190.9071
									596.2139	0.0000	603.9189	0.0000							
2010/10/20		287.000.00	0.00	0.00	0.00	57.317.80	0.00	9.00	113.086.77	0.00	115.372.00	0.00	0.00	13.50	0.00	16.990.105.03	84.548.6712	81.524.9795	191.0389
									591.9568	0.0000	603.9189	0.0000							

AB

2014/06/12 8:26:25

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PHMALAGO PAG : 6

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323001886330

No. Identificación : 41.463.492 RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

Consulta a .....: 2014/05/20

Día de corte 20 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/01/04 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00010MEDIA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2010/11/20	2010/10/28	0.00	600.000.00	0.00	0.00	0.00	115.090.41	9.00	0.00	231.910.33	0.00	230.660.70	0.00	13.50	22.338.56	0.00	83.340.8332	81.524.9795	190.9699
2010/11/20		286.000.00	0.00	0.00	0.00	57.603.52	0.00	9.00	111.803.34	1.214.3816	0.0000	1.207.8380	0.00	13.50	0.00	16.560.154.09	83.340.8332	80.921.0606	190.7860
2010/12/20	2010/12/20	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	58.558.02	9.00	0.00	114.547.01	0.00	115.168.14	0.00	13.50	11.726.83	0.00	82.736.9142	80.921.0606	190.7013
2010/12/20		284.000.00	0.00	0.00	0.00	56.553.34	0.00	9.00	110.854.70	600.6620	0.0000	603.9190	0.00	13.50	0.00	16.432.028.85	82.736.9142	80.317.1417	190.7013
2011/01/20		285.000.00	0.00	0.00	0.00	58.110.37	0.00	9.00	110.688.21	0.00	115.472.19	0.00	13.50	0.00	16.643.671.33	82.736.9142	79.713.2228	191.2048	
2011/02/20	2011/02/20	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	54.228.29	9.00	0.00	114.823.93	0.00	116.289.31	0.00	13.50	14.658.47	0.00	82.132.9952	79.713.2228	192.5578
2011/02/20		287.000.00	0.00	0.00	0.00	58.773.86	0.00	9.00	110.633.33	596.3089	0.0000	603.9190	0.00	13.50	0.00	16.643.649.93	82.132.9952	79.109.3039	192.5578
2011/03/20		288.000.00	0.00	0.00	0.00	58.848.57	0.00	9.00	110.722.13	0.00	117.270.96	0.00	13.50	0.00	16.951.461.88	82.132.9952	78.505.3850	194.1833	
2011/04/20		289.000.00	0.00	0.00	0.00	59.502.01	0.00	9.00	110.479.09	565.8407	0.0000	603.9189	0.00	13.50	0.00	17.212.572.21	82.132.9952	77.901.4661	195.2477
2011/05/20		289.000.00	0.00	0.00	0.00	60.005.63	0.00	9.00	109.897.18	0.00	118.201.90	0.00	13.50	0.00	17.423.592.17	82.132.9952	77.297.5472	195.7248	
2011/06/20	2011/05/31	0.00	850.000.00	0.00	0.00	0.00	150.615.73	9.00	0.00	345.172.93	0.00	297.428.55	0.00	13.50	56.782.79	0.00	80.614.0154	77.297.5472	195.8081
2011/06/20		289.000.00	0.00	0.00	0.00	60.446.53	0.00	9.00	109.205.80	1.762.8123	0.0000	1.518.9798	0.00	13.50	0.00	16.824.354.15	80.614.0154	76.693.6283	196.0130
2011/07/20	2011/07/20	0.00	900.000.00	0.00	0.00	0.00	175.732.80	9.00	0.00	338.818.42	0.00	339.108.26	0.00	13.50	46.340.52	0.00	78.888.9022	76.693.6283	196.5716
2011/07/20		395.000.00	0.00	0.00	0.00	166.923.21	0.00	9.00	108.661.49	1.723.6387	0.0000	1.725.1132	0.00	13.50	0.00	16.293.211.96	78.888.9022	76.089.7094	196.5716
2011/08/20	2011/08/01	0.00	80.000.00	0.00	0.00	0.00	5.013.69	9.00	0.00	0.00	0.00	74.675.67	0.00	13.50	310.64	0.00	78.509.4812	76.089.7094	196.8148
2011/08/20	2011/08/01	0.00	37.08	0.00	0.00	0.00	37.08	9.00	0.00	0.00	0.00	379.4210	0.00	13.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	196.8148
2011/08/20	2011/08/01	0.00	17.02	0.00	0.00	0.00	17.02	9.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	196.8148



2014/06/12 8:26:25

BANCO DAVIVIENDA  
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PHMALAGO PAG : 7

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323001886330

No. Identificación : 41.463.492 RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

Consulta a .....: 2014/05/20

Día de corte 20 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/01/04 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00010MEDIA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2011/08/20		288.000.00	0.00	0.00	0.00	59.473.55	0.00	9.00	108.119.44 548.4302	0.00 0.0000	119.058.68 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	16.427.330.62	78.509.4812	75.485.7905	197.1435
2011/09/20	2011/08/31	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	55.990.35	9.00	0.00	111.607.21 0.0000	0.00 565.8406	119.117.83 603.9190	0.00	13.50	13.284.61	0.00	77.905.5622	75.485.7905	197.2414
2011/09/20		316.000.00	0.00	0.00	0.00	88.481.86	0.00	9.00	107.381.91 544.0778	0.00 0.0000	119.192.45 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	16.354.340.46	77.905.5622	74.881.8716	197.3650
2011/10/20		286.000.00	0.00	0.00	0.00	59.294.45	0.00	9.00	106.539.92 539.6771	0.00 0.0000	119.222.16 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	16.524.143.58	77.905.5622	74.277.9527	197.4142
2011/11/20	2011/11/15	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	58.449.50	9.00	0.00	111.133.92 0.0000	0.00 561.4883	112.482.26 568.3006	0.00	13.50	17.934.32	0.00	77.337.2616	74.277.9527	197.9274
2011/11/20		286.000.00	0.00	0.00	0.00	59.815.65	0.00	9.00	105.998.38 535.3724	0.00 0.0000	119.569.90 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	16.454.579.21	77.337.2616	73.674.0338	197.9900
2011/12/20	2011/12/16	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	60.446.53	9.00	0.00	110.486.88 0.0000	0.00 557.1355	111.013.20 559.7895	0.00	13.50	18.053.39	0.00	76.777.4721	73.674.0338	198.3124
2011/12/20		286.000.00	0.00	0.00	0.00	59.548.88	0.00	9.00	105.326.91 531.0200	0.00 0.0000	119.786.28 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	16.366.351.18	76.777.4721	73.070.1149	198.3483
2012/01/20		287.000.00	0.00	0.00	0.00	61.387.56	0.00	9.00	104.656.90 526.6673	0.00 0.0000	120.007.98 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	16.561.772.80	76.777.4721	72.466.1960	198.7154
2012/02/20	2012/02/10	0.00	900.000.00	0.00	0.00	0.00	314.878.62	9.00	0.00	276.155.21 0.0000	0.00 1.385.7620	256.590.63 1.287.5859	0.00	13.50	52.375.54	0.00	75.489.8862	72.466.1960	199.2804
2012/02/20		288.000.00	0.00	0.00	0.00	61.990.91	0.00	9.00	104.288.10 522.3146	0.00 0.0000	120.581.64 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	15.955.914.35	75.489.8862	71.862.2771	199.6653
2012/03/20		287.000.00	0.00	0.00	0.00	60.884.30	0.00	9.00	104.145.61 517.9624	0.00 0.0000	121.428.70 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	16.230.908.94	75.489.8862	71.258.3582	201.0679
2012/04/20	2012/04/03	0.00	515.000.00	0.00	0.00	0.00	90.624.93	9.00	0.00	161.146.35 0.0000	0.00 799.2542	243.525.38 1.207.8380	0.00	13.50	19.703.34	0.00	74.282.0482	71.258.3582	201.6209
2012/04/20		289.000.00	0.00	0.00	0.00	61.574.62	0.00	9.00	103.819.16 513.6092	0.00 0.0000	122.074.05 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	15.984.303.56	74.282.0482	70.654.4393	202.1365
2012/05/20	2012/05/08	0.00	600.000.00	0.00	0.00	0.00	109.458.80	9.00	0.00	215.711.99 0.0000	0.00 1.066.3924	244.323.88 1.207.8380	0.00	13.50	30.505.33	0.00	73.074.2102	70.654.4393	202.2820
2012/05/20		287.000.00	0.00	0.00	0.00	60.672.58	0.00	9.00	103.065.54 509.2566	0.00 0.0000	122.223.70 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	15.597.500.28	73.074.2102	70.050.5204	202.3843
2012/06/20	2012/06/08	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	57.197.58	9.00	0.00	106.680.62 0.0000	0.00 526.6673	122.328.56 603.9190	0.00	13.50	13.793.24	0.00	72.470.2912	70.050.5204	202.5579

2014/06/12 8:26:25

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PHMALAGO PAG : 8

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323001886330

No. Identificación : 41.463.492 RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

Consulta a ..... : 2014/05/20

Día de corte 20 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/01/04 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00010MEDIA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UMR	Saldo Capital al día UMR	Valor Unidad UMR
2012/06/20		285.000.00	0.00	0.00	0.00	59.566.83	0.00	9.00	102.355.19 504.9015	0.00 0.0000	122.428.31 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	15.498.662.42	72.470.2912	69.446.6015	202.7231
2012/07/20	2012/07/04	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	57.971.83	9.00	0.00	106.033.36 522.3146	0.00 0.0000	122.599.60 603.9190	0.00	13.50	13.395.21	0.00	71.866.3722	69.446.6015	203.0067
2012/07/20		323.856.84	0.00	0.00	0.00	59.308.65	0.00	9.00	101.740.13 500.5517	0.00 0.0000	161.500.34 794.5662	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	15.412.811.48	71.866.3722	68.652.0353	203.2560
2012/08/20		286.000.00	0.00	0.00	0.00	61.310.05	0.00	9.00	100.919.76 496.1987	0.00 0.0000	122.828.52 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	15.584.699.55	71.866.3722	68.048.1164	203.3858
2012/09/20	2012/08/28	0.00	645.000.00	0.00	0.00	0.00	160.712.86	9.00	0.00	209.796.19 1.031.5716	0.00 0.0000	245.644.42 1.207.8380	0.00	13.50	28.846.53	0.00	70.658.5342	68.048.1164	203.3753
2012/09/20	2012/09/05	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	68.769.78	9.00	0.00	206.244.61 1.014.1608	0.00 0.0000	206.774.90 1.016.7683	0.00	13.50	18.210.71	0.00	69.641.7659	68.048.1164	203.3648
2012/09/20		286.000.00	0.00	0.00	0.00	62.167.87	0.00	9.00	100.018.45 491.8167	0.00 0.0000	122.816.14 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	14.647.428.96	69.641.7659	67.444.1975	203.3653
2012/10/20	2012/10/12	0.00	332.000.00	0.00	0.00	0.00	59.681.00	9.00	0.00	101.824.70 500.5518	0.00 0.0000	161.720.48 794.9886	0.00	13.50	8.773.82	0.00	68.846.7773	67.444.1975	203.4249
2012/10/20		283.000.00	0.00	0.00	0.00	59.517.29	0.00	9.00	99.218.55 487.4934	0.00 0.0000	122.914.40 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	14.494.377.32	68.846.7773	66.840.2786	203.5280
2012/11/20		282.000.00	0.00	0.00	0.00	59.110.85	0.00	9.00	98.598.15 483.1410	0.00 0.0000	123.246.19 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	14.690.719.24	68.846.7773	66.236.3597	204.0774
2012/12/20	2012/11/21	0.00	1.155.000.00	0.00	0.00	0.00	243.682.19	9.00	0.00	399.743.42 1.958.6797	0.00 0.0000	493.010.96 2.415.6760	0.00	13.50	18.563.43	0.00	66.431.1013	66.236.3597	204.0882
2012/12/20		282.000.00	0.00	0.00	0.00	59.543.72	0.00	9.00	97.818.00 478.7884	0.00 0.0000	123.382.56 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	13.726.690.89	66.431.1013	65.632.4408	204.3032
2013/01/20	2013/01/08	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	77.151.79	9.00	0.00	97.734.07 478.7884	0.00 0.0000	123.276.72 603.9190	0.00	13.50	1.837.42	0.00	65.827.1823	65.632.4408	204.1279
2013/01/20		280.000.00	0.00	0.00	0.00	58.910.72	0.00	9.00	96.727.44 473.9383	0.00 0.0000	123.255.55 603.9189	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	13.570.134.04	65.827.1823	65.028.5219	204.0929
2013/02/20		292.879.29	0.00	0.00	0.00	58.522.93	0.00	9.00	96.064.38 470.0828	0.00 0.0000	137.259.42 671.6672	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	13.742.184.02	65.827.1823	64.356.8547	204.3563
2013/03/20	2013/03/04	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	39.354.17	9.00	0.00	97.078.50 474.4358	0.00 0.0000	109.693.89 536.0890	0.00	13.50	3.873.44	0.00	65.291.0933	64.356.8547	204.6188
2013/03/20		327.486.44	0.00	0.00	0.00	59.004.20	0.00	9.00	95.477.21 465.7316	0.00 0.0000	172.185.35 839.9089	0.00 0.0000	0.00	13.50	0.00	13.693.447.40	65.291.0933	63.516.9458	205.0048

2014/06/12 8:26:25

BANCO DAVIVIENDA  
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PHMALAGO PAG : 9

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323001886330

No. Identificación : 41.463.492 RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

Consulta a .....: 2014/05/20

Dia de corte 20 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/01/04 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00010MEDIA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/04/20	2013/04/12	0.00	250.000.00	0.00	0.00	0.00	58.522.93	9.00	0.00	96.683.67	0.00	89.674.66	0.00	13.50	5.118.74	0.00	64.855.0888	63.516.9458	205.6737
2013/04/20		279.000.00	0.00	0.00	0.00	58.827.50	0.00	9.00	94.966.78	0.00	124.306.49	436.0045	0.00	13.50	0.00	13.657.068.05	64.855.0888	62.913.0269	205.8331
2013/05/20		279.000.00	0.00	0.00	0.00	58.610.30	0.00	9.00	94.273.50	0.00	124.574.15	0.00	0.00	13.50	0.00	13.839.104.54	64.855.0888	62.309.1080	206.2763
2013/06/20		279.000.00	0.00	0.00	0.00	59.081.37	0.00	9.00	93.614.96	0.00	124.893.50	0.00	0.00	13.50	0.00	14.026.825.82	64.855.0888	61.705.1891	206.8051
2013/07/20		280.000.00	0.00	0.00	0.00	59.572.19	0.00	9.00	92.965.62	0.00	125.231.21	0.00	0.00	13.50	0.00	14.216.655.26	64.855.0888	61.101.2702	207.3643
2013/08/20	2013/07/26	0.00	260.000.00	0.00	0.00	0.00	59.004.20	9.00	0.00	96.618.92	0.00	90.181.53	0.00	13.50	14.195.35	0.00	64.420.3879	61.101.2702	207.4565
2013/08/20		285.000.00	0.00	0.00	0.00	62.494.38	0.00	9.00	92.246.50	0.00	125.480.88	434.7009	0.00	13.50	0.00	14.153.056.20	64.420.3879	60.497.3513	207.7777
2013/09/20		280.000.00	0.00	0.00	0.00	62.167.77	0.00	9.00	91.384.92	0.00	125.539.70	0.00	0.00	13.50	0.00	14.313.103.45	64.420.3879	59.893.4324	207.8751
2013/10/20		285.000.00	0.00	0.00	0.00	63.691.69	0.00	9.00	90.582.82	0.00	125.682.10	0.00	0.00	13.50	0.00	14.483.204.62	64.420.3879	59.289.5135	208.1109
2013/11/20		285.000.00	0.00	0.00	0.00	64.241.98	0.00	9.00	89.855.98	0.00	125.933.03	0.00	0.00	13.50	0.00	14.665.371.33	64.420.3879	58.685.5946	208.5264
2013/12/20		280.000.00	0.00	0.00	0.00	64.513.36	0.00	9.00	88.444.26	0.00	125.615.49	0.00	0.00	13.50	0.00	14.782.582.42	64.420.3879	58.081.6757	208.0006
2014/01/20		285.000.00	0.00	0.00	0.00	67.324.18	0.00	9.00	87.057.48	0.00	125.436.19	0.00	0.00	13.50	0.00	14.916.653.07	64.420.3879	57.477.7568	207.7037
2014/02/20		285.000.00	0.00	0.00	0.00	67.910.38	0.00	9.00	87.054.30	0.00	125.819.43	0.00	0.00	13.50	0.00	15.115.296.92	64.420.3879	56.873.8379	208.3383
2014/03/20		285.000.00	0.00	0.00	0.00	68.614.96	0.00	9.00	86.581.95	0.00	126.453.67	0.00	0.00	13.50	0.00	15.343.217.32	64.420.3879	56.269.9190	209.3885
2014/04/20		285.000.00	0.00	0.00	0.00	69.428.16	0.00	9.00	86.178.93	0.00	127.203.98	0.00	0.00	13.50	0.00	15.585.370.97	64.420.3879	55.666.0001	210.6309
2014/05/20		285.000.00	0.00	0.00	0.00	70.116.29	0.00	9.00	85.602.36	0.00	127.711.75	0.00	0.00	13.50	0.00	15.800.004.44	64.420.3879	55.062.0812	211.4717

2014/06/12 8:26:25

BANCO DAVIVIENDA  
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PHMALAGO PAG : 10

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323001886330

No. Identificación : 41.463.492 RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

Consulta a .....: 2014/05/20

Día de corte 20 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2007/01/04 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00010MEDIA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
----------------	---------------	-----------------------	-------------------------	---------------------	------------------------	------------------	---------------------	---------------	-------------------------	------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	-------------	-----------------------	------------------	----------------------	--------------------------	------------------



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1641444**

Pagina 1

Impreso el 16 de Junio de 2014 a las 08:49:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA  
FECHA APERTURA: 21-11-2005 RADICACION: 2005-11259 CON: ESCRITURA DE: 18-11-2005  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0192ASNN** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3073 de fecha 22-10-2005 en NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. RESIDENCIA INTERIOR 170 con area de 63.12 M2 TOTAL CONSTRUIDA con coeficiente de 0.429% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA I. ADQUIRO MEDIANTE ESCRITURA 5405 DEL 27-09-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA, POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1633417.-- QUE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO LTDA ADQUIRO POR COMPRA A ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN POR ESCRITURA 597 DEL 17-02-2005 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-06-2005 AL FOLIO 1265358. ESTE EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 581 DEL 10-12-2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE RECILIADA POR ESCRITURA 2136 DE 24-05-2005 NOTARIA 24 BOGOTA Y ADQUIRO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA POR ESCRITURA 113 DEL 15-02-91 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 1313 DEL 05-04-79 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-1979 AL FOLIO 505255.....INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA. ADQUIRO DOS LOTES DE TERRENOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BURGOS BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 1313 DE 05-04-79 NOT. 10. BTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BORDA BARBOSA LUIS ALBERTO SEGUN ESCRITURA 4274 DE 04-10-66 NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0348378. OTRA PARTE LA ADQUIRO INMOBILIARIA LA COLONIA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA POR COMPRA A BURGOS DE GARZON BLANCA INES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1313 YA CITADA, ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BURGOS COY ALFREDO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4565 DE 27-1-72 NOTARIA 10 BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0081470 ESTE HABIA ADQUIRIDO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON MARIA FRANCISCA PULIDO DE BURGOS POR COMPRA A ARCADIO BURGOS COY DE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2931 DE 25-07-66 NOTARIA 7. BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1. PAGINA 181 N. 17.201.A. TOMO 1110 PAGINA 91.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 70 A BIS A. # 117-96. RESIDENCIA INTERIOR 170 - AGRUPACION DE VIVIENDA "SENDEROS DE ENGATIVA II".
- 2) CL 70A BIS A 117 96 IN 170 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

1633417

**NOTACION: Nro 1** Fecha: 18-11-2005 Radicacion: 2005-11259 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3073 del: 22-10-2005 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA**

**II NIT 800.150.280-0**

**X**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 19-05-2006 Radicacion: 2006-50230

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1641444**

Pagina 2

Impreso el 16 de Junio de 2014 a las 08:49:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1082 del: 12-04-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL ART.17 DEL REGLAMENTO (POSIBILIDAD DE AMPLIACION EN 3 MODALIDADES), ADICIONA LOS LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS INCLUYENDO LOS PARAGRAFOS 1 Y 2 Y MODIFICA LA DESCRIPCION DE LAS DEPENDENCIAS DE CADA UNA DE LAS RESIDENCIAS (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA  
8300545390** X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 06-12-2006 Radicacion: 2006-128696 VALOR ACTO: \$ 28,152,000.00

Documento: ESCRITURA 3462 del: 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA

**A: LOZADA YESID** 5879661 X  
**A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS** 41463492 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 06-12-2006 Radicacion: 2006-128696 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3462 del: 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOZADA YESID 5879661 X  
DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS 41463492 X

**A: FAVOR SUYO,Y DE SUS HIJOS MENORES O LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 06-12-2006 Radicacion: 2006-128696 VALOR ACTO: \$ 17,400,000.00

Documento: ESCRITURA 3462 del: 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOZADA YESID 5879661 X  
DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS 41463492 X  
**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.** 8600343137

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 10-05-2011 Radicacion: 2011-40967 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0947 del: 05-04-2011 JUZGADO 45 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**A: LOZADA YESID** 5879661  
**A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS** 41463492

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDI 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

50

**Nro Matricula: 50C-1641444**

Pagina 3

Impreso el 16 de Junio de 2014 a las 08:49:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

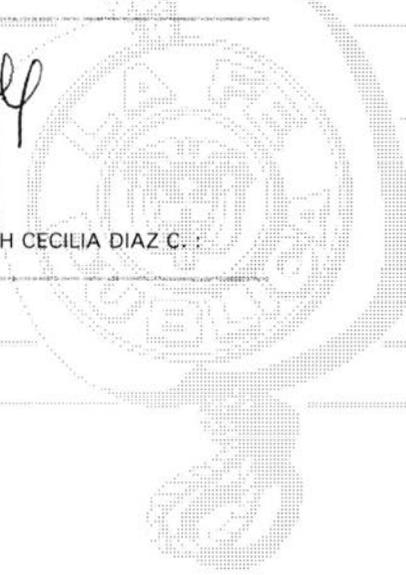
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL34 Impreso por: BANCOL34

**TURNO: 2014-381519 FECHA: 16-06-2014**

*Janeth Cecilia Diaz C.*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 2518748082371932**

Generado el 12 de junio de 2014 a las 08:21:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

52

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 2518748082371932**

Generado el 12 de junio de 2014 a las 08:21:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente



3

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 2518748082371932**

Generado el 12 de junio de 2014 a las 08:21:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 70084570	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



54

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)**  
E. S. D.

**Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MINIMA cuantía de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA.**

**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.530.144 de Bogota, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 155.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.167.151** expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA** contra **CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA**, también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s), **41463492 Y 5879661** y con domicilio en la ciudad de **BOGOTA** con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

1. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a **CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA** a título de mutuo comercial la cantidad de **108705,4308 Unidades de Valor Real (UVR)**, según consta en el Pagaré No. **05700323001886330**, el cual fue suscrito el 4 de Enero de 2007, que a la fecha ascendían a la cantidad de **\$ 17.400.000,00 M/CTE.**
2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **20 de Marzo de 2013.** La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
3. Los deudores se obligaron a pagar en **180** cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día **4 de Febrero de 2007**, junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **9,00%** anual sobre saldos insolutos.
4. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **20 de Marzo de 2013**, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.



5. El artículo 1 de Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual. De igual forma el último párrafo del artículo 1 de la Circular Externa # 68 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 14 de 2000 a tasas superiores a 13.1% nominal o 13.92% efectivo, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.
6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.
7. En virtud del pago de alguna de las cuotas de amortización, el saldo de la obligación se encuentra reducido por concepto de capital a la cantidad enunciada en la pretensión primera de esta demanda.
8. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A.**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica **3462 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2006** otorgada en la Notaria **55** del Círculo de **BOGOTA**.
9. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1641444** el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.
10. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.

### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323001886330**, por la cantidad de **74391.85588** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha **18 de Junio de 2014**, equivalen a la suma de **\$ 15.800.004.44 M/CTE**.

**SEGUNDA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **13,05% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

**TERCERA:** Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323001886330**, por la cantidad de **9294.7735** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 18 de Junio de 2014, equivalen a la cantidad de \$ **1.932.066.92** M/CTE.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor UVR a la Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	20 de Marzo de 2013	839,9089	205,0048	\$ 172.185,35	\$ 95.477,21
2	20 de Abril de 2013	603,9189	205,8331	\$ 124.306,49	\$ 94.966,78
3	20 de Mayo de 2013	603,9189	206,2763	\$ 124.574,15	\$ 94.273,50
4	20 de Junio de 2013	603,9189	206,8051	\$ 124.893,50	\$ 93.614,96
5	20 de Julio de 2013	603,9189	207,3643	\$ 125.231,21	\$ 92.965,62
6	20 de Agosto de 2013	603,9189	207,7777	\$ 125.480,88	\$ 92.246,50
7	20 de Septiembre de 2013	603,9189	207,8751	\$ 125.539,70	\$ 91.384,92
8	20 de Octubre de 2013	603,9189	208,1109	\$ 125.682,10	\$ 90.582,82
9	20 de Noviembre de 2013	603,9189	208,5264	\$ 125.933,03	\$ 89.855,98
10	20 de Diciembre de 2013	603,9189	208,0006	\$ 125.615,49	\$ 88.444,26
11	20 de Enero de 2014	603,9189	207,7037	\$ 125.436,19	\$ 87.057,48
12	20 de Febrero de 2014	603,9189	208,3383	\$ 125.819,43	\$ 87.054,30
13	20 de Marzo de 2014	603,9189	209,3885	\$ 126.453,67	\$ 86.581,95
14	20 de Abril de 2014	603,9189	210,6309	\$ 127.203,98	\$ 86.178,93
15	20 de Mayo de 2014	603,9189	211,4717	\$ 127.711,75	\$ 85.602,36

**CUARTA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas, liquidados a la tasa del **13,05% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido, hasta que se verifique su pago.

**QUINTA:** Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 18 de Junio de 2014 equivalen a la cantidad de \$**1.356.287.57**, discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

**SEXTA:** Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Publica **3462 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2006**, otorgada en la Notaria **55** del Circulo de **BOGOTA**, el cual se encuentra ubicado en la **Calle 70 A Bis No. 117-96 Residencia Int 170 Agrupacion de Vivienda Senderos de Engativa**, de la ciudad de **BOGOTA**.

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C.P.C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1641444**.

**SÉPTIMA:** Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C.P.C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
- B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 4, 75 – 77, 82-84, 157, 252, 488, 497, 555, 557, 560 y concordantes del C.P.C., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Circular No. 003/92 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

### CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de **MINIMA** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad de Bogotá D.C.

### PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera. ✓
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad. ✓
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. **3462 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2006** de la Notaria **55** del Circulo de **BOGOTA**
- Pagaré No. **05700323001886330** en el cual consta la obligación. ✓
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1641444**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ✓

### ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

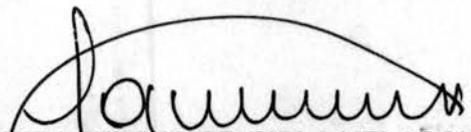
1. Poder debidamente otorgado. ✓
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

Sandra Milena Orjuela Velásquez  
Abogada

### NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá. ✓
- El demandando **CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA** en la **Calle 70 A Bis No. 117-96 Residencia Int 170 Agrupacion de Vivienda Senderos de Engativa**, de la ciudad de **BOGOTA**. ✓
- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4, de esta Bogotá. ✓

Del Señor Juez,

  
**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**  
C.C. No. 52.430.144 de Bogota.  
T.P. No. 155.349 del C.S.J.

S-65





**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.**

**NOTARIA DIECINUEVE**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá se presentó personalmente: Sandra

quien exhibió la C.C. No. 52430144

de Bogotá y T.P. No. 55349

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Ente el Cuadrante

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

[Firma]

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

18 JUN 2014





9

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 18/Jun/2014

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

ප්‍රථම

**GRUPO**

**EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA**

රජරජ0

SECUENCIA: 29270

FECHA DE REPARTO: 18/06/2014 04:36:16p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**APELLIDOS**

**PARTE:**

8600343137  
52430144

BANCO DAVIVIENDA  
SANDRA MILENA ORJUELA  
VELASQUEZ

01  
03

**OBSERVACIONES:**

ΚΥ30ΚΕΛΙ01

FUNCIONARIO DE REPARTO

*[Handwritten Signature]*  
dromerog

REPARTO01  
017700077

v. 2.

අ/ව



19 JUN 2014

14-0841

25 JUN 2014

En la fecha al Despacho informando que.

1. Se recibió del reparto (1.A) con  (1.B) sin  anexos completos

- (1.C) con  (1.D) sin  cautelas.
- 2. (2.A) SI  (2.B) NO  se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Se resolvió el término de   
y la (3.A) SI  (3.B) NO  se pronunció
- 4. Se resolvió el término de . Cumplió los requisitos del art. 318 del C.  
Se resolvió el término de (a) no comparecieron en oportunidad.
- 5. Se resolvió el auto de embargo para resolver.
- 6.

Total Items utilizados 1 Códigos 11

~~SECRETARIO (A)~~

1480-41



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Quinto Civil Municipal  
Bogotá D.C., 01 JUL 2014

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.14-0841  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADOS: CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA.

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término legal y **CONSIDERANDO** que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 488, 498 del C.P.C., 11 y 12 de la ley 446 de 1.998, el suscrito funcionario **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de 9294.7735 LVR, por concepto de cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 20 de Marzo de 2013 al 20 de Mayo de 2014, cuya equivalencia a la fecha de presentación de la demanda es de \$1.932.066.92 M/te, representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 de Diciembre de 2000, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda de Interés Social.

3.- Por la suma de \$1.356.287.57 M/Cte, por concepto de los de intereses de plazo calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 del 22 de Diciembre de 2000, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda de interés social.

4.- Por la cantidad de 74391.85588 LVR, cuya equivalencia a la fecha de presentación de la demanda es de \$15.800.004.44 M/te, por concepto de capital acelerado, representado en el pagaré base de la acción.

5.- Por los intereses moratorios causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 de Diciembre de 2000, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda de Interés Social.

*Rocio - Uayra Mumbo*

5.- Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1641444, denunciado como de propiedad del(os) demandado(s). Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordenase su citación conforme a lo dispuesto en el artículo 555 del C. de P.C., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

Notifíquesele (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 505 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 5 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE a la Dra. SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

NOTIFIQUESE.

*Rocio Guayara Murillo*  
ROCIO GUAYARA MURILLO  
JUEZ  
(1)

gchm  
C1\*

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 31 HOY - 4 JUL 2014  
Secretario

OFICIO No. 14-1710  
DESPACHO C. No. 91 JUL 2014

21-07-14  
Gladys Castro  
1060722008



Rama del Poder Judicial  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

62

Bogotá D.C. 11 de Julio de 2014  
Oficio No. 14-1710

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003005201400841  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A N° .8600343137  
CONTRA: CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO, YESID LOZADA c.c. N°  
41.463.492, 5.879.661

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba Primero un cordial saludo:

La presente con el fin de informarle que mediante auto de fecha primero (1) de Julio de de dos mil catorce (2014) , proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble, denunciado como de propiedad CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO, YESID LOZADA c.c. N° 41.463.492, 5.879.661, descrito bajo las siguientes características:

Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1641444  
Ubicado en la:

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien inmueble en un período de veinte (20) años, si fuere posible.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACION ALUDIDA.

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 No. 1 del C. de P.C.). En caso de tratarse de un proceso Ejecutivo Hipotecario, se procederá de conformidad con lo establecido en el art. 554 del C.P.C.

Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

  
IDI JOHÁN SILVA FONTALVO  
SECRETARIO

ob

Sandra Milena Orjuela Velásquez  
Abogada

67

Señor  
**JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA CARMEN  
DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA.

No. 2014-0841

Asunto: Tramite Secretarial

**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**, abogada en ejercicio Portadora de la T.P. No. 155.349 del C.S. de la J. en mi calidad de Apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Allegar el recibo del pago de ARANCEL JUDICIAL y copia del mismo

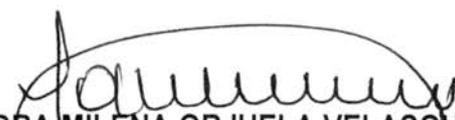
Lo anterior para que obre en folios y se envíe el respectivo citatorio al demandado, en la siguiente dirección:

➤ **Calle 70 A Bis No. 117-96 Residencia Int 170 Agrupacion de Vivienda Senderos de Engativa de BOGOTA.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la ley 794 de 2003 y al acuerdo 1775, emanado por el Consejo superior de la Judicatura.

Del Señor juez

**ANEXO 2. ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL**

  
**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**  
C.C. No. 52.430.144 de Bogotá.  
T.P. No. 155.349 del C.S. de la J.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

18391 \*14-AUG-13 15:37

*Sin Arancel Judicial*

37146

20 AGO 2014 En la fecha se anexa al expediente y se pone en conocimiento de las partes  
El Secretario *J*

CITATORIO elaborado (2)  
20-08-14

*✓*

ANEXO ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL

*[Faint handwritten text]*

*✓*

Su Dora 64

37146  
24-07-14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 366396242773687

Nro Matrícula: 50C-1641444

Impreso el 12 de Agosto de 2014 a las 08:55:00 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA  
FECHA APERTURA: 21/11/2005 RADICACIÓN: 2005-112597 CON: ESCRITURA DE 18/11/2005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0192ASNN  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3073 DE FECHA 22-10-2005 EN NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. RESIDENCIA INTERIOR 170 CON AREA DE 63.12 M2 TOTAL CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 0.429% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACIÓN:**

FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA I. ADQUIRO MEDIANTE ESCRITURA 5405 DEL 27-09-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA, POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1633417.-- QUE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO LTDA ADQUIRO POR COMPRA A ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN POR ESCRITURA 597 DEL 17-02-2005 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-06-2005 AL FOLIO 1265358. ESTE EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5681 DEL 10-12-2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE RECILIADA POR ESCRITURA 2136 DE 24-05-2005 NOTARIA 24 DE BOGOTA Y ADQUIRO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA POR ESCRITURA 113 DEL 15-02-91 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 1313 DEL 05-04-79 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-1979 AL FOLIO 505255.....INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA. ADQUIRO DOS LOTES DE TERRENOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BURGOS BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 1313 DE 05-04-79 NOT. 10. BTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BORDA BARBOSA LUIS ALBERTO SEGUN ESCRITURA 4274 DE 04-10-66 NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0348378. OTRA PARTE LA ADQUIRO INMOBILIARIA LA COLONIA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA POR COMPRA A BURGOS DE GARZON BLANCA INES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1313 YA CITADA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BURGOS COY ALFREDO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4565 DE 27-1-72 NOTARIA 10 BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0081470 ESTE HABIA ADQUIRIDO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON MARIA FRANCISCA PULIDO DE BURGOS POR COMPRA A ARCADIO BURGOS COY DE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2931 DE 25-07-66 NOTARIA 7. BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1. PAGINA 181 N. 17.201.A. TOMO 1110 PAGINA 91.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CALLE 70 A BIS A. # 117-96. RESIDENCIA INTERIOR 170 - AGRUPACION DE VIVIENDA "SENDEROS DE ENGATIVA II".
- 2) CL 70A BIS A 117 96 IN 170 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
50C-1633417

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 18/11/2005 Radicación 2005-112597  
DOC: ESCRITURA 3073 DEL: 22/10/2005 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA II** X  
NIT 800.150.280-0

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 19/5/2006 Radicación 2006-50230  
DOC: ESCRITURA 1400 DEL: 19/05/2006 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3663962427773687

Nro Matricula: 50C-1641444

Impreso el 12 de Agosto de 2014 a las 08:55:00 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

(POSIBILIDAD DE AMPLIACION EN 3 MODALIDADES), ADICIONA LOS LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS INCLUYENDO LOS PARAGRAFOS 1 Y 2 Y MODIFICA LA DESCRIPCION DE LAS DEPENDENCIAS DE CADA UNA DE LAS RESIDENCIAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA X 8300545390

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/12/2006 Radicación 2006-128696**

DOC: ESCRITURA 3462 DEL: 30/10/2006 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 28.152.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA

A: LOZADA YESID CC# 5879661 X

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492 X

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/12/2006 Radicación 2006-128696**

DOC: ESCRITURA 3462 DEL: 30/10/2006 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOZADA YESID CC# 5879661 X

DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492 X

A: FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES O LOS QUE LLEGARE A TENER

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/12/2006 Radicación 2006-128696**

DOC: ESCRITURA 3462 DEL: 30/10/2006 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 17.400.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOZADA YESID CC# 5879661 X

DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/5/2011 Radicación 2011-40967**

DOC: OFICIO 0947 DEL: 5/4/2011 JUZGADO 45 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: LOZADA YESID CC# 5879661

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/10/2011 Radicación 2011-96882**

DOC: OFICIO 714771 DEL: 10/10/2011 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDI 398 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/10/2012 Radicación 2012-94866**

DOC: OFICIO 5660678361 DEL: 4/10/2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 400 DE 2009

65



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

**Certificado Generado con el Pin No: 3663962427773687**

**Nro Matrícula: 50C-1641444**

Impreso el 12 de Agosto de 2014 a las 08:55:00 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 15/7/2014 Radicación 2014-60804**

DOC: OFICIO 941 DEL: 22/3/2013 JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: LOZADA YESID CC# 5879661

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492

**ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/7/2014 Radicación 2014-64081**

DOC: OFICIO 14-1710 DEL: 11/7/2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE

BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: LOZADA YESID CC# 5879661

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

**Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010**

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

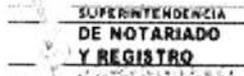
USUARIO: 960 impreso por: 960

TURNO: 2014-504203 FECHA: 12/8/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3663962427773687

Nro Matrícula: 50C-1641444

Impreso el 12 de Agosto de 2014 a las 08:55:00 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Señor  
**JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Ciudad.

**Referencia: Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS- LOZADA YESID.**

**RAD: 2014-0841**

Asunto: Solicitud Secuestro

**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.430.144 de Bogota y portadora de la T.P. 155.349 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar:

- Se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula **50C-1641444**, el cual se encuentra debidamente corregido el numero del juzgado que ordena la medida cautelar, tal como se puede constatar en el folio del proceso.

Sírvase oficiar a los Juzgados Civiles de Descongestión y/o a la Inspección de policía Correspondiente.

Del Señor Juez,

  
**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**  
**C.C. No. 52.430.144 de Bogota**  
**T.P. No. 155.349 del C. S. de la J.**

3 Jul  
/

18553 \*14-AUG-19 11:12  
18553 \*14-AUG-19 11:12



Rama del Poder Judicial  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., 03 SEP 2014

Ref. Proceso No. 2014-0841

Previo a resolver sobre el secuestro del inmueble embargado, alléguese el certificado de tradición original, toda vez que, el allegado es fotocopia y se encuentra recortado.

NOTIFÍQUESE

*Rocio Guayara Murillo*  
ROCIO GUAYARA MURILLO  
JUEZ

ob

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 96 HOY 3 SEP 2014 La Secretaria  
•

*J*

68

81008096

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 09:43:07 a.m.

No. RADICACION: 2014-466042

MATRICULA: 50C-1641444

NOMBRE SOLICITANTE: C.A.C

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-64081

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

69

81008095

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 09:42:57 a.m.

No. RADICACION: 2014-64081

NOMBRE SOLICITANTE: C.A.C  
OFICIO No.: 14-1710 del 11-07-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1641444 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,000

16,000

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO

Total a Pagar: \$  
16,000

16,000



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

70

Pagina 1

Impreso el 29 de Julio de 2014 a las 03:27:39 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-64081 se calificaron las siguientes matriculas:

1641444

## Matricula Nro.: 50C-1641444

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0192ASNN  
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 70 A BIS A. # 117-96. RESIDENCIA INTERIOR 170 - AGRUPACION DE VIVIENDA "SENDEROS DE ENGATIVA I
- 2) CL 70A BIS A 117 96 IN 170 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 24-07-2014 Radicacion: 2014-64081

Documento: OFICIO 14-1710 del: 11-07-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137
LOZADA YESID	5879661
A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS	41463492

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año Firma	

30 JUL 2014

*Jamelly Quintero*

ABOGA 150,150

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

21

**Nro Matricula: 50C-1641444**

Pagina 1

Impreso el 04 de Agosto de 2014 a las 11:03:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA  
FECHA APERTURA: 21-11-2005 RADICACION: 2005-11259 CON: ESCRITURA DE: 18-11-2005  
CODIGO CATASTRAL: AAA0192ASN COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3073 de fecha 22-10-2005 en NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. RESIDENCIA INTERIOR 170 con area de 63.12 M2 TOTAL CONSTRUIDA con coeficiente de 0.429% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA I. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 5405 DEL 27-09-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA, POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1633417.-- QUE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN POR ESCRITURA 597 DEL 17-02-2005 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-06-2005 AL FOLIO 1265358. ESTE EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5681 DEL 10-12-2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE RECILIADA POR ESCRITURA 2136 DE 24-05-2005 NOTARIA 24 BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA POR ESCRITURA 113 DEL 02-91 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 1313 DEL 05-04-79 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-1979 AL FOLIO 505255.....INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA. ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BURGOS BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 1313 DE 05-04-79 NOT. 10. BTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BORDA BARBOSA LUIS ALBERTO SEGUN ESCRITURA 4274 DE 04-10-66 NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0348378. OTRA PARTE LA ADQUIRIO INMOBILIARIA LA COLONIA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA POR COMPRA A BURGOS DE GARZON BLANCA INES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1313 YA CITADA, ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BURGOS COY ALFREDO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4565 DE 27-1-72 NOTARIA 10 BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0081470 ESTE HABIA ADQUIRIDO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON MARIA FRANCISCA PULIDO DE BURGOS POR COMPRA A ARCADIO BURGOS COY DE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2931 DE 25-07-66 NOTARIA 7. BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1. PAGINA 181 N. 17.201.A. TOMO 1110 PAGINA 91.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 70 A BIS A. # 117-96. RESIDENCIA INTERIOR 170 - AGRUPACION DE VIVIENDA "SENDEROS DE ENGATIVA II".
- 2) CL 70A BIS A 117 96 IN 170 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)**

1633417

**TACION: Nro** 1 **Fecha:** 18-11-2005 **Radicación:** 2005-11259 **VALOR ACTO:** \$  
umento: ESCRITURA 3073 del: 22-10-2005 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

**ESPECIFICACION:** 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A:** FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA

**II** NIT 800.150.280-0

X

**ANOTACION: Nro** 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1641444**

Pagina 2

Impreso el 04 de Agosto de 2014 a las 11:03:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-05-2006 Radicacion: 2006-50230 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1082 del: 12-04-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL ART.17 DEL REGLAMENTO (POSIBILIDAD DE AMPLIACION EN 3 MODALIDADES), ADICIONA LOS LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS INCLUYENDO LOS PARAGRAFOS 1 Y 2 Y MODIFICA LA DESCRIPCION DE LAS DEPENDENCIAS DE CADA UNA DE LAS RESIDENCIAS (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA**

**8300545390**

**X**

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 06-12-2006 Radicacion: 2006-128696 VALOR ACTO: \$ 28,152,000.00

Documento: ESCRITURA 3462 del: 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA

**A: LOZADA YESID**

**5879661 X**

**A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS**

**41463492 X**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 06-12-2006 Radicacion: 2006-128696 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3462 del: 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOZADA YESID

**5879661 X**

DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

**41463492 X**

**A: FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES O LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 06-12-2006 Radicacion: 2006-128696 VALOR ACTO: \$ 17,400,000.00

Documento: ESCRITURA 3462 del: 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOZADA YESID

**5879661 X**

DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

**41463492 X**

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**8600343137**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 10-05-2011 Radicacion: 2011-40967 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0947 del: 05-04-2011 JUZGADO 45 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**A: LOZADA YESID**

**5879661**

**A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS**

**41463492**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDI 398 DE 2009 (GRAVAMEN)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1641444**

Pagina 3

Impreso el 04 de Agosto de 2014 a las 11:03:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 15-07-2014 Radicacion: 2014-60804 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 941 del: 22-03-2013 JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: LOZADA YESID

5879661

RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

41463492

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 24-07-2014 Radicacion: 2014-64081 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 14-1710 del: 11-07-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: LOZADA YESID

5879661

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

41463492

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

32



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1641444**

Pagina 4

Impreso el 04 de Agosto de 2014 a las 11:03:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

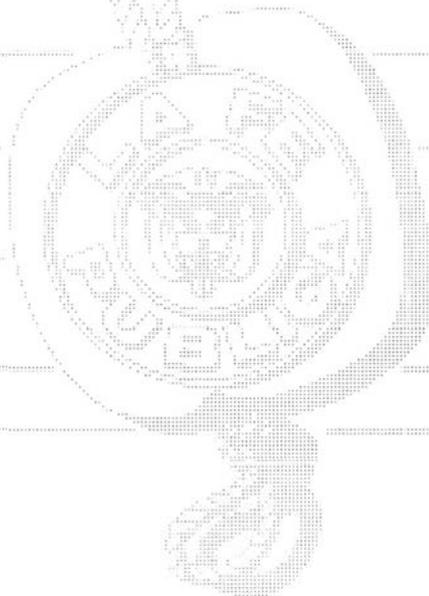
USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC59

**TURNO: 2014-466042**

**FECHA: 24-07-2014**

*Janeth Cecilia Diaz C.*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

00062--  
23

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR.4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA		50C-1641444	CODIGO CATASTRAL	AAA0192ASNN
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		ENGATIVA		
URBANO	XXXX	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CL 70 A BIS A N° 117-96 IN 170 (DIRECCION CATASTRAL)		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	JUZGADO DE ORIGEN	
OFICIO	14-1710	11/07/2014	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (2014-0841)	
		NATURALEZA DEL ACTO JURIDICO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
0429	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION		
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		8600343137		
DEMANDADO: CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO		41463492		
DEMANDADO: YESID LOZADA		5879661		
FIRMA DEL EMPLEADO				



Rama del Poder Judicial ·  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10-No. 14-33 Piso 5º

5  
37146

74  
[Handwritten signature]

Bogotá D.C. 11 de Julio de 2014  
Oficio No. 14-1710

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003005201400841  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. N° .8600343137  
CONTRA: CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO, YESID LOZADA c.c. N°  
41.463.492, 5.879.661

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba Primero un cordial saludo:

La presente con el fin de informarle que mediante auto de fecha primero (1) de Julio de de dos mil catorce (2014) , proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble, denunciado como de propiedad CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO, YESID LOZADA c.c. N° 41.463.492, 5.879.661, descrito bajo las siguientes características:

Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1641444  
Ubicado en la:

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien inmueble en un período de veinte (20) años, si fuere posible.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACION ALUDIDA.

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 No. 1 del C. de P.C.). En caso de tratarse de un proceso Ejecutivo Hipotecario, se procederá de conformidad con lo establecido en el art. 554 del C.P.C.

Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

IDI JOHÁN SILVA FONTALVO  
SECRETARIO

ob





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

75

Pagina 1

Impreso el 29 de Julio de 2014 a las 03:27:39 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-64081 se calificaron las siguientes matriculas:  
1641444

14/841

## Matricula Nro.: 50C-1641444

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0192ASNN  
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 70 A BIS A. # 117-96. RESIDENCIA INTERIOR 170 - AGRUPACION DE VIVIENDA "SENDEROS DE ENGATIVA I
- 2) CL 70A BIS A 117 96 IN 170 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-07-2014 Radicacion: 2014-64081

Documento: OFICIO 14-1710 del: 11-07-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137
A: LOZADA YESID	5879661
A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS	41463492

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	
				<i>[Firma]</i>	

ABOGA 150,150

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA JUZGADO 5 CIVIL MPAL. JICA

7 folios

19155 14-SEP-3 14:36

15 SEP 2014 En la fecha el Despacho informando que.

1. Se recibió del reparto ( 1.A) con \_\_\_\_ (1.B) sin \_\_\_\_ anexos completos.

- (1) con \_\_\_\_ sin \_\_\_\_ causas.
- 2. \_\_\_\_ NO se dio cumplimiento al auto ordenador.
- 3. \_\_\_\_
- (3.A) SI \_\_\_\_ (3.B) NO \_\_\_\_
- 4. \_\_\_\_ Cumplicas los requisitos del art. 2º del art. 2º.
- 5. \_\_\_\_ no comparecieron en oportunidad.
- 6. \_\_\_\_ para resolver.

Total Items recibidos 1 Códigos 5

  
SECRETARIO (A)

JURADO 2 CIVIL 1998

1998-14-SEP-3 14:08

Sandra Milena Orjuela Velásquez  
Abogada

SEP 15  
Clou

Clou  
76

Señor  
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S. A contra  
RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS y LOZADA YESID

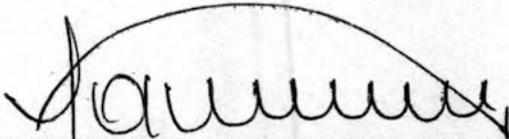
RAD: 2014-0841

Asunto: Allego Folio 50C-1641444

**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**, abogada en ejercicio Portadora de la T.P.  
No. 155.349 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de  
manera respetuosa me dirijo con el fin de:

1. Allegar folio de matricula inmobiliaria No. **50C-1641444** de lo anterior dando  
cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho.

Del Señor Juez,



**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**  
C.C. 52.430.144 de Bogota  
T.P. 155.349 del C. S. de la J.

37146

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

y plus  
→

19686 \*14-SEP-19 10:31

Recibido en la fecha  
Al Despacho 23 SEP. 2014

Secretaría

Sandoz  
31146

77



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2349936281181199

Nro Matrícula: 50C-1641444

Impreso el 10 de Septiembre de 2014 a las 11:38:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA  
FECHA APERTURA: 21/11/2005 RADICACIÓN: 2005-112597 CON: ESCRITURA DE 18/11/2005

COD CATASTRAL: AAA0192ASNN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3073 DE FECHA 22-10-2005 EN NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. RESIDENCIA INTERIOR 170 CON AREA DE 63.12 M2 TOTAL CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 0.429% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACIÓN:**

FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA I. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 5405 DEL 27-09-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ, POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1633417.-- QUE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN POR ESCRITURA 597 DEL 17-02-2005 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09-06-2005 AL FOLIO 1265358. ESTE EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5681 DEL 10-12-2004 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ. ESTA ESCRITURA FUE RECILIADA POR ESCRITURA 2136 DE 24-05-2005 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ Y ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA POR ESCRITURA 113 DEL 15-02-91 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ. ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 1313 DEL 05-04-79 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09-05-1979 AL FOLIO 505255. INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA. ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BURGOS BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 1313 DE 05-04-79 NOT. 10; BTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BORDA BARBOSA LUIS ALBERTO SEGUN ESCRITURA 4274 DE 04-10-66 NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0348378. OTRA PARTE LA ADQUIRIO INMOBILIARIA LA COLONIA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA POR COMPRA A BURGOS DE GARZON BLANCA INES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1313 YA CITADA, ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BURGOS COY ALFREDO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4565 DE 27-1-72 NOTARIA 10 BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0081470 ESTE HABIA ADQUIRIDO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON MARIA FRANCISCA PULIDO DE BURGOS POR COMPRA A ARCADIO BURGOS COY DE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2931 DE 25-07-66 NOTARIA 7. BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1. PAGINA 181 N. 17.201.A. TOMO 1110 PAGINA 91.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CALLE 70 A BIS A. # 117-96. RESIDENCIA INTERIOR 170 - AGRUPACION DE VIVIENDA "SENDEROS DE ENGATIVA II".
- 2) CL 70A BIS A 117 96 IN 170 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
50C-1633417

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 18/11/2005 Radicación 2005-112597

DOC: ESCRITURA 3073 DEL: 22/10/2005 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA II** X  
NIT 800.150.280-0

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 19/5/2006 Radicación 2006-50230

DOC: ESCRITURA 1082 DEL: 12/4/2006 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN EL ART.17 DEL REGLAMENTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2349936281181199

Nro Matrícula: 50C-1641444

Impreso el 10 de Septiembre de 2014 a las 11:38:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

(POSIBILIDAD DE AMPLIACION EN 3 MODALIDADES), ADICIONA LOS LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS INCLUYENDO LOS PARAGRAFOS 1 Y 2 Y MODIFICA LA DESCRIPCION DE LAS DEPENDENCIAS DE CADA UNA DE LAS RESIDENCIAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA X 8300545390

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/12/2006 Radicación 2006-128696  
DOC: ESCRITURA 3462 DEL: 30/10/2006 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 28.152.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FIDUCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA  
A: LOZADA YESID CC# 5879661 X  
A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/12/2006 Radicación 2006-128696  
DOC: ESCRITURA 3462 DEL: 30/10/2006 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LOZADA YESID CC# 5879661 X  
DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492 X  
A: FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES O LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/12/2006 Radicación 2006-128696  
DOC: ESCRITURA 3462 DEL: 30/10/2006 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 17.400.000  
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: LOZADA YESID CC# 5879661 X  
DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/5/2011 Radicación 2011-40967  
DOC: OFICIO 0947 DEL: 5/4/2011 JUZGADO 45 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
A: LOZADA YESID CC# 5879661  
A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/10/2011 Radicación 2011-96882  
DOC: OFICIO 714771 DEL: 10/10/2011 I D U DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDI 398 DE 2009  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/10/2012 Radicación 2012-94866  
DOC: OFICIO 5660678361 DEL: 4/10/2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

78



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2349936281181199

Nro Matrícula: 50C-1641444

Impreso el 10 de Septiembre de 2014 a las 11:38:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 15/7/2014 Radicación 2014-60804

DOC: OFICIO 941 DEL: 22/3/2013 JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: LOZADA YESID CC# 5879661

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/7/2014 Radicación 2014-64081

DOC: OFICIO 14-1710 DEL: 11/7/2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE

BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: LOZADA YESID CC# 5879661

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATÁSTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCIÓN ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 960 impreso por: 960

TURNO: 2014-570178 FECHA: 10/9/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2349936281181199

Nro Matrícula: 50C-1641444

Impreso el 10 de Septiembre de 2014 a las 11:38:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



79



Rama del Poder Judicial  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C. 19 DE ENERO DE 2015

Ref. Proceso No. 2014-841

Teniendo en cuenta el anterior oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos, se dispone el secuestro del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 50C-1641444 ubicado en la calle 70 A Bis A 117 -96 interior 170 de la Ciudad, de propiedad de los demandados.

Para la práctica de la medida, COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), con amplias facultades para tal fin conforme al art. 33 y s.s. del C.P.C. Inclusive la de nombrar secuestre. Fijense al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000, y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Por secretaria librese el correspondiente despacho comisorio al que se anexara a costa de la interesada copia de la presente providencia y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE.

*Rocio Guayara Murillo*  
ROCIO GUAYARA MURILLO

JUEZ

(2)

AVLR  
C2

Stamp with handwritten details: "Cada No. 05", "Ej. 23", and a signature.

Sandra Milena Orjuela Velásquez  
Abogada

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

80

Señor  
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

20054 \*14-SEP-29 14:45

Ref: EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RUIZ VALLEJO CARMEN  
DORIS Y LOZADA YESID.

Septiembre 15  
Claudia

No. 2014-0841

Asunto: Allego Respuesta de Notificación

**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**, abogada en ejercicio Portadora de la T.P. No. 155.349 del C.S. de la J. en mi calidad de Apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de:

Allego certificación expedida por la empresa del libertador, la cual reporta respuesta negativa en la dirección reportada, motivo por el cual se corrige y se envía citatorio nuevamente a los demandados (a) **RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS Y LOZADA YESID**, en la siguiente dirección:

- Calle 70 A Bis A No. 117-96 Residencial Int 170 Agrupación de Vivienda Senderos de Engativa en Bogota.

Lo anterior para que esta nueva dirección obre en folios del proceso

De acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la ley 794 de 2003 y al acuerdo 1775, expedido por el Consejo superior de la Judicatura.

Del Señor juez

  
**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**  
C.C. No. 52.430.144 de Bogotá.  
T.P. No. 155.349 del C.S. de la J.

37146

Despacho 30 SEP. 2014





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

81

Sr.

GUÍA No. 722934

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO

**DIRECCION** CALLE 70 A BIS NO 117 - 96 RESID INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA

**CIUDAD** BOGOTA **RESULTADO** NO EXISTE DIRECCION

**No. DE PROCESO** 2014-0841

**FECHA DE ENTREGA** 2014/08/27

**OBSERVACIONES**

LA DIR. CORRECTA ES CALLE 70 A BIS A # 117 - 96 CASA 170.  
(AM.V)

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ



**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS**  
**EL LIBERTADOR**

82

Sr.

GUÍA No. 722934

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO

**DIRECCION** CALLE 70 A BIS NO 117 - 96 RESID INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA

**CIUDAD** BOGOTA **RESULTADO** NO EXISTE DIRECCION

**No. DE PROCESO** 2014-0841

**FECHA DE ENTREGA** 2014/08/27

**OBSERVACIONES**

LA DIR. CORRECTA ES CALLE 70 A BIS A # 117 - 96 CASA 170.  
(AM.V)

?

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

# EL LIBERTADOR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

No. 3

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15:20 27 08 2014

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA: 12:00 D: 04 M: 08 A: 2014

## REMITENTE

JUZ.  CIVIL  MUNICIPAL

CC  CM

PROCESO: 2014 0041

NOMBRE:

DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CIUDAD: AV EL DORADO # 08 C 01 P 10

TELÉFONO: BOGOTÁ

CÓD.: 12

COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

BI DAVIVIENDA HIPOTELARIO

18.00

Remitente:

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

## DESTINATARIO

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

L. ARMEN D. GILLES PIAZ WALLEID

CALLE 70 A BIS NO 117 - 96 RESID INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDEROS

ENGATIVA - BOGOTÁ

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada  
 No existe la dirección  
 No habita o no trabaja  
 No firmó la guía de envío  
 Otro ¿Cuál? Lo día correcta

TARIFA:

\$ 13.000.00

OTROS:

\$ 6.000.00

VALOR TOTAL:

\$ 19.000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

ES UNIC 70 A BIS A N. 11796  
C.C. 170.

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

No. 84

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15/02/2014 08:40

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12/02/2014 08:40

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. COG

PROCESO: 2014-0141

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO: ENGATIVA BOGOTA

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELEFONO:

BANCO DE VIVIENDA S.A

AXEL BORRERO # 9000 54 P 10

BOGOTA

231584

CÓD.: 12

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál? *no dice dirección*

TARIFA:

\$ 13.000,00

OTROS:

\$ 8.000,00

VALOR TOTAL:

\$ 21.000,00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18,00

Remitente:

SANDRA ELENA DE LA PEÑA SUAREZ

Firma de quien recibió a conformidad:

*ES PARA TRABAJAR N° 11716*

C.C.

*1051.170*

PROCOFORMAS S.A. - NIT. 800.066.247-8 TEL.: 245 8797 BOGOTÁ, D.C. 906 264 224 - 4

05/2014 - O.P. 85324

FORMA IV-037 (Red. Ago./13) (IMP. MAYO/14)

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas; detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

VISITA	FECHA	HORA	CODIGO NOTIFIC	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

85

85



86

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5  
CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL.  
( Art. 315 C. P.C.)

Señor (a)

Nombre: CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO

Dirección: Calle 70 A Bis No. 117-96 Residencia Int 170 Agrupacion de Vivienda Senderos de Engativa  
Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado  
Fecha  
DD MM AAAA  
01 / JUL. 2014

No de Radicación del proceso  
**2014-0841**

Naturaleza del Proceso  
**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Fecha providencia  
DD MM AAA  
**1 de Julio de 2014**

Demandante

Demandado

BANCO DAVIVIENDA S.A

CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO  
YESID LOZADA

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato    o dentro de los 5 X 10    30    días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.

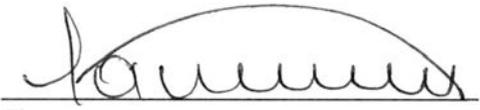
Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

SANDRA M. ORJUELA VELASQUEZ  
Nombre y apellidos

Firma

  
Firma

52.430.144  
No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

87

GUÍA No. 722937

Sr.

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO YESID LOZADA

DIRECCION CALLE 70 A BIS NO 117 - 96 RESID INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2014-0841

FECHA DE ENTREGA 2014/08/27

OBSERVACIONES

LA DIR. CORRECTA ES CALLE 70 A BIS A NO 117 - 96 CASA 170.  
(AM.V)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ



**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS**  
**EL LIBERTADOR**

88

Sr.

GUÍA No. 722937

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** YESID LOZADA

**DIRECCION** CALLE 70 A BIS NO 117 - 96 RESID INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA

**CIUDAD** BOGOTA **RESULTADO** NO EXISTE DIRECCION

**No. DE PROCESO** 2014-0841

**FECHA DE ENTREGA** 2014/08/27

**OBSERVACIONES**

LA DIR. CORRECTA ES CALLE 70 A BIS A NO 117 - 96 CASA 170.  
(AM.V)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

# EL LIBERTADOR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones.

No. **89**

FECHA Y HORA DE ENTREGA

19/07/2014 08:20

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA: 12:00 | DIA: 19 | MES: 07 | AÑO: 2014

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 50 CMU MUNICIPAL

PROCESO: 2014 0001

NOMBRE:

DIRECCIÓN: TEND LAZADA

CIUDAD:

TELÉFONO:

CALLE 70 A BIS NO. 117 - 96 RESID INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDE ROS ENGATIVA BOGOTA

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

BANCO DAVIVIENDA S.A

AV EL DORADO # 68 C RI P 19

BOGOTA

5810884

CÓD.: 12

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál? *Lo dir correcto*

TARIFA:

\$

13.000,00

OTROS:

\$

6.000,00

VALOR TOTAL:

\$

19.000,00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

EL DAVIVIENDA HIPOTECARIO

15,00

Remitente:

722937

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

*CS Calle 70 A BIS A N° 117 96  
CARR 170*

C.C.

(IMP. MAYO/14)

FORMA IV-037 (Red. Ago/13)

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarios de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o, sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



**EL LIBERTADOR**  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones.

No. 90

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13/07/2014 17:00

PROCOFORMAS S.A. NIT 800.066.247-8 TEL.: 245 8797 BOGOTÁ, D.C. 908 264 224

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

JUZ. PROCESO:

NOMBRE:  
DIRECCIÓN:  
CIUDAD:  
TELÉFONO:

NOMBRE:  
DIRECCIÓN:  
CIUDAD:  
TELÉFONO:

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:  
\$ 13.000,00

Recibido por El Libertador: Peso (en gramos):

OTROS:  
\$ 6.000,00

Remitente:  
SANDRA MILENA ORJUELA VELAZQUEZ

Firma de quien recibió a conformidad:  
C.C.

VALOR TOTAL:  
\$ 19.000,00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

FORMA IV-037 (Red. Ago/13) (IMP. MAYO/14)

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o, sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

VISITA	FECHA	HORA	CODIGO NOTIFIC	OBSERVACIONES
1				91
2				
3				
4				
5				
6				
7				



92

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5  
CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL.  
( Art. 315 C. P.C.)

Señor (a)

Nombre: YESID LOZADA

Dirección: Calle 70 A Bis No. 117-96 Residencia Int 170 Agrupacion de Vivienda Senderos de Engativa

Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado

Fecha

DD MM AAAA

01 / 07 / 2014

No de Radicación del proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia

2014-0841

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD MM AAA

1 de Julio de 2014

Demandante

Demandado

BANCO DAVIVIENDA S.A

CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO

/ YESID LOZADA

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

SANDRA M. ORJUELA VELASQUEZ

Nombre y apellidos

Firma

Firma

52.430.144

No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Sandra Milena Orjuela Velásquez  
Abogada

Sept 15  
C  
937

Señor  
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CARMEN DORIS RUIS VALLEJO Y YESID LOZADA.

No. 2014-0841

Asunto: Tramite Secretarial

Recibido en el Despacho  
14 OCT. 2014

Secretaría

**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**, abogada en ejercicio Portadora de la T.P. No. 155.349 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para lo siguiente.

- Por tramite secretarial se ordene la elaboración del respectivo AVISO JUDICIAL, a los demandados **CARMEN DORIS RUIS VALLEJO Y YESID LOZADA**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo establecido en el Art. 320 del C. de P. C, y modificado por el Artículo 32 de la Ley 794 de 2003.
- Lo anterior teniendo la **CERTIFICACIÓN DEL CITATORIO** arrimada al proceso con sus respectivas constancias del servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, para que se proceda a dar Aplicación al Artículo 29 de la Ley 794 de 2003, que modifiko, el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,

  
**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**  
C.C. No. 52.430.144 de Bogotá.  
T.P. No. 155.349 del C.S. de la J.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

7/15

20521 \*14-OCT-10 10:53



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

94

Sr.

GUÍA No. 733078

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO

**DIRECCION** CALLE 70 A BIS A NO 117 - 96 RESID INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA

**CIUDAD** BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**No. DE PROCESO** 2014-0841

**FECHA DE ENTREGA** 2014/10/01

**OBSERVACIONES**

RECIBE VIG JOSE GAMARRA  
CC 92523948  
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

# EL LIBERTADOR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

No.

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17/11/09 10:20

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA D M A

12:00 26 09 REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. CC CIV PROCESO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO

CALLE 70 A BIS A NO 117 - 08 RESID INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDERO

DE BOGOTA

95

NOMBRE MUNICIPAL

DIRECCIÓN:

CIUDAD: BANCO DAVIVIENDA S.A

TELÉFONO: AVEL DORADO # 68 C 61 P 10

BOGOTA

CÓD.: 12

- Observaciones
- Nomenclatura no ubicada
  - No existe la dirección
  - No habita o no trabaja
  - No firmó la guía de envío
  - Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

OTROS: 13.000,00

\$

VALOR TOTAL:

\$

13.000,00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos): 0

Remitente: ENDA HIPOTECARIO

18.00

Firma de quien recibió a conformidad:

Vibitor

C.C.

Jose Gomez 9252391

733078

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

PROCOFORMAS S.A. - NIT. 800.066.247-9 TEL.: 245 8797 BOGOTÁ, D.C. 806 204 224 - 9

FORMA IV-037 (Red. Ago/13) (IMP. MAYO/14)

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda; 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que hagan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o, sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 5  
 CITACION PARA DILIGENCIA  
 DE NOTIFICACION PERSONAL.  
 ( Art. 315 C. P.C.)

96

Señor (a)  
 Nombre: **CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO**  
 Dirección: **Calle 70 A Bis A No. 117-96 Residencial Int 170**  
 Agrupación de Vivienda **Senderos de Engativa**  
 Ciudad **BOGOTA D.C.**

Servicio postal autorizado  
 Fecha  
 DD MM AAAA  
 26 SEI. 2014

No de Radicación del proceso  
 2014-0841

Naturaleza del Proceso  
 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha providencia  
 DD MM AAA  
 1 de Julio de 2014

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado

CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO  
YESID LOZADA

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada

SANDRA M. ORJUELA VELASQUEZ  
 Nombre y apellidos

Firma

52.430.144  
 No Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

97

Sr.

GUÍA No. 733079

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** YESID LOZADA

**DIRECCION** CALLE 70 A BIS A NO 117 - 96 RESID INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**No. DE PROCESO** 2014-0841

**FECHA DE ENTREGA** 2014/10/01

**OBSERVACIONES**

RECIBE VIGILANTE JOSE GAMARRA  
CC 92353948  
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

# EL LIBERTADOR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

No.



Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17/07/2014 09:48

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12-07-2014 09:26

REMITENTE

JUZ. 5 CML MUNICIPAL PROCESO: 2014-0841

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DIRECCIÓN: AV EL DORADO #88 C 81 P 10  
CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO: 5815684

CÓD.: 12

COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: YERID LOZADA  
DIRECCIÓN:  
CIUDAD: CALLE 70 A BIS A NO 117 - 88 RESID INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDERO  
TELÉFONO: DE ENGATIVA - BOGOTA

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál? *Vigilante José Gamero*

TARIFA:

\$ 13.000.00

OTROS:

\$ 0.00

VALOR TOTAL:

\$ 13.000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. *12.52-928*

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tenga prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 5**  
**CITACION PARA DILIGENCIA**  
**DE NOTIFICACION PERSONAL.**  
 ( Art. 315 C. P.C.)

99

Señor (a)  
**Nombre: YESID LOZADA**  
**Dirección: Calle 70 A Bis A No. 117-96 Residencial Int 170**  
**Agrupación de Vivienda Senderos de Engativa**  
**Ciudad BOGOTA D.C.**

Servicio postal autorizado  
 Fecha  
 DD MM AAAA  
26/SET. 2014

No de Radicación del proceso  
**2014-0841**

Naturaleza del Proceso  
**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Fecha providencia  
 DD MM AAA  
**1 de Julio de 2014**

Demandante

**BANCO DAVIVIENDA S.A**

Demandado

**CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO**  
**YESID LOZADA**

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato \_\_ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

**SANDRA M. ORJUELA VELASQUEZ**  
 Nombre y apellidos

Firma

Firma

**52.430.144**  
**No Cédula de Ciudadanía**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Quinto Civil Municipal  
Bogotá, D.C. 19 DE ENERO DE 2015

100

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-841  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA

Los citatorios enviados a los demandados, el 01 de Enero de 2014, agréguese.

Como quiera que, enviados dichos citatorios nuevamente el 27 de agosto de 2014, la empresa de correos manifiesta que la dirección no existe, por el demandante indíquese bajo juramento cuál es la dirección donde debe surtirse la notificación.

NOTIFIQUESE.

*Rocio Guayara Murillo*  
ROCIO GUAYARA MURILLO  
Juez  
(2)

AVLR  
C1

Stamp: Juzgado Quinto Civil Municipal, Bogotá, D.C. 19 de Enero de 2015. Includes handwritten '05' and a signature.

101

Señor  
**JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E. S. D.

**Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-0841  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS**

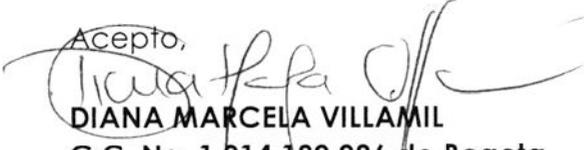
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.034.313-7, en mi calidad de suplente del Gerente de la sucursal del citado Banco, lo cual acredito con la certificación de existencia y representación legal anexa, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **DIANA MARCELA VILLAMIL**, igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.189.986 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 224530 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del C. P. C, y en beneficio del actor, para que actúe en el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

**La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario, acudir a ella, no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre y representación se realice la diligencia de secuestro.**

Del Señor Juez,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,  
  
**DIANA MARCELA VILLAMIL**  
C.C. No. 1.014.189.986 de Bogota.  
T.P. No.224530 del C.S. de la J.

L-37146  
Gladys



PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió C.C. 52167151 expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. 19/01/2015

6n5mj56557t5nt56



JRV

www.notariaenlinea.com

LBZXHYDO3DGMUM36



*Handwritten signature*



NOTARIA DIECINUEVE  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá D.C.

presentó personalmente: *Triana González*

*Vickami!*

exhibió la C.C. No. *1014182986*

*Bogotá* y T.P. No. *224530*

reconoció el contenido del presente escrito  
en la *Entidad Comunitaria*

presentó y adh. la firma que aquí aparece  
BOGOTÁ D.C. 19 ENERO 2015



*Handwritten signature*  
FIRMA  
Autorizó el reconocimiento





\*01\*



\* 1 5 0 1 2 2 4 6 2 \*

102



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

20 DE ENERO DE 2015 HORA 08:11:19

R044308780

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM  
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

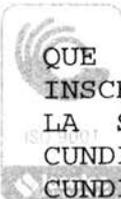
QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION



COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):



\*01\*

\* 1 5 0 1 2 2 4 6 3 \*

103



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

20 DE ENERO DE 2015

HORA 08:11:19

R044308780

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151 ✓
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS



\*01\*



\* 1 5 0 1 2 2 4 6 4 \*

104



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

20 DE ENERO DE 2015

HORA 08:11:19

R044308780

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A

LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES, ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

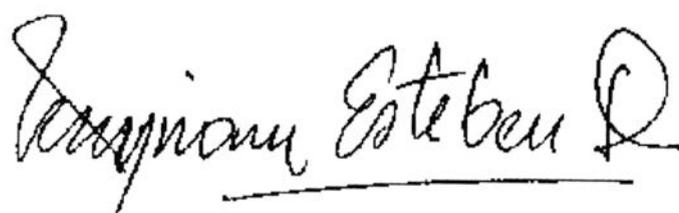
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Bogota D.C.

Señor

**JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E. S. D.

**REF:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS: EXP No. 2014-0841**  
**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

---

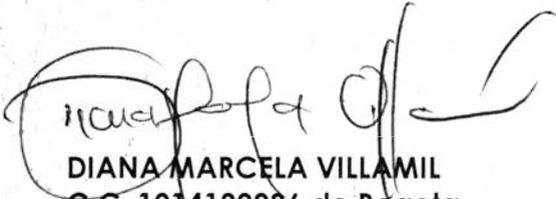
Señor Juez:

**DIANA MARCELA VILLAMIL**, identificada con C. C. No.1014189986 de Bogota y T. P. 224530 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia de conformidad con los documentos relacionados a continuación.

1. Poder Otorgado por Representante Legal de la entidad demandante.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a la entidad actora BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



**DIANA MARCELA VILLAMIL**  
C.C. 1014189986 de Bogota  
T.P. 224530 C.S. de la J.  
L-37146  
Gladys

JUZGADO 05 CIVIL MPAL

5 folios  
/

00958 29-JAN-'15 11:14

- 5 FEB. 2015

en la fecha en Despacho informando que:

1. Su costo del reparto ( 1.A) con \_\_\_\_ (1.B) sin \_\_\_\_ unidades completas

- ( 1.C) con \_\_\_\_ (1.D) sin \_\_\_\_ causas.
- 2. (2.A) SI \_\_\_\_ (2.B) NO \_\_\_\_ se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Vendió el término de \_\_\_\_\_  
 y la (s) parte (s) \_\_\_\_\_ (3.A) SI \_\_\_\_ (3.B) NO \_\_\_\_ se pronuncio  
(aron) en tiempo
- 4. Se allegaron publicaciones. Cumplidos los requisitos del art. 318 del C.  
de P.C. el (los) empleado(s) no comparecieron en oportunidad.
- 5. Se presentó el anterior escrito para resolver.
- 6. \_\_\_\_\_

Total Items utilizados 1 Códigos 5

SECRETARIO (A)

106



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., 3 de marzo de 2015**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 14-0841**

Atendiendo el escrito que antecede allegado al pagñario en fecha 29 de Enero de 2015 (Fls.101-105), tiénese REVOCADO el poder conferido a la Dra. SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, como apoderada de la demandante.

Se reconoce personería a la Dra. DIANA MARCELA VILLAMIL, como apoderada de la actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

*Rocío Guayara Múnillo*  
**ROCÍO GUAYARA MÚRILLO**  
**JUEZ**  
**(1)**

AVLR  
C1



Bogota D.C.

Señor:  
**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIOS DE BANCO DAVIVIENDA RUIZ VALLEJO  
CARMEN DORIS -LOZADA YESID EXP No. 2014-841**

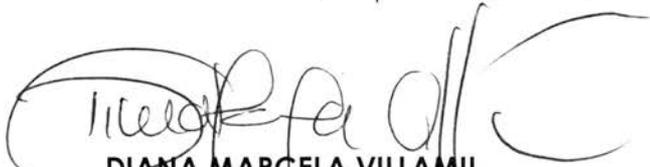
Señor Juez;

**DIANA MARCELA VILLAMIL**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apodera Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar.

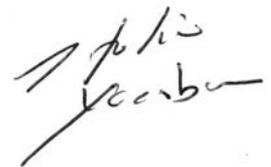
1. Se tenga en cuenta como dirección de Notificación la CALLE 70 A BIS No. 117-96 RESIDENCIAL INT 170 AGRUPACION DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA DE BOGOTA, tal y como se solicito en memorial obrante a folio 80 del cuaderno principal y así mismo tener en cuenta los citatorios allegados con dicha comunicación y en consciencia ordenar a quien corresponda la respectiva elaboración de los Avisos de Notificación de conformidad con el Art. 315 y SS del C. P. C.

Por lo anterior le ruego proceder de conformidad.

Del señor Juez, respetuosamente,



**DIANA MARCELA VILLAMIL.**  
C. C. No. 1.014.189.986 de Bogota.  
T. P. No. 224530 del C. S. de la J.  
I-37146  
gladys



2014-09-09 15:29

JUZGADO 5 CIVIL MPA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que se creó éste juzgado mediante Acuerdo N° PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015 y fue codificado en resolución N° RESUDAE15-13 DE 17 de febrero de 2015 como **Juzgado Once Civil Municipal De Descongestión De Mínima Cuantía De Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 19 de febrero de 2015 empezaron a correr términos procesales en éste despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día 4 de mayo de 2015, proveniente del **Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá** en cumplimiento al Acuerdo CSBTA15-10336 del 29 de abril de 2015.

En Bogotá D.C., hoy **- 4 MAY 2015** al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Dirección a notificar. Solicitud.*

*Paula*

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo hipotecario- 05-2014-0841

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en auto de 19 de enero de esta anualidad y los avisos de que trata el artículo 320 del C.P.C. a los demandados.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>054</u> de hoy	
<u>122 MAY 2015</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 11° EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ARTÍCULO 320 C.P.C.)

No. Consecutivo: 0278

Señor(a)  
CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO  
Calle 70 A Bis A No. 117 – 96  
Residencial Int 170 Agrupación de Vivienda Senderos de Engativá  
Bogotá D.C.

Fecha:  
DD MM AAAA  
16 06 2015

Servicio postal autorizado

No. de Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
2014-00841 JUZGADO DE ORIGEN QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	01	07	2014

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **01 DE JULIO DE 2014** se admitió la demanda [ ] profirió mandamiento de pago XXX y ordenó citarlo XXX en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda XXX, Auto admisorio [ ] Mandamiento de pago XXX

Empleado Responsable,

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
**SECRETARIA**

1606-15  
Glady's asho  
1070-22001

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 11° EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ARTÍCULO 320 C.P.C.)

No. Consecutivo: 0279

Señor(a)  
YESID LOZADA  
Calle 70 A Bis A No. 117 – 96  
Residencial Int 170 Agrupación de Vivienda Senderos de Engativá  
Bogotá D.C.

Fecha:  
DD MM AAAA

16 06 2015

Servicio postal autorizado

No. de Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
2014-00841 JUZGADO DE ORIGEN QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	01	07	2014

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día **01 DE JULIO DE 2014** se admitió la demanda [ ] profirió mandamiento de pago XXX y ordenó citarlo XXX en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda XXX, Auto admisorio [ ] Mandamiento de pago XXX

Empleado Responsable,

  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
**SECRETARIA**

16-06-15 Costo  
610 días  
102072008

SEÑOR

JUEZ 1<sup>o</sup> CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O TITULARIZADORA  
COLOMBIANA S.A. HITOS

CONTRA; \_\_\_\_\_

REF. 2015-411 \_\_\_\_\_

AUTORIZACION EXPRESA.

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte actor, por medio del presente me permito autorizar expresamente a Gledys Castro, Identificada (o) con C.C. 1020722008 de Bogota, para que revise procesos RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSES, avisos, edictos, despachos comisorios además de todo lo concerniente a la revisión de procesos.



ROSALBA BERNAL BERNAL  
C.C. No. 51,716,289 de Bogotá  
T.P. No. 4229 del C. S. de la J.



NOTARIA  
BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá  
se presentó personalmente:  
**Bernal Bernal Rosalba**  
quien exhibió la C.C. No. **51716289**  
de **Bogotá** y T.P. No. **4229 del CSJ.**  
y declaró que el contenido del presente  
dirigido a **Entidad correspondiente**  
es cierto y que la firma que aquí aparece es  
**Bogotá D.C.**

  
FIRMA  
Autorizó el reconocimiento

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO 19

HUELLA DEL  
INDICE DERECHO



**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS**  
**EL LIBERTADOR**

Sr.

GUÍA No. 772530

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

**DESTINATARIO** YESID LOZADA ✓

**DIRECCION** CLL 70 A BIS A N° 117 - 96 RESD INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA ✓

**CIUDAD** BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**No. DE PROCESO** 2014-0841

**FECHA DE ENTREGA** 2015/07/01

**OBSERVACIONES**

SELLO DE SENDEROS DE ENGATIVA II  
VIG RODRIGUEZ  
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA MARCELA VILLAMIL

# EL LIBERTADOR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

No.



114

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1330 | 01/07/2015

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 28 | 06 | 2015

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. II CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2014-0841

NOMBRE: YESID LOZADA  
DIRECCION:  
CIUDAD: CLL 70 A BIS 17 - 98 RESD INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDEROS DE  
TELÉFONO: ENGATIVA - BOGOTA

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 88 C 61 P 10  
CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO: 5815884

CÓD.: 12  
AVISO

- Observaciones
- Nomenclatura no ubicada
  - No existe la dirección
  - No habita o no trabaja
  - No firmó la guía de envío
  - Otro ¿Cuál?

Senderos de Engativa II  
1 JUN 2015  
RECIBIDO PORTERIA

TARIFA:  
\$ 14.400.00

OTROS:  
\$ 0.00

VALOR TOTAL:  
\$ 14.400.00

Recibido por El Libertador: 01.DAVIVIENDA HIPOTECARIO  
Peso (en gramos): 128.00

Remitente:  
DIANA MARCELA VILLAMIL

Firma de quien recibió a conformidad:  
C.C. JIGI Gante - Rodriguez

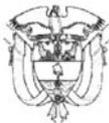
Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

115

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 11° EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ARTÍCULO 320 C.P.C.)

No. Consecutivo: 0279

Señor(a)  
YESID LOZADA  
Calle 70 A Bis A No. 117 – 96  
Residencial Int 170 Agrupación de Vivienda Senderos de Engativá  
Bogotá D.C.

Fecha:  
DD MM AAAA  
16 06 2015

Servicio postal autorizado

No. de Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
2014-00841 JUZGADO DE ORIGEN QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	01	07	2014

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día **01 DE JULIO DE 2014** se admitió la demanda [ ] profirió mandamiento de pago XXX y ordenó citarlo XXX en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda XXX Auto admisorio [ ] Mandamiento de pago XXX

Empleado Responsable,

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
**SECRETARIA**



REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.14-0841  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADOS: CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA.

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término legal y  
CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo  
es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente  
exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los  
artículos 488, 498 del C.P.C., 11 y 12 de la ley 446 de 1.998, el suscrito  
funcionario RESUELVE librar mandamiento de pago en favor del BANCO  
DAVIVIENDA S.A. y en contra de CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID  
LOZADA, por las siguientes cantidades:

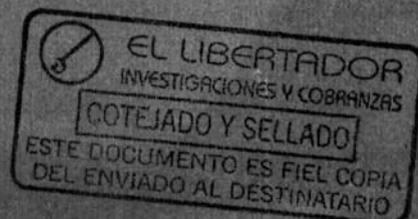
1.- Por la cantidad de 9294.7735 LVR, por concepto de cuotas de capital  
causadas y no pagadas desde el 20 de Marzo de 2013 al 20 de Mayo de 2014, cuya  
equivalencia a la fecha de presentación de la demanda es de \$1.932.066.92  
Mte, representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la (las ) anterior (es) suma (s) de  
capital, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, calculados a la  
tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total,  
siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 de  
Diciembre de 2000, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y  
por la sentencia C-955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte  
Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses  
remuneratorios para créditos de vivienda de Interés Social.

3.- Por la suma de \$1.356.287.57 M/Cte, por concepto de los de intereses de  
plazo calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los  
límites establecidos por la Resolución No. 20 del 22 de Diciembre de 2000,  
proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-  
955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en  
las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para  
créditos de vivienda de interés social.

4.- Por la cantidad de 74391.85588 LVR, cuya equivalencia a la fecha de  
presentación de la demanda es de \$15.800.004.44 M/te, por concepto de capital  
acelerado, representado en el pagaré base de la acción.

5.- Por los intereses moratorios causados sobre la (las ) anterior (es) suma (s) de  
capital, desde la fecha de presentación de la demanda, calculados a la tasa  
solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre  
que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 de Diciembre de  
2000, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la  
sentencia C-955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte  
Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses  
remuneratorios para créditos de vivienda de Interés Social.



5. Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-164144, denunciado como de propiedad del(os) demandado(s). Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordenase su citación conforme a lo dispuesto en el artículo 555 del C. de P.C., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

Notifíquesele (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 505 ibidem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 5 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE a la Dra. SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

NOTIFIQUESE.

*Rocio Guayara Murillo*  
ROCIO GUAYARA MURILLO  
JUEZ  
(1)

echa  
C/

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por DIRECCION DE ESTADO N° 31 HOY = 1 JUL 2014  
Secretaría

OFICIO No. 14-1710  
DESPACHO C. No. 11 JUL 2014

*21-07-14 Castro  
Gloria  
106422006*

EL LIBERTADOR  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Sandra Milena Orjuela Velásquez  
Abogada

110

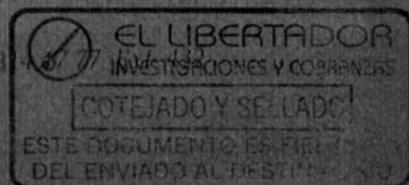
Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)  
S. D.  
E.

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MINIMA cuantía de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA.

**SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.530.144 de Bogota, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 155.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.167.151** expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA** contra **CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA**, también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s), **41463492 Y 5879661** y con domicilio en la ciudad de **BOGOTA** con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

1. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a **CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA** a título de mutuo comercial la cantidad de **108705,4308 Unidades de Valor Real (UVR)**, según consta en el Pagaré No. **05700323001886330**, el cual fue suscrito el **4 de Enero de 2007**, que a la fecha ascendían a la cantidad de **\$ 17.400.000,00 M/CTE**.
2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **20 de Marzo de 2013**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
3. Los deudores se obligaron a pagar en **180 cuotas mensuales sucesivas**, contadas a partir del día **4 de Febrero de 2007**, junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **9,00% anual** sobre saldos insolutos.
4. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **20 de Marzo de 2013**, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.



5. El artículo 1 de Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual. De igual forma el último parágrafo del artículo 1 de la Circular Externa # 68 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 14 de 2000 a tasas superiores a 13.1% nominal o 13.92% efectivo, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.
6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.
7. En virtud del pago de alguna de las cuotas de amortización, el saldo de la obligación se encuentra reducido por concepto de capital a la cantidad enunciada en la pretensión primera de esta demanda.
8. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A.", sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica 3462 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2006 otorgada en la Notaria 55 del Circulo de BOGOTA.
9. De conformidad con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1641444 el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.
10. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.

### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 05700323001886330, por la cantidad de 74391.85588 Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha 18 de Junio de 2014, equivalen a la suma de \$ 15.800.004,44 M/CTE.

**SEGUNDA:** Por concepto de Intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del 13,05% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.



TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. 05700323001886330, por la cantidad de 9294.7735 Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 18 de Junio de 2014, equivalen a la cantidad de \$ 1.932.066.92 MICTE.

Cuota No	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor UVR a la Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	20 de Marzo de 2013	639,9089	205,0048	\$ 172,185,35	\$ 95,477,21
2	20 de Abril de 2013	603,9189	205,8331	\$ 124,308,49	\$ 94,986,78
3	20 de Mayo de 2013	603,9189	206,2763	\$ 124,574,15	\$ 94,273,50
4	20 de Junio de 2013	603,9189	206,8051	\$ 124,893,50	\$ 93,614,96
5	20 de Julio de 2013	603,9189	207,3643	\$ 125,231,21	\$ 92,965,62
6	20 de Agosto de 2013	603,9189	207,7777	\$ 125,480,68	\$ 92,248,50
7	20 de Septiembre de 2013	603,9189	207,8751	\$ 125,539,70	\$ 91,384,92
8	20 de Octubre de 2013	603,9189	208,1109	\$ 125,682,10	\$ 90,582,82
9	20 de Noviembre de 2013	603,9189	208,5264	\$ 125,933,03	\$ 89,855,98
10	20 de Diciembre de 2013	603,9189	208,0006	\$ 126,615,49	\$ 88,444,26
11	20 de Enero de 2014	603,9189	207,7037	\$ 126,436,19	\$ 87,057,48
12	20 de Febrero de 2014	603,9189	208,3363	\$ 126,819,43	\$ 87,054,30
13	20 de Marzo de 2014	603,9189	209,3885	\$ 126,453,67	\$ 86,581,95
14	20 de Abril de 2014	603,9189	210,6309	\$ 127,203,98	\$ 86,178,93
15	20 de Mayo de 2014	603,9189	211,4717	\$ 127,711,75	\$ 85,802,36

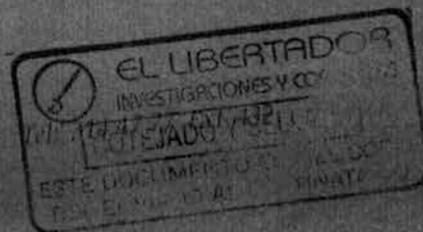
CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas, liquidados a la tasa del 13,05% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido, hasta que se verifique su pago.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 18 de Junio de 2014 equivalen a la cantidad de \$1.356.287.57, discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Publica 3462 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2006, otorgada en la Notaria 55 del Circulo de BOGOTA, el cual se encuentra ubicado en la Calle 70 A Bis No. 117-96 Residencia Int 170 Agrupacion de Vivienda Senderos de Engativa, de la ciudad de BOGOTA.

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C.P.C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1641444.

SÉPTIMA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C.P.C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:



- 5A 121
- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante BANCO DAVIVIENDA S.A., como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.  
B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.  
C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 4, 75 - 77, 82-84, 157, 252, 488, 497, 555, 557, 560 y concordantes del C.P.C., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Circular No. 003/92 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

### CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de MINIMA Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad de Bogotá D.C.

### • PRUEBAS

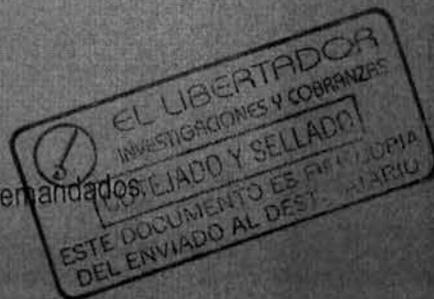
Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 3462 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2006 de la Notaría 55 del Circulo de BOGOTA
- Pagaré No. 05700323001886330 en el cual consta la obligación.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1641444, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

### ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.



Sandra Milena Orjuela Velásquez  
Abogada

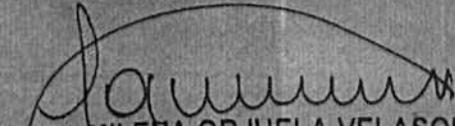
122

58

### NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C - 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá.
- El demandando CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA en la Calle 70 A Bis No. 117-96 Residencia Int 170 Agrupacion de Vivienda Senderos de Engativa, de la ciudad de BOGOTA.
- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 - 65 Piso 4, de esta Bogotá.

Del Señor Juez,

  
SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ  
C.C. No. 52.430.144 de Bogota.  
T.P. No. 155.349 del C.S.J.

S-65

*[Handwritten mark]*

EL LIBERTADOR  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

123



**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS**  
**EL LIBERTADOR**

GUÍA No. 772529

Sr.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

**DESTINATARIO** CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO

**DIRECCION** CLL 70 A BIS A N° 117 - 96 RESD INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**No. DE PROCESO** 2014-0841

**FECHA DE ENTREGA** 2015/07/01

**OBSERVACIONES**

SELLO DE SENDEROS DE ENGATIVA II  
VIG RODRIGUEZ  
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA MARCELA VILLAMIL



**EL LIBERTADOR**  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

No.



772529

124

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

#2000 | 23 | 1:06 | 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13:30 | 01 | 04 | 2015

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

IUZ. 11 CML  
MUNICIPAL

PROCESO: 2014-08189

NOMBRE: CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO

DIRECCION:

CIUDAD: CLL 70 A BIS # 117-496 RESD INT 170 AGRUP DE VIVIENDA SENDEROS DE

TELÉFONO: ENGATIVA - BOGOTA

RE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
V: AV EL DORADO # 680 RI P 10  
BOGOTA  
1964

CÓD.: 12

AVISO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 14.400,00

OTROS:

\$ 0,00

Peso (en gramos):

128,00

Firma de quien recibió a conformidad:

1 JUN 2015

VALOR TOTAL:

\$ 14.400,00

C.C.

Vigilante [Firma]

Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

774 - 8 96432

(IMP. SEP/10)

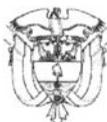
FORMA IV-037 (Red. Ago./13)

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrá Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotular la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la documentación necesaria para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. EL REMITENTE no será responsable parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente al objeto entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude el envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición o LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que se constituirá antes de la firma del presente Contrato. Si no se constituye el tribunal de arbitramento antes de la firma del presente Contrato, se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

125

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 11° EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ARTÍCULO 320 C.P.C.)

No. Consecutivo: 0278

Señor(a)  
CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO  
Calle 70 A Bis A No. 117 - 96  
Residencial Int 170 Agrupación de Vivienda Senderos de Engativá  
Bogotá D.C.

Fecha:  
DD MM AAAA  
16 06 2015

Servicio postal autorizado

No. de Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
2014-00841 JUZGADO DE ORIGEN QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	01	07	2014

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día **01 DE JULIO DE 2014** se admitió la demanda [ ] profirió mandamiento de pago XXX y ordenó citarlo XXX en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda XXX Auto admisorio [ ] Mandamiento de pago XXX

Empleado Responsable,

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
**SECRETARIA**



REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.14-0841  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADOS: CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA.

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término legal y  
CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo  
es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente  
exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los  
artículos 488, 498 del C.P.C., 11 y 12 de la ley 446 de 1.998, el suscrito  
funcionario RESUELVE librar mandamiento de pago en favor del BANCO  
DAVIVIENDA S.A. y en contra de CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID  
LOZADA, por las siguientes cantidades:

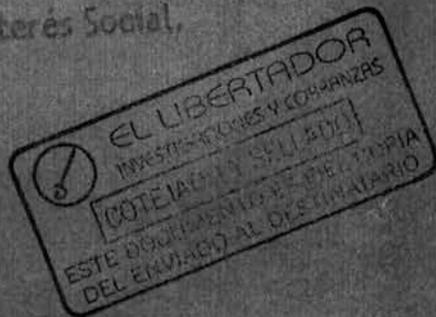
1.- Por la cantidad de 9294.7735 UVR, por concepto de cuotas de capital  
causadas y no pagadas desde el 20 de Marzo de 2013 al 20 de Mayo de 2014, cuya  
equivalencia a la fecha de presentación de la demanda es de \$1.932.066.92  
M/te, representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la (las ) anterior (es) suma (s) de  
capital, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, calculados a la  
tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total,  
siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 de  
Diciembre de 2000, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y  
por la sentencia C-955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte  
Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses  
remuneratorios para créditos de vivienda de Interés Social.

3.- Por la suma de \$1.356.287,57 M/Cte, por concepto de los de intereses de  
plazo calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los  
límites establecidos por la Resolución No. 20 del 22 de Diciembre de 2000,  
proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-  
955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en  
las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para  
créditos de vivienda de interés social.

4.- Por la cantidad de 74391.85588 UVR, cuya equivalencia a la fecha de  
presentación de la demanda es de \$15.800.004,44 M/te, por concepto de capital  
acelerado, representado en el pagaré base de la acción.

5.- Por los intereses moratorios causados sobre la (las ) anterior (es) suma (s) de  
capital, desde la fecha de presentación de la demanda, calculados a la tasa  
solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre  
que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 de Diciembre de  
2000, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la  
sentencia C-955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte  
Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses  
remuneratorios para créditos de vivienda de Interés Social.



5. Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1641444, denunciado como de propiedad del(los) demandado(s). Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordenase su citación conforme a lo dispuesto en el artículo 555 del C. de P.C., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

Notifíquesele (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 505 ibidem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 5 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE a la Dra. SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

NOTIFIQUESE.

*Rocio Guayara Murillo*  
ROCIO GUAYARA MURILLO  
JUEZ  
(1)

23m  
CT

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es ratificada  
por anotación en ESTADO N° 31 HOY - 8 JUL 2014  
Secretaría

OFICIO No. 14-1710  
DESPACHO C. No. 99 JUL 2014

21-07-14  
Gloria Castro  
INLOT 2008

EL LIBERTADOR  
INVESTIGACIONES Y VALORIZACIONES  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Sandra Milena Orjuela Velásquez  
Abogada

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)  
S. D.  
E.

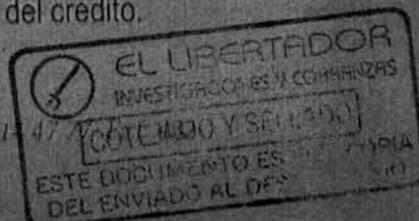
Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MINIMA cuantía de BANCO DAVIVIENDA S.A.  
contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA.

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.530.144 de Bogota, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 155.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA** contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA, también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s), 41463492 Y 5879661 y con domicilio en la ciudad de BOGOTA con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

1. El BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" entregó a CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA a título de mutuo comercial la cantidad de 108705,4308 Unidades de Valor Real (UVR), según consta en el Pagaré No. 05700323001886330, el cual fue suscrito el 4 de Enero de 2007, que a la fecha ascendían a la cantidad de \$ 17.400.000,00 M/CTE.
2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 20 de Marzo de 2013. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
3. Los deudores se obligaron a pagar en 180 cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día 4 de Febrero de 2007, junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del 9,00% anual sobre saldos insolutos.
4. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día 20 de Marzo de 2013, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.

Carrera 10 No. 64-65 Piso 4 de Bogota Tel: 311 47 47



5. El artículo 1 de Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual. De igual forma el último párrafo del artículo 1 de la Circular Externa # 68 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 14 de 2000 a tasas superiores a 13.1% nominal o 13.92% efectivo, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.
6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.
7. En virtud del pago de alguna de las cuotas de amortización, el saldo de la obligación se encuentra reducido por concepto de capital a la cantidad enunciada en la pretensión primera de esta demanda.
8. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A.", sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica 3462 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2006 otorgada en la Notaria 55 del Círculo de BOGOTA.
9. De conformidad con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1641444 el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.
10. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.

### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 05700323001886330, por la cantidad de 74391.85588 Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha 18 de Junio de 2014, equivalen a la suma de \$ 15.800.004,44 MICTE.

**SEGUNDA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del 13,05% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.



56

**TERCERA:** Se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. 05700323001886330, por la cantidad de 9294.7735 Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 18 de Junio de 2014, equivalen a la cantidad de \$ 1.932.066.92 M/CTE.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor UVR a la Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	20 de Marzo de 2013	839,9089	205,0048	\$ 172.185,35	\$ 95.477,21
2	20 de Abril de 2013	603,9189	205,8331	\$ 124.306,49	\$ 94.966,78
3	20 de Mayo de 2013	603,9189	206,2763	\$ 124.574,15	\$ 94.273,50
4	20 de Junio de 2013	603,9189	206,8051	\$ 124.893,50	\$ 93.614,96
5	20 de Julio de 2013	603,9189	207,3643	\$ 125.231,21	\$ 92.965,62
6	20 de Agosto de 2013	603,9189	207,7777	\$ 125.480,88	\$ 92.246,50
7	20 de Septiembre de 2013	603,9189	207,8761	\$ 125.539,70	\$ 91.384,92
8	20 de Octubre de 2013	603,9189	208,1109	\$ 125.682,10	\$ 90.582,82
9	20 de Noviembre de 2013	603,9189	208,5264	\$ 125.933,03	\$ 89.855,98
10	20 de Diciembre de 2013	603,9189	208,0006	\$ 125.615,49	\$ 88.444,26
11	20 de Enero de 2014	603,9189	207,7037	\$ 125.436,19	\$ 87.057,48
12	20 de Febrero de 2014	603,9189	208,3383	\$ 125.819,43	\$ 87.054,30
13	20 de Marzo de 2014	603,9189	209,3885	\$ 126.453,67	\$ 86.581,95
14	20 de Abril de 2014	603,9189	210,6309	\$ 127.203,98	\$ 86.178,93
15	20 de Mayo de 2014	603,9189	211,4717	\$ 127.711,75	\$ 85.602,36

**CUARTA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas, liquidados a la tasa del 13,05% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido, hasta que se verifique su pago.

**QUINTA:** Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 18 de Junio de 2014 equivalen a la cantidad de \$1.356.287.57, discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

**SEXTA:** Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública 3462 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2006, otorgada en la Notaria 55 del Circulo de BOGOTA, el cual se encuentra ubicado en la Calle 70 A Bis No. 117-96 Residencia Int 170 Agrupacion de Vivienda Senderos de Engativa, de la ciudad de BOGOTA.

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a los dispuesto por el Artículo 555, numeral 4 del C.P.C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1641444.

**SÉPTIMA:** Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6 del C.P.C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

Carrera 10 No 64-65 Piso 4 de Bogotá Tel



- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
- B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 4, 75 - 77, 82-84, 157, 252, 488, 497, 555, 557, 560 y concordantes del C.P.C., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Circular No. 003/92 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

### CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de **MINIMA** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad de Bogotá D.C.

### PRUEBAS

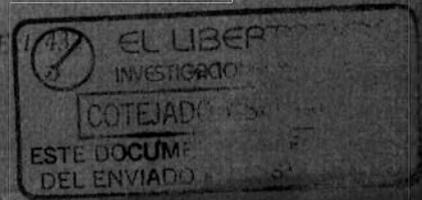
Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. **3462 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2006** de la Notaria 55 del Circulo de **BOGOTA**
- Pagaré No. **05700323001886330** en el cual consta la obligación.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1641444**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

### ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.



La Presente	PROCESO	FECHA	MODELO	VALOR
	500000	2015-11-11	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	100000

Sandra Milena Orjuela Velásquez  
Abogada

8

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá.
- El demandando CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA en la Calle 70 A Bis No. 117-96 Residencia Int 170 Agrupacion de Vivienda Senderos de Engativa, de la ciudad de BOGOTA.
- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4, de esta Bogotá.

Del Señor Juez,

  
 SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ  
 C.C. No. 52.430.144 de Bogota.  
 T.P. No. 155.349 del C.S.J.

S-65

*[Handwritten scribble]*

EL LIBERTADOR  
 INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
 COTEADO Y SELLADO  
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COP  
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

*[Faint stamp or text in bottom right corner]*

Bogota D.C.

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

JUZ 11 CIVIL MPAL DNE

F21 3C

00538 6-JUL-'15 15:23

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID Exp. No. 2014-0841**

---

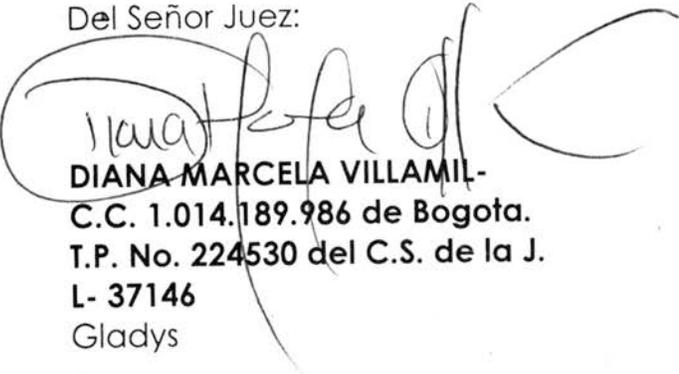
Señor Juez:

**DIANA MARCELA VILLAMIL**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora respetuosamente me permito allegar al expediente:

1. Constancia de envió, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOS, donde consta que el aviso de notificación personal SE ENTREGO DE CONFORMIDAD,.
2. Adjunto a la constancia, se allegan copias cotejadas del aviso enviado.

Lo anterior para que el Señor Juez, se sirva tener por notificados a los demandados, y posterior a ello, **DICTE LA SENTENCIA QUE EN DERECHO CORRESPONDA**, teniendo en cuenta que se encuentran los presupuestos procesales para ello.

Del Señor Juez:



**DIANA MARCELA VILLAMIL-**  
C.C. 1.014.189.986 de Bogota.  
T.P. No. 224530 del C.S. de la J.  
L- 37146  
Gladys

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
MANDAMIENTO DE PAGO

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil quince (2015), compareció en la secretaría del Despacho la señora **CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO**, identificada con la C.C. 41.463.492 de Bogotá D.C, debidamente autorizada por la Sra. Secretaria, procedí a notificarle en su condición de DEMANDADA, del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00481 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL)**, del auto de mandamiento de pago de fecha primero (1) de julio del año dos mil catorce (2014), se deja constancia que a folio 123 obra certificación del correo el libertadora del envió del 320 efectivo. Se le hace entrega del traslado en cincuenta y seis (56) folios.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El Notificado,

CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO

C.C. 41.463.492 de Bogotá D.C.

Teléfono: 310 291 04 02 311 854 52 40

Dirección:

Calle 70A Bis 17 # 117-9C

MARTHA ROCÍO BELLO MENJURA  
ESCRIBIENTE

La Secretaria,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

Bogotá D.C., 22 de julio de 2015

Señor  
**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

JUZ 11 CIVIL MPAL DES  
01214 22-JUL-15 14:11

17062  
CINCHY

138

**REFERENCIA:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDAS.A.  
**DEMANDADO:** CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y OTRO  
**RADICACIÓN:** 2014- 00841.

Respetado señor Juez:

**CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO** mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente solicito al Despacho, con fundamento en el artículo 160 del C.P.C. se me conceda **AMPARO DE POBREZA** pues no estoy en capacidad económica de contratar un abogado, ni de atender los gastos del proceso, sin menoscabo y grave detrimento de lo necesario para mi propia subsistencia.

Por estas razones, comedidamente solicitamos a su Despacho concedernos el amparo solicitado y en consecuencia disponer lo necesario para que nos sea nombrado un **ABOGADO** de la lista de auxiliares de la justicia que nos represente dentro del proceso de la referencia.

Entretanto, solicitamos de la manera más respetuosa se suspendan los términos procesales hasta que la designación del abogado se haga efectiva.

Bajo la gravedad del juramento, manifestamos que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, nos encontramos en las condiciones previstas en el artículo 160 del C.P.C.

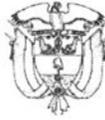
Recibo notificaciones en la calle 70 A Bis No 117-96, Etapa II, casa 170 Senderos de Engativá, tel 311-8545240.

Del señor Juez,



**CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO**  
C de C 41463492 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
MANDAMIENTO DE PAGO

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), compareció en la secretaría del Despacho la señora **CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO**, identificada con la C.C. 41.463.492 de Bogotá D.C. debidamente autorizada por la Sra. Secretaria, procedí a notificarle en su condición de DEMANDADA, del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00841 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL)**, del auto de mandamiento de pago de fecha primero (1) de julio del año dos mil catorce (2014), se deja constancia que a folio 123 obra certificación del correo el libertadora del envió del 320 efectivo. Se le hace entrega del traslado en cincuenta y seis (56) folios.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El Notificado,

*Carmen Doris Ruiz Vallejo*  
CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO

C.C. 41.463.492 de Bogotá D.C.

Teléfono: 311 854 52 - 40 310 291 04 02

Dirección: Calle 70 A Bis 117 96

*Martha Rocio Bello Menjura*  
MARTHA ROCIO BELLO MENJURA  
ESCRIBIENTE

*Senders  
Itapara II  
casa 170*

La Secretaria,

*Paulina Stella Rapelo Vargas*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 19 AGO. 2015 al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Término de auto art 320 C.P.C. se pronuncia demandada Solicita amparo de pobreza.

*Paulina Stella Rapelo Vargas*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015)

Rad: Ejecutivo Hipotecario 05-2014-0841

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que los demandados Carmen Doris Ruiz Vallejo y Yesid Lozada se notificaron del mandamiento de pago en los términos de los artículos 315 y 320 del C.P.C., en tanto que Yesid Lozada no propuso medios exceptivos.

Es necesario precisar que la demandada Carmen Doris Ruiz Vallejo no está notificada de manera personal de la orden de pago sino por aviso, puesto que éste fue entregado el 1° de julio de 2015 (fl. 123, c. 1), quedando enterada del mandamiento ejecutivo al finalizar el día siguiente a esa fecha, esto es, el 2 de julio de 2015, de suerte que las actas de notificación realizadas el 21 de julio y el 11 de agosto de las calendas no pueden producir efectos, dado que la notificación se había cumplido en fecha anterior.

Vista la solicitud presentada por la ejecutada Carmen Doris Ruiz Vallejo, visible a folio 135 de este legajo, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 160 y s.s. del C.P.C., se dispone:

Conceder el amparo de pobreza a la demandada Carmen Doris Ruiz Vallejo, quien no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.

En atención a comunicación remitida por el Coordinador Grupo Servicios Generales Servicios Administrativos, sobre la conformación de la lista de amparo de pobreza, el despacho designa al abogado Gregorio de Jesús Vaca Perilla calle 130 Bis # 9B47, 258 9115 quien dentro del término de cinco (5) días deberá notificarse en forma personal de este auto y manifestar dentro de los tres (3) días siguientes a esa notificación su aceptación del cargo para el cual fue nombrado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 163 del C.P.C. Líbrese telegrama.

Obsérvese que el término que le resta a la ejecutada es de un (1) día, el cual queda suspendido hasta cuando el apoderado aquí nombrado acepte el encargo (art. 160 inc. 3 C.P.C.).

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No. 115 fijado hoy  
25 AUG 2015 a la hora de las 8:00 A. M.



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

Lnzs

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL  
BOGOTÁ D.C.

28 AUG 2015

TELEGRAMA NO 1116

DOCTOR(A)  
GREGORIO DE JESÚS VACA PERILLA  
CALLE 130 BIS N. 9B-47  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 05-2014-841. DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA  
CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO, COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN  
EL OFICIO DE ABOGADO DE **AMPARO DE POBREZA** DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.  
PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO  
DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, A NOTIFICARSE EN  
FORMA PERSONAL Y MANIFESTAR DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A ESA  
NOTIFICACIÓN SU ACEPTACIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO SO PENA DE  
IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 163 DEL CÓDIGO DE  
PROCEDIMIENTO CIVIL.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
EL SECRETARIA

139

140

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy **24 SET. 2015** al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros, SI  NO
- OTROS: *Auxiliar de la justicia no comparece*

*Por*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)

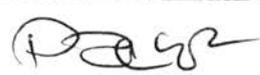
Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo Hipotecario 05 2014-00841

Dado que el apoderado designado para el amparo de pobreza de la demandada en auto de 21 de agosto de 2015 guardó silencio, se le releva y se nombra en su reemplazo al abogado José Ezequiel Salas Caldas Cra. 7#17-01 of.1013 2045728 quien dentro del término de cinco (5) días deberá proceder a notificarse en forma personal de este auto y manifestar dentro de los tres (3) días siguientes a esa notificación, su aceptación al cargo para el cual fue nombrado, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco(5) salarios mínimos mensuales y se le reemplazara (inciso 5 art. 163 de C.P.C.).Comuníquesele.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>139</u> de hoy <u>2</u> de <u>septiembre</u> <u>2015</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS</b>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

TELEGRAMA No 01301

DOCTOR  
JOSÉ EZEQUIEL SALAS CALDAS  
CARRERA 7 No. 17-01 OFICINA 1013  
BOGOTÁ D.C.

5 OCT 2015

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2014-00841  
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DDO: CARMEN DORIS RUÍZ VALLEJO Y YESID LOZADA  
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

COMUNÍCOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO, COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE ABOGADO DE **AMPARO DE POBREZA** DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, A NOTIFICARSE EN FORMA PERSONAL Y MANIFESTAR DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A ESA NOTIFICACIÓN SU ACEPTACIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 163 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ATENTAMENTE.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

Doctora  
Paulina Stella Rápelo Vargas  
Secretaria Juzgado Once Civil Municipal de  
Bogotá, D.C.  
Carrera 10 # 19-65 Piso 11 Edificio Camacol  
E.S.D.

2/16/15  
Descongestión de  
JUZ 11 CIVIL MPAL DES  
04489 21-OCT-'15 15:41

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario # 2014-00841  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandados: CARMEN DORIS VALLEJO y YESID LOZADA  
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

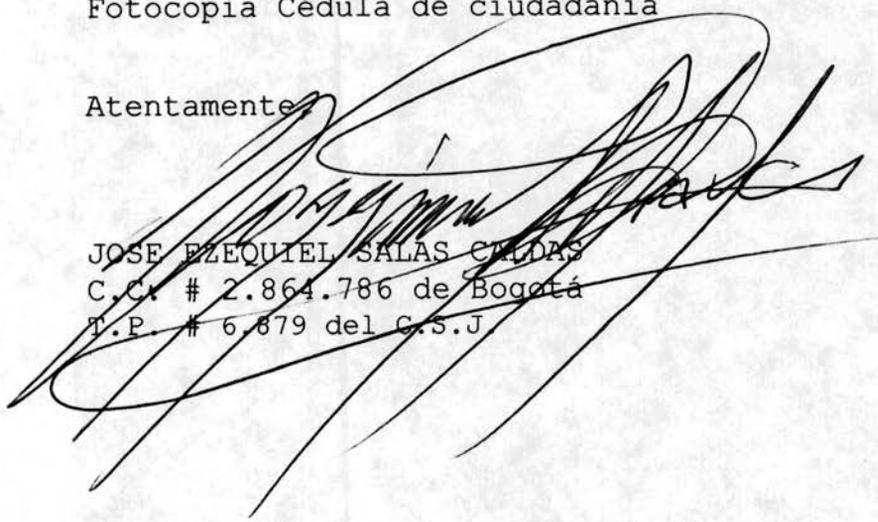
JOSE EZEQUIEL SALAS CALDAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente manifiesto que no puedo aceptar el cargo para el cual me ha nombrado su Despacho por las siguientes razones:

- 1. Soy una persona mayor de 80 años
- 2. Me encuentro enfermo

**ANEXO:**

Fotocopia Cédula de ciudadanía

Atentamente



JOSE EZEQUIEL SALAS CALDAS  
C.C. # 2.864.786 de Bogotá  
T.P. # 6.879 del C.S.J.

144

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.864.786**

**SALAS CALDAS**

APELLIDOS  
**JOSE EZEQUIEL**

NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1933**

**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**  
 ESTATURA

**A+**  
 G.S. RH

**M**  
 SEXO

**03-JUL-1958 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00159491-M-0002864786-20090617 0012594032A 1 1160039344

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 23 OCT. 2015 al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Pronunciamiento auxiliar de la Justicia

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015)

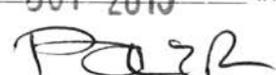
Rad. Ejecutivo – 05-2014-0841

Teniendo en cuenta lo informado en el escrito que precede, el despacho releva al auxiliar designado en auto de 24 de septiembre de 2015 y en atención a la comunicación remitida por el Coordinador Grupo Servicios Generales Centro de Servicios Administrativo, sobre la conformación de la lista de amparo de pobreza y para los fines del auto de veintiuno (21) de agosto de 2015(fl.138, c.1) el despacho designa al abogado Flor Dely Ocampo Portela con dirección Calle 6ª #87-AS1 Int. 71 Apto 205, quien dentro del término de cinco (5) días deberá notificarse en forma personal de este auto y manifestar dentro de los tres (3) días siguientes a esa notificación su aceptación del cargo para el cual fue nombrado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 163 del C.P.C. Librese telegrama.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>159</u> de hoy	
<u>27 OCT 2015</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS</b>	



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL –011  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11°  
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

147

No. 1577

DOCTOR (A)  
FLOR DELY OCAMPO PÓRTELA  
CALLE 6 A No. 87 A – 51 INT. 11 APTO 205  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

- 5 NOV 2015

REF: 1100140070112014-0084100

COMUNÍCOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO, COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, A NOTIFICARSE EN FORMA PERSONAL Y MANIFESTAR DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A ESA NOTIFICACIÓN SU ACEPTACIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 163 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
EL SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que se creó este juzgado mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y fue codificado como **Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 2 de diciembre de 2015 empezaron a correr términos procesales en este despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día de 1 de diciembre de 2015, proveniente del **Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**.

En Bogotá D.C., hoy **- 7 DIC. 2015** al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Auxiliar de la justicia no comparece.*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo Hipot **005** 2014 0841

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.

Teniendo en cuenta que la abogada designada en auto que precede, no aceptó el cargo, se releva y en atención a la comunicación remitida por el Coordinador Grupo Servicios Generales Centro de Servicios Administrativo, sobre la conformación de la lista de amparo de pobreza y para los fines del auto de 21 de agosto de 2015 (fl. 146, c.1) el despacho designa al abogado Nancy Gil López con dirección Cra B # 11-39 of. 618, quien dentro del término de cinco (5) días deberá notificarse en forma personal de este auto y manifestar dentro de los tres (3) días siguientes a esa notificación su aceptación del cargo para el cual fue nombrado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 163 del C.P.C. Líbrese telegrama.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
JUEZ

131

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>006</u> de hoy	
<b>7 U DEC 2015</b>	
a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL –011  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11°  
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No. 0065

DOCTOR (A)  
NINFA GIL LÓPEZ  
CARRERA 8 NO. 11-39 OF. 618  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

20 JAN 2016

REF: 1100140070112014-0084100

COMUNÍCOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO, COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, A NOTIFICARSE EN FORMA PERSONAL Y MANIFESTAR DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A ESA NOTIFICACIÓN SU ACEPTACIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 163 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
LA SECRETARIA

150

Bogota D.C.

Señor:  
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID. EXP No. 2014-00841

Señor Juez;

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar al despacho se Requiera al auxiliar de justicia Curador Ad litem, nombrado por su despacho el pasado 10/12/15 , para que se poseione de su cargo.

De lo contrario le ruego se releve y se nombre nueva terna.

Por lo anterior le ruego proceder de conformidad.

Del señor Juez,

  
DIANA MARCELA VILLAMIL.  
C. C. No. 1.014.189.986 de Bogota.  
T. P. No. 224.530 del C. S. de la J.  
I- 37146  
rodolfo

JUZGADO 75 CIVIL MPAL  
1 Folio  
00974 11-MAR-'16 12:17



## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., se deja constancia que entre los días 19 a 25 de enero y 27 de enero a 11 de marzo de 2016 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, debido a la asamblea permanente impuesta por los sindicatos de la Rama Judicial, que impidió el acceso de público al edificio Camacol donde se encuentra la sede del Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá.

**PAIULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria



## CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que se creó éste juzgado mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y fue codificado como **Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 2 de diciembre de 2015 empezaron a correr términos procesales en éste despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día de 1 de diciembre de 2015, proveniente del **Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**.

En Bogotá D.C., hoy **30 MAR. 2016** al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Solicita requerir auxiliar de la justicia*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

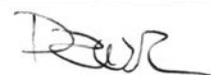
Rad. Ejecutivo Hipotecario **005** 2014 0841

En atención a la solicitud que milita a folio 151, se releva del cargo de abogada de amparo de pobreza a la designada por auto de 7 de diciembre de 2015 (fl. 149, c. 1), y en su reemplazo se nombra al profesional del derecho que figura en el acta anexa, quien dentro del término de cinco (5) días deberá notificarse en forma personal de este auto y manifestar dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación su aceptación del cargo para el cual fue nombrado o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones previstas en el artículo 154 del C.G.P. Líbrese telegrama.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

13

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>016</u> de hoy	
101 APR 2016 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

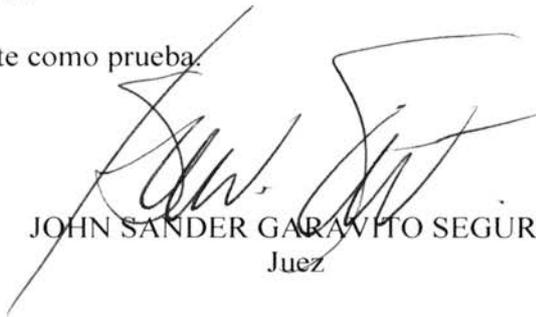
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 075 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANA KARINA ARIAS GUERRA, CÉDULA CIUDADANIA 51674316, CALLE 39 F SUR NO.68 J-64 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3158339775,

En el proceso número: 11001400307520140084100

31/03/2016 03:11:42 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL –011  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11°  
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No. 0281

DOCTOR (A)  
ANA KARINA ARIAS GUERRA  
CALLE 39 F SUR No. 68 J – 64  
CIUDAD.-

07 APR 2016

REF: 1100140070112014-0084100

COMUNÍCOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO, COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA. EN EL OFICIO DE ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. A NOTIFICARSE EN FORMA PERSONAL Y MANIFESTAR DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A ESA NOTIFICACIÓN SU ACEPTACIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 154 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
MANDAMIENTO DE PAGO

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), compareció en la secretaría del Despacho la abogada **ANA KARINA ARIAS GUERRA**, identificada con la C.C. No. **51.674.316** de Bogotá D.C. y T.P. N° **134404** del C.S.J. y Licencia como Auxiliar de la Justicia vigente hasta 1 de abril de 2018, actuando como **abogada de AMPARO DE POBREZA** del demandado **CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0841** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA**, debidamente autorizado por la Sra. Secretaria procedí a notificarla del auto de fecha 31 de marzo de 2016 (fls. 154, c.1), deberá manifestar dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación su aceptación del cargo para el cual fue nombrada o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones previstas en el artículo 154 de C.G.P.. Además se hace entrega del traslado de la demanda en 56 folios útiles.

El notificado,

**ANA KARINA ARIAS GUERRA**  
C.C. No. **51.674.316** Bogotá D.C.  
T.P. N° **134404** C.S.J.  
Teléfono: **313 212 0014**  
Dirección: **CALLE 3AF # 685-64.**

**RODRIGO RODRIGUEZ**  
Escribiente

La Secretaria,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

Señor  
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

01984 10-PPR-16 16:48

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra  
CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA  
PROCESO No. 2014-00841  
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

ANA KARINA ARIAS GUERRA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Curadora Ad-litem de la demandada CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO, comedidamente me permito contestar la demanda dentro del término legal, en los siguientes términos:

#### EN CUANTO A LOS HECHOS

Hecho 1. Es cierto, se desprende del pagaré base de la acción.

Hecho 2. Es parcialmente cierto. En cuanto a que "en el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo" es cierto. Pero en cuanto a que la deudora se puso en mora desde el 20 de marzo de 2013, no me consta.

Hecho 3. Es cierto, se desprende del pagaré base de la acción.

Hecho 4. Es parcialmente cierto. En cuanto a que la deudora se puso en mora desde el 20 de marzo de 2013, no me consta. En cuanto a que en caso de mora se acelera el plazo, es cierto.

Hecho 5. No es un hecho, es un precepto legal.

Hecho 6. Es cierto por ministerio de la ley.

Hecho 7. Es cierto, pero le falta semántica.

Hecho 8. Es cierto, se desprende de la Escritura Pública base de la acción.

Hecho 9. Es cierto, se desprende del certificado de libertad.

Hecho 10. No es un hecho, es un precepto legal.

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Ni me opongo ni admito las pretensiones, teniendo en cuenta que no me consta que la parte demandada este en mora de pagar dichos montos; además, está proscrito para el Curador admitir, confesar, conciliar, disponer del derecho en litigio.

Me atengo a lo que resulte probado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en el artículo 488 del C.P.C. en armonía con el artículo 29 de la Constitución Nacional.

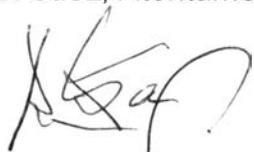
## NOTIFICACIONES

Parte demandada, recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá en el lugar que fueron notificados.

La parte demandante, recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá, en la dirección que se indicó en la demanda.

La suscrita Curadora Ad-litem, recibe notificaciones en la Secretaría del Despacho o en la Calle 39 F Sur No. 68J - 64 de esta ciudad.  
Celular 3132120014.

Del Señor Juez, Atentamente:



ANA KARINA ARIAS GUERRA  
T.P. 134.404 del C. S. de la J.  
C.C. 51.674.316 de Bogotá

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que se creó éste juzgado mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y fue codificado como **Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 2 de diciembre de 2015 empezaron a correr términos procesales en éste despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día de 1 de diciembre de 2015, proveniente del **Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**.

En Bogotá D.C., hoy **5 MAYO 2016** al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dio cumplimiento en auto anterior: : SI  NO
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Pronunciamiento abogado amparo de pobreza.*

*Paula*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo Hipotecario **005** 2014 0841

Téngase en cuenta que la abogada para el amparo de pobreza designada a la demandada Carmen Doris Ruíz Vallejo, dentro del término concedido para aceptar el cargo, se pronunció respecto de la demanda, sin proponer medios exceptivos.

En firme regrese al despacho.

**NOTIFÍQUESE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

is/

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>041</u> de hoy	
<b>06 MAY 2016</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que se creó éste juzgado mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y fue codificado como **Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 2 de diciembre de 2015 empezaron a correr términos procesales en éste despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día de 1 de diciembre de 2015, proveniente del **Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**.

En Bogotá D.C., hoy **13 MAYO 2016** al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dio cumplimiento en auto anterior: : SI  NO
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Trámite procesal correspondiente.*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA